

TRATADO INTERNACIONAL
EJECUTIVO N° 001/2021-2026



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 16 de setiembre de 2021

OFICIO N° 572 -2021 -PR

Señora
MARÍA DEL CARMEN ALVA PRIETO
Presidenta del Congreso de la República
Presente.

Nos dirigimos a usted, señora Presidenta del Congreso de la República, con la finalidad de comunicarle que, al amparo de las facultades concedidas por el artículo 57° de la Constitución Política del Perú, se ha promulgado el Decreto Supremo N° 056-2021-RE, mediante el cual se ratifica el "Convenio de Donación para Objetivos de Desarrollo entre los Estados Unidos de América y la República del Perú", suscrito en la ciudad de Lima el 3 de setiembre de 2021.

Atentamente,


PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República


ÓSCAR MAURTUA DE ROMAÑA
Ministro de Relaciones Exteriores

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JULIO ERNESTO SALAS BECERRA
SECRETARIO DEL CONSEJO DE MINISTROS (e)

Decreto Supremo Nº 056-2021-RE

DECRETO SUPREMO QUE RATIFICA EL "CONVENIO DE DONACIÓN PARA OBJETIVOS DE DESARROLLO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y LA REPÚBLICA DEL PERÚ"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el "Convenio de Donación para Objetivos de Desarrollo entre los Estados Unidos de América y la República del Perú" fue suscrito en Lima el 3 de setiembre de 2021;

Que es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

Que el Presidente de la República está facultado para celebrar tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso de la República, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57º y 118º inciso 11 de la Constitución Política del Perú.

DECRETA:

Artículo 1º.- Ratifícase el "Convenio de Donación para Objetivos de Desarrollo entre los Estados Unidos de América y la República del Perú" suscrito en Lima el 3 de setiembre de 2021.

Artículo 2º.- El Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial "El Peruano", de conformidad con los artículos 4º y 6º de la Ley N° 26647, el texto íntegro del referido Convenio y la fecha de su entrada en vigencia.

Artículo 3º.- Dése cuenta al Congreso de la República.

Artículo 4º.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de setiembre del año dos mil veintiuno.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

OSCAR MAURTUA DE ROMAÑA
Ministro de Relaciones Exteriores

Decreto Supremo Nº 056-2021-RE

DECRETO SUPREMO QUE RATIFICA EL "CONVENIO DE DONACIÓN PARA OBJETIVOS DE DESARROLLO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y LA REPÚBLICA DEL PERÚ"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el "Convenio de Donación para Objetivos de Desarrollo entre los Estados Unidos de América y la República del Perú" fue suscrito en Lima el 3 de setiembre de 2021;

Que es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

Que el Presidente de la República está facultado para celebrar tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso de la República, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57º y 118º inciso 11 de la Constitución Política del Perú.

DECRETA:

Artículo 1º.- Ratifícase el "Convenio de Donación para Objetivos de Desarrollo entre los Estados Unidos de América y la República del Perú" suscrito en Lima el 3 de setiembre de 2021.

Artículo 2º.- El Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial "El Peruano", de conformidad con los artículos 4º y 6º de la Ley N° 26647, el texto íntegro del referido Convenio y la fecha de su entrada en vigencia.

Artículo 3º.- Dése cuenta al Congreso de la República.

Artículo 4º.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de setiembre del año dos mil veintiuno.


.....
JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República


.....
ÓSCAR MAÚRTUA DE ROMAÑA
Ministro de Relaciones Exteriores

Registrado en la Fecha
15 SEP 2021
DS No. 056 / RE

**MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. El "Convenio de Donación para Objetivos de Desarrollo entre los Estados Unidos de América y la República del Perú" fue suscrito en Lima el 3 de setiembre de 2021 (en adelante, el Convenio)
2. El Convenio establece el entendimiento entre ambos Estados que permite la orientación de recursos de cooperación de los Estados Unidos de América en beneficio del Perú, en apoyo a los siguientes objetivos:
 - Objetivo de Desarrollo 1: El Perú expande el desarrollo económico y social en regiones post erradicación para sostener la reducción de los cultivos de coca, a cargo de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA.
 - Objetivo de Desarrollo 2: Perú incrementa la integridad pública para reducir la corrupción, a cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros - PCM.
 - Objetivo de Desarrollo 3: Perú fortalece el manejo sostenible del ambiente y los recursos naturales para expandir beneficios económicos y sociales, a cargo del Ministerio del Ambiente - MINAM.
 - Objetivo Especial: Mayor integración económica de los migrantes y refugiados venezolanos, a cargo del Ministerio de Relaciones Exteriores - MRE.
3. Para determinar la vía de perfeccionamiento aplicable conforme con los criterios establecidos en la Constitución Política del Perú, la Dirección General de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores analizó el Convenio así como las opiniones técnicas emitidas por la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, DEVIDA, PCM, MINAM, el Ministerio de Economía y Finanzas – MEF y el MRE.
4. La Dirección General de Tratados, al término de su evaluación, emitió el informe (DGT) N° 031-2021 del 7 de setiembre de 2021, en que se concluye que el perfeccionamiento interno del Convenio puede ser efectuado conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 57° de la Constitución Política y el segundo párrafo del artículo 2° de la Ley N° 26647, dado que dicho tratado no se identifica con ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 56° de la Constitución Política del Perú.
5. A tal efecto, el Presidente de la República está facultado para expedir un Decreto Supremo que ratifique el Convenio, debiendo dar cuenta de ello al Congreso de la República.
6. Al entrar en vigor, este Convenio pasará a formar parte del derecho nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 55° de la Constitución Política del Perú.

Lima, 7 de setiembre de 2021.

CARPETA DE PERFECCIONAMIENTO Convenio de Donación para Objetivos de Desarrollo entre los Estados Unidos de América y la República del Perú
--

1. Informe (DGT) N° 031-2021 (07.09.2021)
2. Convenio de Donación para Objetivos de Desarrollo entre los Estados Unidos de América y la República del Perú
3. Nota Diplomática N° 0429 de la Embajada de los Estados Unidos de América (15.07.2021)
4. Solicitud de perfeccionamiento
 - Memorándum (DCI) N° DCI00418/2021 (06.09.2021)
5. Opinión del Ministerio de Relaciones Exteriores
 - Memorándum (DCI) N° DCI00418/2021 (06.09.2021)
 - Memorándum (NOR) N° NOR00034/2021 (31.08.2021)
 - Memorándum (DGC) N° DGC00744/2021 (22.06.2021)
 - Memorándum (DGT) N° DGT00620/2021 (16.07.2021)
 - Memorándum (PRI) N° PRI00436/2021 (16.07.2021)
 - memorándum (LEG) N° LEG00983/2021 (16.07.2021)
6. Opinión de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional
 - Memorándum (APC) N° APC00129/2021 (16.07.2021)
 - Informe técnico sobre Convenio (15.07.2021)
 - Informe N° 0132-2021-APCI/OAJ (16.07.2021)
7. Opinión de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas
 - Oficio N° 000297-2021-DV-GG (01.07.2021) c/ anexo
 - Oficio N° 000300-2021-DV-GG (06.07.2021)
 - Oficio N° 000311-2021-DV-GG (14.07.2021) c/ anexo
8. Opinión de la Presidencia del Consejo de Ministros
 - Oficio N° D000290-2021-PCM-OGPP (01.07.2021)
 - Informe N° D000017-2021-PCM-OGPP-RCS (01.07.2021)
 - Informe N° D000022-2021-PCM-SIP-YAC (22.06.2021)
 - Informe N° D000089-2021-PCM-SD (25.06.2021)
 - Documento de trabajo (s/f)
 - Oficio N° D00077-2021-OSINFOR/01.2 (30.06.2021)
 - Informe N° 00046-2021-OSINFOR/04.1.1 (30.06.2021)
 - Memorando N° D000149-2021-PCM-SIP (22.06.2021)

9. Opinión del Ministerio del Ambiente

- Oficio N° 00553-2021-MINAM/SG (03.07.2021)
- Informe N° 00075-2021-MINAM/SG/OGPP/OCAI (03.07.2021) c/ anexo
- Oficio N° 00558-2021-MINAM/SG (06.07.2021)
- Informe N° 00076-2021-MINAM/OGPP/OCAI (05.07.2021) c/ anexo
- Oficio N° 00575-2021-MINAM/SG (14.07.2021)
- Informe N° 00084-2021-MINAM/SG/OGPP/OCAI (14.07.2021)
- Oficio N° 00578-2021-MINAM/SG (14.07.2021)
- Memorando N° 00279-2021-MINAM/SG/OGPP/OCAI (14.07.2021)
- Documento de trabajo (s/f)

10. Opinión del Ministerio de Economía y Finanzas

- Oficio N° 1520-2021-EF/13.01 (06.07.2021)
- Informe N° 0064-2021-EF/61.01 (02.07.2021)
- Informe N° 080-2021-EF/63.03 (18.06.2021)
- Informe N° 0157-2021-EF/41.03 (02.07.2021)
- Informe N° 0535-2021-EF/42.02 (05.07.2021)
- Memorando N° 0494-2021-EF/41.03 (05.07.2021)

**INFORME (DGT) N° 031-2021****I. SOLICITUD DE PERFECCIONAMIENTO**

1.- La Dirección de Cooperación Internacional solicitó, mediante Memorándum DCI00418/2021 del 6 de setiembre de 2021, el inicio del procedimiento de perfeccionamiento interno del "Convenio de Donación para Objetivos de Desarrollo entre los Estados Unidos de América y la República del Perú," suscrito en Lima el 3 de setiembre de 2021 (en adelante, el Convenio).

II. ANTECEDENTES

2.- El "Convenio General entre el Perú y los Estados Unidos de América sobre Cooperación Técnica," suscrito en Lima el 25 de enero de 1951 y vigente desde el 15 de enero de 1953¹ (en adelante, el Convenio General de 1951), constituye el marco jurídico para el desarrollo de la cooperación técnica entre el Perú y los Estados Unidos de América, que permite a ambos Estados prestarse ayuda y colaboración para el intercambio de conocimientos técnicos y prácticos, y de actividades afines destinados a contribuir al desarrollo equilibrado e integral de los recursos económicos y la capacidad productiva del Perú. Con este fin, las Partes acordaron que los diversos proyectos de cooperación técnica a ser ejecutados serían establecidos en Acuerdos.

3.- Al amparo del referido esquema se ha celebrado diversos convenios de donación que han permitido canalizar recursos de la cooperación bilateral con los Estados Unidos de América hacia proyectos en los ámbitos de salud², educación³, pobreza⁴, medio ambiente⁵, lucha contra el cultivo ilícito de coca⁶, entre otros.

4.- En el campo de la salud, destaca la donación realizada el año pasado de 500 ventiladores mecánicos por parte de los Estados Unidos de América para ayudar al Perú a enfrentar la pandemia del COVID-19, que fue formalizado a través de dos convenios al amparo del Convenio General de 1951⁷.

5.- Por otro lado, y también de conformidad con el Convenio General de 1951, ambos Estados han canalizado recursos de la cooperación hacia objetivos de

¹ El convenio general fue aprobado por el Congreso mediante Resolución Legislativa N° 11831 del 25 de abril de 1952.

² Puede mencionarse, como ejemplo, el convenio de donación para la mejora de la salud de poblaciones en alto riesgo, ratificado por D.S. N° 047-2004-RE del 13 de agosto de 2004, y el convenio de donación para casas de espera para el parto, ratificado por D.S. N° 035-98-RE del 27 de noviembre de 1998.

³ Puede mencionarse, como ejemplo, el convenio de donación para el mejoramiento de la calidad de la educación rural, ratificado por D.S. N° 038-2002-RE del 15 de abril de 2002, y el Convenio de Donación para la gestión local de programas de educación básica de calidad, ratificado por D.S. N° 102-2002-RE del 21 de noviembre de 2002.

⁴ Puede mencionarse, como ejemplo, el convenio de donación para servicios de microfinanzas para los pobres, ratificado por D.S. N° 028-2002-RE del 19 de marzo de 2002, y el convenio de donación para mayores oportunidades económicas para los pobres, ratificado por D.S. N° 092-2004-RE del 23 de diciembre de 2004.

⁵ Puede mencionarse, por ejemplo, el convenio de donación para la gestión fortalecida del medio ambiente, ratificado por D.S. N° 055-2003-RE del 22 de abril de 2003.

⁶ Puede mencionarse, por ejemplo, el convenio de donación para la reducción sostenida de los cultivos de coca con fines lícitos, ratificado por D.S. N° 048-2004-RE del 13 de agosto de 2004.

⁷ Esta donación se formalizó a través de la celebración de dos convenios, cada uno por un lote de 250 ventiladores mecánicos. El primer convenio se firmó y ratificó por D.S. N° 018-2020-RE del 26 de junio de 2020 y el segundo, por D.S. N° 042-2020-RE del 23 de noviembre de 2020.



desarrollo específicos, como el caso del Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (Convenio de Donación USAID No. 527-0426), firmado el 20 de setiembre de 2012⁸ y actualmente vigente, que tiene la finalidad de asistir al Perú en el fortalecimiento de la democracia y estabilidad mediante una mayor inclusión social y económica, la reducción del cultivo ilícito de coca y de la explotación ilegal de recursos naturales. Este convenio – con sus veinte enmiendas –⁹ ha permitido destinar, hasta la fecha, recursos de la cooperación bilateral por más de cuatrocientos setenta millones de dólares americanos para proyectos relacionados con los objetivos antes indicados.

6.- En ese contexto, en junio de 2020 el Perú expresó a los Estados Unidos de América el interés en iniciar negociaciones para la suscripción de un nuevo convenio de donación, en el marco del Convenio General de 1951. Tras las conversaciones iniciales, las negociaciones comenzaron en enero de este año.

7.- Por el lado peruano, el proceso de negociación involucró a todas las entidades nacionales con competencia en los asuntos abordados en el convenio como la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas (DEVIDA), la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), el Ministerio del Ambiente (MINAM), el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y el Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE), cuyos representantes participaron en diversas reuniones de coordinación intersectorial así como en reuniones con la contraparte.

8.- La negociación culminó el 14 de julio de 2021, cuando ambos gobiernos lograron el consenso sobre el contenido del Convenio. Mediante Nota Diplomática N° 0429 del 15 de julio de 2021, la Embajada de los Estados Unidos de América remitió formalmente al Ministerio de Relaciones Exteriores la versión final del Convenio.

9.- El 19 de agosto de 2021 se realizó una reunión intersectorial entre autoridades de la PCM, MINAM, DEVIDA, el MEF con el Viceministro de Relaciones Exteriores, en la que las referidas entidades ratificaron su conformidad con la suscripción del Convenio. Esta reunión se realizó con la finalidad de que el Convenio pueda ser validado por la actual administración gubernamental.

10.- En ese contexto, el Convenio fue suscrito el 3 de setiembre de 2021 por el señor Ministro de Relaciones Exteriores, Óscar Maúrtua de Romaña, quien en virtud a la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969 puede realizar todo acto relativo a la celebración de los tratados sin que sea necesario acreditar plenos poderes¹⁰. En el ese sentido, el Decreto Supremo N° 031-2007-RE 'Adecúan normas nacionales sobre el otorgamiento de plenos poderes al Derecho Internacional contemporáneo', reconoce la facultad del Ministro de Relaciones Exteriores para firmar tratados sin requerir de Plenos Poderes¹¹.



⁸ El convenio se ratificó por D.S. N° 021-2013-RE del 26 de abril de 2013.

⁹ La enmienda veinte del referido convenio se firmó el 7 de junio de 2021 y se ratificó por D.S. N° 031-2021-RE del 28 de junio de 2021.

¹⁰ Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969, artículo 7: "2. En virtud a sus funciones, y sin tener que presentar plenos poderes, se considerará que representan a su Estado: a) los jefes de Estado, jefes de Gobierno y ministros de relaciones exteriores, para la ejecución de todos los actos relativos a la celebración de un Tratado (...)"

¹¹ Decreto Supremo N° 031-2007-RE, artículo 2: "El otorgamiento de plenos poderes es indispensable para que un representante del Estado Peruano suscriba un Tratado, salvo el caso del Presidente de la República y el Ministro de Relaciones Exteriores, quienes de conformidad con el Derecho Internacional, no requieren plenos poderes, (...)"

11.- El Convenio se encuentra registrado en el "Archivo Nacional de Tratados Embajador Juan Miguel Bákula Patiño", con código BI.US.01.2021.

III. OBJETO

12.- El Convenio establece el entendimiento entre ambos Estados para permitir la canalización de recursos de cooperación de los Estados Unidos de América en beneficio del Perú, en apoyo a objetivos de desarrollo mutuamente acordados.

IV. DESCRIPCIÓN

13.- El Convenio está conformado por un cuerpo principal de siete artículos y dos anexos: el Anexo 1 titulado 'Descripción ampliada' y el Anexo 2 titulado 'Disposiciones Estándar para objetivos de desarrollo'.

14.- El Convenio expresa, al amparo del Convenio General de 1951, el común acuerdo de las Partes en cooperar en los siguientes objetivos de desarrollo [art. 1]:

Objetivos de Desarrollo [art. 2, sección 2.1]	Resultados intermedios [art. 2, sección 2.2]	Entidad con responsabilidad primaria [Anexo 1, apartado VII, 7.1]
OD1: El Perú expande el desarrollo económico y social en regiones post erradicación para sostener la reducción de los cultivos de coca.	- Menores brechas en bienes y servicios públicos claves en áreas seleccionadas. - Economías lícitas fortalecidas en áreas seleccionadas.	Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA)
OD2: Perú incrementa la integridad pública para reducir la corrupción.	- Sistemas gubernamentales de mitigación de riesgos fortalecidos. - Mayores medidas de rendición de cuentas de toda la sociedad.	Presidencia del Consejo de Ministros (PCM)
OD3: Perú fortalece el manejo sostenible del ambiente y los recursos naturales para expandir beneficios económicos y sociales.	- Gobernanza nacional y subnacional de la gestión ambiental y los recursos naturales fortalecidas. - Inversión pública y privada movilizadas en gestión ambiental y de recursos naturales. - Mayor influencia de los ciudadanos en la toma de decisiones y la rendición de cuentas sobre la gestión ambiental y de los recursos naturales.	Ministerio del Ambiente (MINAM)
Objetivo Especial (OE): Mayor integración económica de los migrantes y refugiados venezolanos.	- Refugiados y migrantes con capacidad mejorada para establecer un medio de vida sostenible. - Mejores condiciones para la integración económica de refugiados y migrantes.	Ministerio de Relaciones Exteriores

15.- Cada uno de los objetivos de desarrollo y los resultados son presentados con detalle en el Anexo 1 (Descripción Ampliada) [art. 2, sección 2.3].

16.- Con la finalidad de alcanzar los referidos objetivos de desarrollo, el Gobierno de los Estados Unidos de América se compromete a otorgar, a través de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), una

donación inicial que no excederá los US\$ 1,000 (mil dólares americanos) [art. 3, sección 3.1(a)].

17.- En relación con el monto de la donación, el Convenio permite que USAID pueda reducir su contribución si determina que dicho monto sobrepasa la cantidad que razonablemente puede comprometer para alcanzar los objetivos [art. 3, sección 3.1(c)]

18.- Asimismo, se anticipa que la contribución total estimada de USAID será de US\$ 321,000,000 (trescientos veintiún millones de dólares americanos), que será distribuida de la siguiente forma [art. 3, sección 3.1(b)]:

- a) Para el Programa Bilateral en Perú: US\$ 171,000,000 (ciento setenta y un millones de dólares americanos), y
- b) Para el Programa Regional de América del Sur: US\$ 125,000,000 (ciento veinticinco millones de dólares americanos).
- c) US\$ 25,000,000 (veinticinco millones de dólares americanos) proveniente de otras fuentes (cooperación de Canadá y Noruega).

19.- La referida contribución total estimada será otorgada a través de sucesivos 'incrementos' (armadas) que se formalizarán mediante comunicación escrita de USAID al Gobierno peruano (donatario), aumentando consiguientemente el monto de la donación que figura en el artículo 3, sección 3.1(a), sin necesidad de una enmienda formal. Asimismo, el Gobierno asume el compromiso de reconocer por escrito los incrementos de la donación comunicados por USAID [art. 3, sección 3.1(b)].

20.- El Gobierno peruano (donatario), por su parte, queda comprometido a brindar o hacer que se brinde todos los fondos adicionales a los que suministre USAID, así como los demás recursos necesarios para completar todas las actividades necesarias para alcanzar los resultados (contrapartida) [art. 3, sección 3.2(a)].

21.- En esa línea, se debe precisar que cada incremento proporcionado por USAID aumentará, de manera acumulativa y proporcional, el monto de la contribución del Gobierno peruano (contrapartida) – en efectivo o en especie – [art. 3, sección 3.1(b)] hasta el monto de la contribución total esperada del Gobierno peruano (contrapartida esperada), que representará un tercio (1/3) de la contribución total estimada de USAID para el Programa Bilateral del Perú, lo que equivale a US\$ 57,000,000 (cincuenta y siete millones de dólares americanos) [art. 3, sección 3.2(b)] tomando como referente el monto indicado en el literal a) del párrafo 18 de este Informe. Se debe precisar que el Convenio contempla que el monto de cargo del Gobierno peruano pueda ser reducido con el consentimiento escrito de USAID [artículo 3, sección 3.2(b)].

22.- Respecto de las contribuciones del Gobierno peruano (contrapartidas), se asume el compromiso de presentar a USAID informes anuales dentro de los 90 días siguientes al final de cada año calendario [art. 3, sección 3.2(b)].

23.- El Convenio precisa que el primer desembolso de USAID está sujeto al cumplimiento previo de dos condiciones que deben ser comunicadas por el Gobierno peruano por escrito [art. 5, sección 5.1]:

- a) El envío de una Nota Diplomática informando que (i) el Convenio ha sido ratificado y que surte efectos a nombre del Gobierno, (ii) el Convenio



- constituye una obligación legal válida y legalmente exigible del Gobierno, y
- (iii) todas las acciones internas y aprobaciones necesarias para que el Convenio entre en vigor han sido obtenidas por el Gobierno; y
- b) Una declaración firmada por el Ministro de Relaciones Exteriores, en su calidad de representante del Gobierno, mediante el cual designe por nombre y cargo a cualquier representante adicional del Gobierno.

24.- El cumplimiento de las referidas condiciones se sujeta a un plazo de 120 (ciento veinte) días hábiles contado a partir de la fecha de suscripción del Convenio, u otra fecha posterior que USAID pueda acordar por escrito [art. 5, sección 5.3].

25.- Se debe señalar que el Convenio contempla el compromiso del Gobierno peruano a brindar una serie de facilidades en cuanto a visas, exenciones y permisos a las personas que envíe USAID al Perú para realizar actividades en el marco del Convenio, siempre de conformidad con la legislación peruana [art. 6, sección 6.1].

26.- Por otro lado, se establece que ninguna de las actividades ejecutadas bajo el Convenio y que ninguno de los fondos ejecutados apoyarán a las fuerzas policiales u otras fuerzas de ejecución de la ley, fuerzas de seguridad o fuerzas armadas del Perú, a menos que haya autorización expresa de USAID [art. 6, sección 6.2].

27.- El Convenio establece que los representantes de las Partes para cualquier propósito son, de un lado, la persona titular o interina en el cargo de Ministro de Relaciones Exteriores del Perú y, del otro, la persona titular o interina en el cargo de Director de Misión de USAID quienes, a su vez, pueden designar a otros representantes adicionales para todo propósito relacionado con los objetivos de desarrollo u áreas pertinentes a su función, salvo para la firma de enmiendas formales al Convenio [art. 7, sección 7.2].

28.- En el Anexo 1 (Descripción Ampliada) se designa a los titulares de las entidades con responsabilidad primaria en los objetivos de desarrollo (DEVIDA, PCM, MINAM y MRE) como representantes adicionales del Gobierno para propósitos de coordinación, planeamiento, monitoreo y evaluación del Convenio y sus actividades en cumplimiento de la legislación peruana respecto de cada objetivo de desarrollo [Anexo 1, apartado VII, 7.1].

29.- En cuanto a la duración del Convenio, las Partes han previsto que todas las actividades necesarias para lograr los objetivos y resultados queden concluidas el 30 de setiembre de 2026, siendo esa la fecha de terminación, o cualquier otra fecha acordada por escrito, en caso sea necesario a los efectos antes señalados [art. 4(a)].

30.- En cuanto a su vigencia, las Partes han previsto que el Convenio entre en vigor para la República del Perú en la fecha en que se cumplan todos los procedimientos internos exigidos por la normativa peruana para tal fin [artículo 7, sección 7.5].

31.- Los alcances de la referida cláusula están relacionados con la primera de las condiciones referidas en el literal a) del párrafo 23 de este Informe, con lo que queda asegurado que el primer desembolso de la donación ocurra una vez que el Gobierno del Perú comunique por la vía diplomática al Gobierno de los Unidos que el Convenio ha sido ratificado internamente.



32.- Respecto a las enmiendas al Convenio, se ha establecido que éstas entrarán en vigor para la República del Perú en la fecha en que se cumplan todos los procedimientos exigidos por la normativa peruana para tal efecto, siendo necesario que el Gobierno del Perú confirme su ratificación interna por Nota diplomática [art. 7, sección 7.5].

33.- En relación con lo anterior, se debe precisar que el Convenio contempla dos mecanismos para la modificación de sus disposiciones. De un lado, las enmiendas formales, que operan como regla general para todo el Convenio y cuya vigencia se supedita al cumplimiento de los procedimientos internos en el Perú; y de otro lado, las modificaciones directas, previstas en el Convenio como un mecanismo de excepción a la regla general y que aplica únicamente cuando las Partes hayan previsto de manera expresa que no se requiere de enmiendas formales por lo que su efectividad es automática.

34.- Este último mecanismo ha sido establecido expresamente para los siguientes supuestos puntuales, que no entrañan una alteración sustantiva de los compromisos pactados por las Partes:

- a) El aumento del monto de la donación de los Estados Unidos de América establecido en el artículo 3, sección 3.1(a), en función de los sucesivos incrementos de la donación otorgados por USAID como parte del compromiso asumido en la contribución total estimada. Esto está previsto en el artículo 3, sección 3.1(b).
- b) La reducción del monto de la donación de los Estados Unidos de América establecido en el artículo 3, sección 3.1, literal (a), cuando dicho monto sobrepase la cantidad que razonablemente USAID pueda comprometer para alcanzar los objetivos. Esto está previsto en el artículo 3, sección 3.1(c).
- c) La modificación de los resultados intermedios establecidos en el artículo 2, sección 2.2, lo que se prevé en esa disposición.
- d) El Anexo 1 (Descripción Ampliada), lo que se prevé en el artículo 2, sección 2.3.
- e) El Plan Financiero adjunto al Anexo 1 (Descripción Ampliada), con el objeto de reflejar los incrementos de la donación efectuada por USAID así como las contribuciones anuales del Gobierno. Esto se establece en el apartado III (Financiamiento) del Anexo 1.

Anexo 1 - Descripción Ampliada

35.- En este anexo se presenta los antecedentes de la cooperación de USAID en el Perú [apartado II], el detalle financiero, que consta en el Plan Financiero adjunto [apartado III], el marco de objetivos y resultados [apartado IV], los indicadores [apartado V], las actividades previstas por cada objetivo [apartado VI], los roles y responsabilidades de cada una de las Partes [apartado VII], y lo referido al monitoreo, la evaluación y aprendizaje [apartado IX].

36.- Respecto a los roles y responsabilidad de las Partes, se debe señalar que el Gobierno se compromete, en su calidad de Donatario, a realizar sus mejores esfuerzos para asegurar el cumplimiento de los objetivos, así como a apoyar en la consecución de recursos, coordinación de los esfuerzos entre los donantes y otros



actores, respaldar la transferencia de información con el fin de reducir la duplicidad de esfuerzos y fomentar un flujo de divulgación de información en relación con el logro de las actividades [apartado VII, 7.1].

37.- De otro lado, se reconoce que USAID es el principal donante y que se encargará de administrar y gerenciar el Convenio en asociación con el Gobierno para alcanzar los resultados establecidos, así como de supervisar el diseño, ejecución, manejo y evaluación de los programas [apartado VII, 7.2].

38.- Asimismo, se establece que USAID será responsable de contratar, comprometer y desembolsar fondos a los organismos de implementación encargados de ejecutar las actividades previstas; también de proporcionar al Gobierno la información necesaria para colaborar conjuntamente en el monitoreo, evaluación y aprendizaje de las actividades [apartado VII, 7.3].

39.- Este anexo cuenta a su vez con dos documentos adjuntos:

- a) El Plan Financiero - Adjunto A, que constituye un documento contable que refleja las contribuciones tanto de USAID como del Gobierno conforme con lo establecido en el artículo 3, secciones 3.1 y 3.2 del Convenio¹²; y
- b) El Marco de Resultados – Adjunto B, que presenta en un cuadro sinóptico cada uno de los objetivos del Convenio con los correspondientes resultados intermedios¹³.

Anexo 2 – Disposiciones Estándar del Convenio para Objetivos de Desarrollo

40.- Este anexo contiene reglas generales de aplicación transversal a todas las actividades previstas en el Convenio, estableciendo definiciones y lo referido a las Cartas de Ejecución [art. A], acuerdos generales [art. B], disposiciones para adquisiciones [art. C], desembolsos [art. D], terminación/recursos [art. E], y miscelánea [F].

41.- Entre los aspectos más resaltantes, las Cartas de Ejecución son un mecanismo operativo del Convenio que permite, de un lado, que USAID registre información adicional y complementaria a lo dispuesto en el Convenio, y, de otro lado, que las Partes formalicen entendimientos con relación a la ejecución del Convenio, y para hacer constar modificaciones o excepciones permitidas por el Convenio [artículo A, sección A.2].

42.- Asimismo, uno de los acuerdos generales establecidos en este anexo desarrolla aspectos de contenido tributario, que implican exenciones de impuestos y demás tributos de conformidad con la legislación peruana [artículo B, sección B.4(a)], compromiso que abarca, entre otros, aranceles aduaneros, tarifas, impuestos de importación u otros gravámenes a la importación, uso y reexportación de bienes o pertenencias y efectos personales; impuestos a la renta o a la propiedad; impuestos gravados sobre la última transacción por la compra de bienes y servicios financiados por USAID, incluyendo los impuestos a las ventas, los impuestos al valor agregado, los impuestos sobre compras o alquileres de propiedades reales o personales [artículo B, sección B.4(c)].

¹² Véase, supra, párrafos 16 al 21 de este Informe.

¹³ Ibid., párrafo 14 de este Informe.

43.- En conexión con lo anterior, se reconoce el derecho de reembolso o de compensación por parte de USAID de los impuestos que hubieren sido pagados [artículo B, sección B.4(d)] y que, en caso de desacuerdo sobre la aplicación de exenciones, las Partes acuerdan sostener reuniones para llegar a una pronta solución, guiados por el principio de que toda asistencia proporcionada por USAID contribuya directamente al desarrollo económico del Perú [artículo B, sección B.4(d)].

44.- Este anexo reconoce también la posibilidad que tienen las Partes de dar por terminado o suspender el Convenio, de acuerdo con el siguiente detalle [art. E, sección E.1]:

- a) Cualquiera de las Partes puede dar por terminado el Convenio de forma total, a través de aviso escrito a la otra Parte. En este caso, los efectos del Convenio cesan a los 30 días de recibido el aviso escrito por la otra Parte.
- b) USAID puede dar por terminado el Convenio de forma parcial a través de aviso escrito al Gobierno peruano. En este caso, cesan los efectos de la porción terminada Convenio a los 30 días de recibido el aviso escrito por el Gobierno peruano.
- c) USAID puede suspender el Convenio de forma total o parcial, a través de aviso escrito al Gobierno peruano.
- d) USAID puede dar por terminado el Convenio, de forma total o parcial, con aviso escrito al Gobierno peruano si: (i) el Gobierno peruano no cumple con cualquier disposición del Convenio, (ii) ocurre un hecho por el cual USAID considera que hace improbable que los objetivos del Convenio puedan ser logrados o que el Gobierno peruano pueda incumplir sus obligaciones, y (iii) cualquier gasto o uso de fondos conforme a lo establecido en el Convenio pueda constituir una infracción a la legislación que regula a USAID, incluso aquella que en el futuro pueda ser emitida.

V. CALIFICACIÓN

45.- El Convenio reúne los elementos formales exigidos por el derecho internacional para ser considerado como un tratado, vale decir, haber sido celebrado entre entes dotados de subjetividad internacional, originar derechos y obligaciones jurídicas y tener como marco regulador al derecho internacional¹⁴.

46.- Dicha caracterización es importante, dado que sólo aquellos instrumentos internacionales identificados como tratados son sometidos a perfeccionamiento interno en el derecho peruano.

VI. OPINIONES RECIBIDAS

47.- A efectos de sustentar el presente Informe, se cuenta con las opiniones favorables emitidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores, que ejerce funciones rectoras en materia de cooperación internacional¹⁵ y que, a su vez, está a cargo del objetivo especial; la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI),

¹⁴ Para que los instrumentos internacionales sean considerados como "tratados", estos deben: (a) ser imputables a sujetos de derecho internacional; (b) originar derechos y obligaciones de carácter jurídico entre las Partes; y, (c) su marco regulador debe ser el derecho internacional público. Cfr. Remiro Brotons, Antonio et al., *Derecho Internacional*, Madrid, McGraw-Hill, 1997, p. 184.

¹⁵ Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores: "Artículo 5.- Funciones rectoras. (...) 7. Formular, planear, dictar, dirigir, coordinar y supervisar las políticas nacionales en materia de cooperación internacional."

en su calidad de organismo adscrito al sector Relaciones Exteriores responsable, entre otros, de supervisar la cooperación internacional no reembolsable; la Comisión Nacional para el Desarrollo y Visa Sin Drogas (DEVIDA), la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) y el Ministerio del Ambiente (MINAM), estos últimos en su calidad de entidades nacionales a cargo de los objetivos de desarrollo del Convenio, y el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), competente en política tributaria.

Ministerio de Relaciones Exteriores

48.- La Dirección de Cooperación Internacional expresó, mediante Memorándum (DCI) N° DCI00418/2021 (06.09.2021), su opinión favorable a la suscripción del Convenio al considerar que "los proyectos de cooperación a ser ejecutados complementarán los esfuerzos realizados por nuestro país para promover el desarrollo económico y social de algunas regiones, fortalecerán las capacidades públicas para responder a las necesidades de las comunidades y poder brindar mejores servicios básicos en beneficio de la población, a través de mecanismos de prevención que contribuyan a elevar los estándares de integridad dentro de las propias instituciones públicas, mejorarán las capacidades del gobierno peruano para manejar y conservar mejor los recursos forestales, minerales y de agua del Perú; y, apoyarán en la inserción económica de los migrantes venezolanos y sus comunidades de acogida".

49.- En esa línea, se señaló que la cooperación de los Estados Unidos de América "está enfocada principalmente en regiones que sufren desigualdades estructurales de carácter económico, social, ambiental y sanitario, como los pueblos indígenas y amazónicos, y que esta pandemia ha incrementado su vulnerabilidad y riesgo".

50.- Por ello, la indicada dependencia reconoce que "los tres (3) Objetivos de Desarrollo y el Objetivo Especial de este Convenio están orientadas a reducir la pobreza, mejorar los niveles de vida de las poblaciones más vulnerables, fomentar la participación de la mujer en la toma de decisiones relacionadas a las cadenas productivas, luchar contra la trata de personas en la selva, apoyar a la reinserción económica de los peruanos y de las comunidades de inmigrantes, trabajar conjuntamente en proyecto de cooperación que nos ayuden a luchar contra el cambio climático, apoyar a las instituciones subnacionales en su lucha contra la corrupción, prioridades establecidas por la Diplomacia Social y del nuevo gobierno recientemente establecidas vinculadas con las líneas de acción, objetivos y prioridades señaladas por el señor Canciller".

51.- A propósito del Objetivo Especial (Mayor integración económica de los migrantes y refugiados venezolanos), dicha dependencia señaló que su inclusión en el Convenio "resulta beneficiosa para complementar los esfuerzos nacionales a fin de atender las principales necesidades de los refugiados y migrantes venezolanos y de las comunidades de acogida; toda vez que, a través de este, en coordinación con los diferentes sectores se impulsarán proyectos que permitan un mayor acceso a los servicios financieros por parte de la comunidad venezolana, así como el reconocimiento de títulos profesionales y la formación laboral para trabajadores menos calificados".

52.- En esa línea, se reconoció que "el sector Relaciones Exteriores es el conductor de la Política Nacional Migratoria y, por tanto, participa en mecanismos de coordinación para su implementación, ha establecido como una acción prioritaria de política exterior atender y mejorar la situación de vulnerabilidad de los refugiados y migrantes venezolanos y de las comunidades de acogida, así como alcanzar su



inserción en la economía nacional" y preside la Mesa de Trabajo Intersectorial para la Gestión Migratoria (MTGM), conformada por los diferentes sectores nacionales vinculados con la migración en general.

53.- Finalmente, cabe precisar que junto con el Memorándum en comentario, la Dirección de Cooperación Internacional remitió formalmente a la Dirección General de Tratados todas las opiniones sectoriales favorables sobre el Convenio, precisando que "debido al cambio de gobierno, se decidió que este sea validado y suscrito por la nueva administración. En este sentido, el 19 de agosto, bajo el liderazgo del señor Viceministro de Relaciones Exteriores, las autoridades de la PCM, el MINAM, DEVIDA, así como el Ministerio de Economía (MEF) manifestaron su conformidad en suscribir el texto final consensuado con USAID".

54.- La Dirección de América del Norte, mediante Memorándum (NOR) N° NOR00034/2021 (31.08.2021), estimó favorable el Convenio al considerar, entre otros aspectos, que los objetivos de desarrollo planteados en el nuevo convenio "van en consonancia con las prioridades del nuevo gobierno del Perú".

55.- Asimismo, dicha Dirección destacó que "la relación bilateral con los Estados Unidos de América es una de las más importantes, fundamentales y dinámicas" y que uno de los ejes fundamentales de dicha relación es la cooperación. A propósito de ello, se reconoce que la cooperación de los Estados Unidos "ha contribuido, entre otros, al desarrollo económico y social de regiones afectadas por el tráfico ilícito de drogas (como San Martín), al fortalecimiento de las instituciones encargadas de la lucha contra la corrupción (Secretaría de Integridad Pública de la PCM) ; y a los esfuerzos del Perú para contener los efectos de la pandemia (cooperación de aproximadamente US\$ 37 millones de dólares y donación de 2 millones de vacunas Pfizer)".

56.- La Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares expresó, mediante el Memorándum (DGC) N° DGC00744/2021 (22.06.2021), su conformidad con el Convenio.

57.- La Dirección General de Tratados, mediante Memorándum (DGT) N° DGT00620/2021 (16.07.2021), otorgó su conformidad a las cláusulas de entrada en vigor y enmiendas previstas en el artículo 7, sección 7.5, toda vez que sus alcances son consistentes con la normativa y práctica nacionales en materia de tratados.

58.- Por otro lado, en relación con el mecanismo que permite que los sucesivos incrementos a la donación por parte de USAID sean formalizados sin requerir, en cada caso, de una enmienda formal, tal como lo establece el artículo 3, secciones 3.1 y 3.2, se señaló que los alcances de la fórmula son viables y consistentes con las reglas aplicables del Derecho Internacional de los Tratados.

59.- La Dirección de Privilegios e Inmunidades, mediante Memorándum (PRI) N° PRI00436/2021 (16.07.2021), expresó su conformidad con el Convenio, al constatar que las recomendaciones que propuso durante la negociación fueron tomadas en cuenta en la versión final.

60.- La Oficina General de Asuntos Legales, mediante Memorándum (LEG) N° LEG00983/2021 (16.07.2021), presentó la evaluación jurídica realizada, que consideró las opiniones sectoriales emitidas por el MEF, la PCM, el MINAM y DEVIDA, destacando que todas ellas expresan su conformidad con el Convenio.



61.- De otro lado, la indicada oficina se refirió a los mecanismos de modificación 'sin enmienda formal', y también al de enmiendas formales, señalando que "no encuentra elementos que puedan ser cuestionables desde la óptica del derecho internacional público", a partir de lo cual otorga su conformidad al Convenio en el marco de sus competencias.

Agencia Peruana de Cooperación Internacional

62.- La Dirección Ejecutiva, mediante Memorándum (APC) N° APC00129/2021 (16.06.2021), remitió al Ministerio de Relaciones Exteriores las opiniones de DEVIDA, PCM, MINAM y MEF, así como las de la Dirección de Gestión y Negociación y de la Oficina de Asesoría Jurídica de dicha entidad.

63.- La Dirección de Gestión y Negociación Internacional, a través del Informe técnico s/n (15.07.2021), presentó una descripción general del Convenio y reseñó el proceso de consultas intersectoriales llevado a cabo con DEVIDA, PCM, MINAM y MEF, y también las conversaciones con USAID, lo que permitió lograr el consenso total sobre el Convenio.

64.- El Informe concluye expresando su opinión favorable sobre el Convenio, al considerar que "se enmarca en la Declaración de Política de Cooperación Técnica Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores, específicamente en las 'Prioridades para la CTI a) Perú receptor: La CTI debe contribuir con el desarrollo inclusivo y sostenible bajo un enfoque de derechos que oriente el compromiso del país hacia la mejora de la calidad de vida de las personas, a través del desarrollo de capacidades individuales, el fortalecimiento institucional y la transferencia de conocimientos aplicables a la realidad nacional'" (apartado 3.8).

65.- La Oficina de Asesoría Jurídica presentó, mediante el Informe N° 0132-2021-APCI/OAJ (16.07.2021), la evaluación legal del Convenio destacando que una vez firmado, pasará constituir un Acuerdo de Cooperación Técnica Internacional, en términos del Reglamento del Sistema Nacional Descentralizado de Cooperación Internacional (SINDCTI), aprobado por Decreto Supremo N° 027-2019-RE (apartado 2.27).

66.- En lo referido a los compromisos de contrapartida que asume el Gobierno peruano en calidad de donatario, se indica que las entidades a cargo de los objetivos de desarrollo han confirmado recursos disponibles (DEVIDA con US\$ 56,666,666; PCM con S/ 1,802,500; y MINAM con US\$ 334,154.18) cuyo total se condice con la contribución total esperada del Gobierno prevista que asciende a US\$ 57,000,000 (apartado 2.33). Esta consideración permite sustentar la disponibilidad de los recursos de contrapartida que asume el Gobierno en virtud del Convenio.

67.- A propósito de lo anterior, el Informe precisa que la confirmación brindada por las entidades a cargo de los objetivos de desarrollo es "respecto a los recursos aprobados en su respectiva programación institucional (anual/multianual), a través de la valorización en especie de las actividades operativas en cumplimiento de sus funciones. En relación con este punto, se puede constatar que ello no supone una transferencia o desembolso de recursos presupuestales de las entidades nacionales; sino se trata de recursos programados, por lo que no implica mayor gasto público" (apartado 2.34).

68.- Asimismo, en cuanto al objetivo especial a cargo del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Informe señala que "no se requiere contar con una confirmación de contrapartida toda vez que, tal como está detallado en el Plan



Financiero contenido en el Anexo 1, únicamente se debe comprometer la contribución por parte del Donatario en función a los OD1, OD2 y OD3" (apartado 2.35).

69.- Sobre la base de tales consideraciones, la referida oficina expresó su conformidad al Convenio.

Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas

70.- La Gerencia General de DEVIDA señaló a APCI, mediante Oficio N° 000297-2021-DV-GG (01.07.2021), que dicha entidad "considera importante la suscripción de este nuevo Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú, en la medida que responde a retos vigentes de nuestro país, y su impacto contribuirá a fortalecer la ejecución de las políticas nacionales y sectoriales".

71.- Asimismo, expresó que "para su suscripción no se ameritará de la emisión, modificación o derogación de alguna norma con rango de ley para su ejecución, así como que se tome en cuenta que, en la medida que se siga contando con la prioridad del Gobierno Peruano al Programa de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible, será posible cumplir con la contribución del Donatario, como entidad de responsabilidad primaria responsable del Objetivo de Desarrollo 1".

72.- Sin perjuicio de las referidas consideraciones, en el Oficio se refiere que DEVIDA considera proponer modificaciones al proyecto de Convenio, a fin que la redacción sea plenamente consistente con lo establecido en la Política Nacional de Control de Drogas (PNCD) al 2030 y guarde concordancia con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 824, Ley de Lucha contra el tráfico ilícito de drogas y otras normas vigentes sobre la materia.

73.- Posteriormente, la Gerencia General de DEVIDA confirmó a la APCI, mediante Oficio N° 000300-2021-DV-GG (06.07.2021), que el monto de la contribución del Gobierno peruano (contrapartida) para el OD1 (El Perú expande el desarrollo económico y social en regiones post erradicación para sostener la reducción de los cultivos de coca) se estima en US\$ 56,666,666, y que "la aplicación de los fondos no reembolsables de USAID, no supondrá una transferencia de presupuesto a esta Comisión Nacional, con excepción de los fondos comprometidos para el 'Plan Operativo Multianual de Reforzamiento Institucional a DEVIDA 2018-2022' que DEVIDA ejecutará al amparo del nuevo Convenio de Donación".

74.- El citado órgano de DEVIDA se refirió a la última versión del Convenio, mediante Oficio N° 000311-2021-DV-GG (14.07.2021), expresando su conformidad, dado que se recoge las modificaciones y sugerencias que se presentaron en el primer Oficio reseñado (Oficio N° 000297-2021-DV-GG).

75.- No obstante, se indicó que "DEVIDA en el marco del contenido de la Política Nacional Contra las Drogas al 2030 (PNCD al 2030), considera importante que posteriormente a la firma del Convenio; y, tomando en cuenta la limitaciones expresadas por USAID para incorporar en este momento las sugerencias vertidas sobre los enunciados del Objetivo de Desarrollo (OD1), así como de los resultados intermedios, se pueda, a través de su Despacho, retomar la actualización de dichos enunciados, a fin de que el Convenio recoja en todas sus secciones los conceptos y definiciones de la PNCD al 2030".

76.- Asimismo, se señaló que respecto "de lo que USAID planteó conservar en la sección de Indicadores del OD1, esta Comisión sugiere retirar el



indicador correspondiente al Ítem 6, para ello se adjunta al presente, la última versión de la propuesta del nuevo Convenio, que ya incorpora esta única recomendación. Asimismo, el Anexo 1 deberá reflejar el compromiso de USAID, de realizar la medición conjunta con DEVIDA sobre el avance de indicadores".

Presidencia del Consejo de Ministros

77.- La Oficina General de Planificación y Presupuesto remitió a la APCI, mediante Oficio N° D000290-2021-PCM-OGPP (01.07.2021), los pronunciamientos de dicho órgano, contenidos en el Informe N° D000017-2021-PCM-OGPP-RCS (01.07.2021), y de la Secretaría de Integridad Pública, y en el Memorando N° D000149-2021-PCM-SIP (22.06.2021).

78.- En el primero de los documentos (Informe N° D000017-2021-PCM-OGPP-RCS), la Oficina General de Planificación y Presupuesto efectuó un recuento de las coordinaciones internas efectuadas a fin de contar con la opinión sectorial del Convenio, y confirmó que cuenta con las opiniones de la Secretaría de Integridad Pública, contenida en el Informe N° D000022-2021-PCM-SIP-YAC (22.06.2021), la Secretaría de Descentralización, contenida en el Informe N° D000089-2021-PCM-SD (25.06.2021) y el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (OSINFOR), contenida en el Oficio No D00077-2021-OSINFOR/01.2 (30.06.2021).

79.- Respecto a la opinión de la Secretaría de Integridad Pública, que está vinculada al OD2 (Perú incrementa la integridad pública para reducir la corrupción), se refiere que dicho órgano "concluye que, el objetivo y los resultados del Convenio contribuyen al logro de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, y se alinean a las funciones de la Secretaría de Integridad Pública" (apartado 4.3).

80.- Respecto a las opiniones de la Secretaría de Descentralización y de OSINFOR se indica que "en el marco de sus competencias, han remitido su conformidad y aportes/comentarios al texto del Convenio relacionado con los OD1 y OD3" (apartado 4.4).

81.- Asimismo, la Oficina General de Planificación y Presupuesto señaló que el Convenio se encuentra alineado tanto con los objetivos de desarrollo sostenible¹⁶ como con las áreas prioritarias de la Declaración Política de Cooperación Técnica Internacional (Resolución Ministerial N° 007-2019-RE): Gobernanza y Competitividad (apartado 3.20). Sobre dicha base, se otorgó la opinión favorable sobre el Convenio.

82.- El Informe de la Secretaría de Integridad Pública (Informe N° D000022-2021-PCM-SIP-YAC) presentó, en primer lugar, los beneficios y ventajas del Convenio, destacando que el "convenio resultaría pertinente a efectos de fortalecer los objetivos y lineamientos de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción en los aspectos antes citados, teniendo en cuenta que dicho acuerdo se sumaría a una línea de trabajo establecida con USAID a través del

¹⁶ Específicamente se menciona el ODS1: Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo; el ODS5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres; el ODS 8: Promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente para todos; el ODS 13: Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos; el OD15: Gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras, detener la pérdida de biodiversidad; y el ODS 16: Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas.

Proyecto de Inversión Pública Transparente" (apartado 2.6). "Asimismo, coadyuva al cumplimiento de actividades del Plan Operativo Institucional de la Secretaría de Integridad Pública: i) promoción y desarrollo cultural, y ii) conducción del proceso de implementación de la estrategia nacional de integridad y lucha contra la corrupción y desarrollo de espacios de articulación interinstitucional e intergubernamental" (apartado 2.7).

83.- En relación con el análisis del impacto de los compromisos que asumiría el Perú en la normativa interna, el Informe refiere que el Convenio "no derogaría ni modificaría ninguna norma vigente del ordenamiento jurídico, por el contrario se encuentra concordada con el Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la corrupción¹; el Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción; Decreto Supremo N° 056-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Política General de Gobierno al 2021 y el Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021" (apartado 2.8).

84.- Respecto al compromiso de contrapartida vinculado al OD2 (Perú incrementa la integridad pública para reducir la corrupción) a cargo de la PCM, se indica que se tiene prevista una contrapartida anual de S/ 360,500, con un total de S/ 1,802,500 para los 5 años de vigencia del Convenio, precisando que esta contribución será en especie, costo que se asumirá con cargo al presupuesto que se asigne cada año a la Secretaría de Integridad Pública, sin irrogar gasto adicional al Pliego 001-PCM.

85.- El Informe de la Secretaría de Descentralización (Informe N° 0089-2021-PCM-SD), por su parte, señala que es "importante la suscripción de este nuevo Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú, en la medida que responde a retos vigentes de nuestro país, y su impacto contribuirá a fortalecer la ejecución de las políticas nacionales y sectoriales" (apartado 2.3).

86.- No obstante, en el Informe se refiere recomendaciones para la implementación del OD1 (El Perú expande el desarrollo económico y social en regiones post erradicación para sostener la reducción de los cultivos de coca), señalando "la necesidad de un trabajo articulado intersectorial e intergubernamental, a partir de un relacionamiento horizontal entre los tres niveles de gobierno" (apartado 2.6), y que "la participación de los gobiernos regionales y locales debe ser diferenciada, a partir de las normas que regulan su competencia" (apartado 2.7).

87.- Por su parte, OSINFOR (Oficio No D0077-2021-OSINFOR/01.2) remitió el Informe N° 00046-2021-OSINFOR/04.1.1 (30.06.2021), en el que señala que si bien no tiene responsabilidad primaria en el OD3 (Perú fortalece el manejo sostenible del ambiente y los recursos naturales para expandir beneficios económicos y sociales), está involucrada en él en atención a sus competencias y participa en su desarrollo.

88.- En esa línea, destacó que "el mencionado OD3 se encuentra alineado con el OEI.01 del Plan Estratégico Institucional 2020 – 2024 del OSINFOR, aprobado mediante Resolución de Jefatura N° 015-2020-OSINFOR" (apartado 4.2), sin perjuicio de presentar aportes para la redacción de los resultados intermedios de dicho objetivo de desarrollo.



89.- En el segundo de los documentos (Memorando N° D000149-2021-PCM-SIP), la Secretaría de Integridad Pública remitió a la Oficina de Planificación y Presupuesto el Informe N° D000022-2021-PCM-SIP-YAC, que ya fue reseñado.

Ministerio del Ambiente

90.- La Secretaría General remitió a la APCI, mediante Oficio N° 00553-2021-MINAM/SG (03.07.2021), el Informe N° 0075-2021-MINAM/SG/OGPP/OCAI (03.07.2021) de la Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales y una matriz de aportes a la propuesta del Convenio.

91.- El referido Informe consolida la opinión de los diversos órganos competentes¹⁷, refiriendo que ellos consideran que "la propuesta de convenio se encuentra alineada a las políticas nacionales y sectoriales correspondientes" (apartado 3.2), sin perjuicio de señalar propuestas de ajuste a su texto.

92.- Respecto al impacto del Convenio en la normativa nacional, se indica que la Oficina General de Asesoría Jurídica "concluyó que la propuesta de Convenio de Donación es compatible con la normativa interna sectorial, no requiriéndose la emisión, modificación o derogación de alguna norma para su ejecución en el ámbito de las competencias ambientales" (apartado 3.3).

93.- Por otro lado, en el Informe se confirma que los recursos que proveerá USAID para el OD3 (Perú fortalece el manejo sostenible del ambiente y los recursos naturales para expandir beneficios económicos y sociales) no supondrán una transferencia de recursos al presupuesto del MINAM (apartado 3.4).

94.- Y en relación con la contribución de contrapartida del Gobierno para el referido OD3, el Informe precisó que "el MINAM no cuenta con capacidad presupuestaria para poder comprometerse, ya que la asignación presupuestal por cada ejercicio fiscal es determinada por el MEF" (apartado 3.5), debiendo precisar que esta consideración respondió a una versión del Convenio anterior a la final, donde los montos eran mayores.

95.- Posteriormente, la Secretaría General hizo llegar a la APCI, mediante Oficio N° 00558-2021-MINAM/SG (06.07.2021), el Informe N° 0076-2021-MINAM/OGPP/OCAI (05.07.2021), con que la Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales que amplió lo referido en el Informe previo (Informe N° 0075-2021-MINAM/SG/OGPP/OCAI).

96.- Cabe indicar que, si bien este último Informe amplía algunas consideraciones del Informe previo, las conclusiones referidas en los párrafos 91 a 94 previos se mantienen.

97.- La Secretaría General remitió a la APCI, a través del Oficio N° 00575-2021-MINAM/SG (14.07.2021), el Informe N° 00084-2021-MINAM/SG/OGPP/OCAI (14.07.2021) con el pronunciamiento actualizado de la Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales sobre la contribución de contrapartida del Gobierno para el OD3 (Perú fortalece el manejo sostenible del ambiente y los recursos naturales para expandir beneficios económicos y sociales), considerando que el Convenio no

¹⁷ El Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático, la Dirección General de Economía y Financiamiento Ambiental, la Dirección General de Diversidad Biológica, la Dirección General de Ordenamiento Territorial Ambiental, la Dirección General de Estrategias sobre los Recursos Naturales, la Dirección General de Cambio Climático y Desertificación y la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental.



plantea un compromiso de transferencia o desembolso de recursos presupuestales de las entidades nacionales, sino que éste puede efectuarse a través de la valorización en especie de actividades operativas.

98.- Al respecto, el Informe refirió, tras las consultas internas efectuadas¹⁸ sobre la valorización del personal involucrado en actividades relacionadas, que el porcentaje del día laborado destinado y el horizonte de tiempo de las actividades a realizar (apartado 2.5), que ésta asciende a US\$ 334,154.18 (apartado 3.2), monto que permite al Gobierno peruano considerarlo dentro de la disponibilidad con las que se cumple el compromiso de contrapartida (apartado 3.1).

99.- Finalmente, la Secretaría General remitió a la APCI, mediante Oficio N° 00578-2021-MINAM/SG (14.07.2021), el Memorando N° 00279-2021-MINAM/SG/OGPP/OCAI (14.07.2021) mediante el cual la Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales dio a conocer la conformidad del MINAM sobre la versión final del Convenio, precisando que ello ha sido validado por las áreas competentes de dicho ministerio¹⁹.

Ministerio de Economía y Finanzas

100.- La Secretaría General remitió a la Dirección Ejecutiva de APCI, mediante Oficio N° 1520-2021-EF/13.01 (06.07.2021), la opinión del sector, conformada por los pronunciamientos de distintas dependencias que se reseñan a continuación.

101.- La Dirección General de Política de Ingresos Públicos presentó, mediante su Informe N° 0064-2021-EF/61.01 (02.07.2021), la evaluación de la Sección B.4 (Impuestos) del Anexo 2 del Convenio

102.- El Informe analiza todas las disposiciones de la referida sección, señalando no tener observaciones en atención a que las exenciones previstas en el Convenio están supeditadas a que se encuentren previstas en la legislación nacional vigente (apartados 2.2.2, 2.3.2 y 2.4.1).

103.- La Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, mediante Informe N° 080-2021-EF/63.03 (18.06.2021), de un lado, identificó que los 3 objetivos de desarrollo incluyen, de forma transversal, temas relacionados a inversión pública (apartados 2.2 y 3.2) y, de otro lado, constató que "en el Convenio no se señalan temas que alteren, modifiquen y/o propongan directamente disposiciones normativas referidas al Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones" (apartados 2.4 y 3.4).

104.- Sobre la base de tales consideraciones, la referida Dirección General otorgó su conformidad al contenido del Convenio en el marco de los objetivos de desarrollo y resultados relacionados con el fortalecimiento de la inversión pública (apartado 3.6).

¹⁸ Con la Dirección General de Calidad Ambiental (DGCA), la Dirección General de Economía y Financiamiento Ambiental (DGEFA), la Dirección general de Diversidad Biológica (DGDB), al Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático (PNCB) y la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental (DGPIGA).

¹⁹ El Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático, la Dirección General de Economía y Financiamiento Ambiental, la Dirección General de Diversidad Biológica, la Dirección General de Estrategias sobre los Recursos Naturales, la Dirección General de Ordenamiento Territorial Ambiental, la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental, la Dirección General de Cambio Climático y Desertificación, la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.



105.- La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto presentó a la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 0157-2021-EF/41.03 (02.07.2021), un recuento de las opiniones emitidas por la Dirección General de Política de Ingresos Públicos y la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, señalando que ninguna de ellas expresa tener observaciones, y que dicha oficina emite opinión favorable sobre el Convenio, a efectos de solicitar la opinión legal correspondiente.

106.- La Oficina General de Asesoría Jurídica presentó, mediante Informe N° 0535-2021-EF/42.02 (05.07.2021), una reseña detallada de los pronunciamientos emitidos tanto por la Dirección General de Política de Ingresos Públicos como de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, y tomando en cuenta que ninguna de ellas ha expresado observaciones al Convenio, la referida oficina tampoco emitió observaciones.

107.- La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante memorando N° 0494-2021-EF/41.03 (05.07.2021), dio cuenta a la Secretaría General de las opiniones favorables brindadas por las distintas dependencias del ministerio, y remitió el proyecto de Oficio para dar respuesta a la APCI.

VII. VÍA DE PERFECCIONAMIENTO

108.- Una primera consideración que se debe tener en cuenta es que el Convenio objeto del presente Informe es un tratado de cooperación internacional, ámbito que desarrolla un importante componente de la Política Exterior peruana y que "constituye una valiosa herramienta que, en el marco de las relaciones internacionales y bajo diversas formas y actores, permite compartir fortalezas, capacidades y conocimientos técnicos en beneficio mutuo e inclusivo de la región y otros socios, en apoyo de sus objetivos de desarrollo"²⁰.

109.- En tal perspectiva, es necesario destacar, como segunda consideración, que el propósito del Convenio está alineado con las Políticas del Acuerdo Nacional, no solo de manera general con la Política N° 6 "Política exterior para la paz, la democracia, el desarrollo y la integración" sino de forma específica:

- El OD1 (El Perú expande el desarrollo económico y social en regiones post erradicación para sostener la reducción de los cultivos de coca), es concordante con la Política N° 27 'Erradicación de la producción, el tráfico y el consumo ilegal de drogas';
- El OD2 (Perú incrementa la integridad pública para reducir la corrupción), es concordante con la Política N° 26 'Promoción de la ética y la transparencia y erradicación de la corrupción, el lavado de dinero, la evasión tributaria y el contrabando en todas sus formas'; y
- El OD3 (Perú fortalece el manejo sostenible del ambiente y los recursos naturales para expandir beneficios económicos y sociales), es concordante con la Política N° 19 'Desarrollo sostenible y gestión ambiental'.

²⁰ Declaración Política de Cooperación Técnica Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobada por R. M. N° 0007/RE del 7 de enero de 2019.

110.- De esta suerte, el Convenio es un tratado de cooperación, cuyos objetivos son consistentes con las Políticas del Acuerdo Nacional.

111.- Una tercera consideración, ya más ligada al objetivo del presente Informe, tiene que ver con los criterios que ha establecido el Tribunal Constitucional respecto al perfeccionamiento de los tratados sobre cooperación internacional.

112.- En la sentencia recaída en el Exp. N° 0002-2009-PI/TC²¹ el Tribunal Constitucional se pronunció sobre la potestad del Presidente de la República para ratificar directamente ciertos tratados sin la aprobación previa del Congreso, al afirmar que "de la Constitución peruana se desprende que los tratados simplificados son los acuerdos internacionales sobre materias de dominio propio del Poder Ejecutivo"²².

113.- En esa línea, el referido colegiado consideró que la competencia del Poder Ejecutivo, "por razón de la materia y la función de gobierno y administración, delimita el ámbito de sus competencias para obligar internacionalmente al Estado, en temas tales como los acuerdos de cooperación técnica internacional, bilaterales o multilaterales (...) que no supongan la modificación de leyes nacionales"²³.

114.- En ese sentido, la materia de cooperación que es desarrollada en el Convenio pertenece, de acuerdo con el criterio del Tribunal Constitucional, al ámbito de dominio propio del Poder Ejecutivo, respecto del cual el Presidente de la República puede obligar internacionalmente al Estado peruano, siguiendo el procedimiento de perfeccionamiento simplificado, siempre que no suponga la modificación de leyes.

115.- Se debe precisar, no obstante, que el referido criterio del Tribunal Constitucional no exime al Poder Ejecutivo de la evaluación de los tratados de cooperación que celebre la República del Perú con miras a sustentar jurídicamente la conveniencia de su puesta en vigor y la vía constitucional aplicable para su ratificación interna.

116.- Respecto al perfeccionamiento del Convenio, la Dirección General de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores concluye, a la luz de la evaluación realizada que consideró las opiniones sectoriales favorables que conformaron el expediente de sustento remitido por la Dirección de Cooperación Internacional, que el Convenio no se identifica con ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 56° de la Constitución Política del Perú, toda vez que no se aprecia que aquel contenga compromisos internacionales que versen sobre derechos humanos; soberanía, dominio o integridad del Estado; defensa nacional; ni obligaciones financieras del Estado. Tampoco compromisos que impliquen la creación, modificación o supresión de tributos, ni que exijan la modificación o derogación de alguna norma con rango de ley ni que requieran la adopción de medidas legislativas para su ejecución.

117.- En cuanto al supuesto relacionado con las obligaciones financieras del Estado, se debe resaltar que el Convenio no asume ninguna obligación que implique destinar recursos del erario nacional a favor del Gobierno de los Estados Unidos de América o de USAID.

118.- A propósito de ello, un compromiso que debe ser distinguido de las obligaciones financieras es el de contrapartida, que en el contexto de la cooperación

²¹ Proceso de inconstitucionalidad que se siguió contra el Acuerdo de Libre Comercio Perú – Chile.

²² Fundamento 76, p. 26.

²³ Fundamento 77, p. 26.



técnica internacional, se refiere a las contribuciones o aportaciones en dinero o especie que corresponden al Gobierno del Perú para asumir parte del costo de proyectos de cooperación desarrollados en el Perú que son financiados con recursos de donaciones (cooperación internacional), en este caso del Gobierno de los Estados Unidos de América.

119.- En tal perspectiva, cabe subrayar que los compromisos de contrapartida no constituyen propiamente una obligación financiera del Estado en términos del artículo 56° de la Constitución Política del Perú²⁴.

120.- Sin perjuicio de lo anterior, la Oficina de Asesoría Jurídica de la APCI ha señalado que tanto DEVIDA, PCM como MINAM han confirmado en sus pronunciamientos que cuentan con disponibilidad para asumir el íntegro de la contribución total esperada del gobierno (contrapartida) prevista en el Convenio²⁵.

121.- En lo referido a los supuestos previstos en el segundo párrafo del artículo 56° de la Constitución Política, se debe señalar que el primero de ellos, relacionado con materia tributaria, no implica asumir mediante el Convenio ningún compromiso que implique una obligación de crear, modificar o suprimir tributos.

122.- Se debe precisar que si bien el Convenio contempla compromisos de contenido tributario de cargo del Perú relacionados con la exención de impuestos y otros beneficios tributarios previstos en la Sección B.4 del Anexo 2 (Disposiciones Estándar para objetivos de desarrollo)²⁶, ninguno de ellos implica que el Perú asuma la obligación jurídica de crear o establecer nuevos tributos, ni de modificar o eliminar tributos actualmente existentes.

123.- A propósito de lo anterior, cabe traer a colación que en la evaluación del Convenio realizada por el MEF, entidad competente en política tributaria, se ha podido confirmar que los compromisos en materia tributaria asumidos por el Perú están supeditados a que se encuentren previstos en la legislación vigente. Entre las normas que formaron parte del análisis del MEF, y que sustentan los compromisos previstos, puede mencionarse a la Ley General del Impuesto a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, la Ley del Impuesto a la Renta, el Decreto Legislativo N° 783 (norma sobre devolución de impuestos) y el Reglamento del Régimen Aduanero Especial de Equipaje y Menaje de Casa, así como al Convenio General de 1951, que forma parte del derecho nacional por encontrarse vigente²⁷.

124.- Respecto a los supuestos de modificación, derogación de leyes o la emisión de medidas legislativas para su ejecución, se debe destacar la coincidencia de las entidades nacionales responsables de los objetivos de desarrollo en el sentido que el Convenio es consistente con la normativa y políticas nacionales en los ámbitos



²⁴ Este es un criterio aplicando tanto por el Poder Ejecutivo como por el Poder Legislativo, y que se refleja en el numeral 12.2 del artículo 12 (Supuestos en los que no hay obligaciones financieras) del Proyecto de Ley N° 2571/2017-CR 'Ley de Desarrollo Constitucional sobre el Perfeccionamiento Interno de los Tratados'. Dicha disposición señala lo siguiente: "No se considera que un tratado versa sobre obligaciones financieras del Estado peruano en los supuestos siguientes: (...) 12.2 Cuando conlleva la entrega de dinero o especies; la cesión o arrendamiento de inmuebles; la contratación o puesta a disposición de personal; la realización de trámites; la prestación de servicios; el pago de tributos; el pago de remuneraciones; u otras obligaciones similares, como contrapartida, en los casos de acuerdos de cooperación no reembolsable."

²⁵ Véase, supra, el párrafo 66 de este Informe.

²⁶ Véase, supra, los párrafos 42 y 43 de este Informe.

²⁷ Constitución Política del Perú, art. 55: "Los tratados celebrados por el Estado y en vigor forman parte del derecho nacional".

de sus respectivas competencias y que, consecuentemente, no se requiere la modificación, derogación o emisión de normas con rango de ley para su ejecución²⁸.

125.- Por lo demás, resulta claro que el Convenio ni contiene compromisos que versen sobre derechos humanos; soberanía, dominio o integridad del Estado; ni defensa nacional.

126.- De este modo, al no identificarse el Convenio con ninguno de los supuestos previstos en el artículo 56° de la Constitución Política del Perú, la Constitución habilita al Presidente de la República a ratificarlo internamente sin la aprobación previa del Congreso, conclusión que coincide con el criterio del Tribunal Constitucional anteriormente señalado.

127.- Sobre la base de las consideraciones expuestas, la Dirección General de Tratados estima que el Convenio puede ser perfeccionado conforme al procedimiento dispuesto en el primer párrafo del artículo 57° de la Constitución Política del Perú y desarrollado en el segundo párrafo del artículo 2 de la Ley N° 26647 'Establecen normas que regulan los actos relativos al perfeccionamiento nacional de los tratados celebrados por el Estado peruano', que faculta al Presidente de la República a ratificar directamente los tratados mediante decreto supremo, sin el requisito de la aprobación previa del Congreso de la República cuando estos no aborden las materias contempladas en el artículo 56° de la Constitución Política del Perú.

128.- En consecuencia, el Presidente de la República está facultado ratificar internamente el "Convenio de Donación para Objetivos de Desarrollo entre los Estados Unidos de América y la República del Perú" mediante decreto supremo, debiendo dar cuenta de ello al Congreso de la República.

Lima, 7 de setiembre de 2021.


Hubert Wieland Conroy
Embajador
Encargado de la Dirección General de Tratados
Ministerio de Relaciones Exteriores



LEGU

²⁸ Respecto a los pronunciamientos de DEVIDA, la PCM y MINAM, véanse los párrafos 71, 83 y 92 de este Informe, respectivamente.

Convenio de Donación para Objetivos de Desarrollo de USAID No. 527-0427
USAID Development Objective Assistance Agreement No. 527-0427

CONVENIO DE DONACIÓN PARA OBJETIVOS DE DESARROLLO
DEVELOPMENT OBJECTIVE ASSISTANCE AGREEMENT

ENTRE
BETWEEN THE

LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
UNITED STATES OF AMERICA

Y
AND

LA REPÚBLICA DEL PERÚ
THE REPUBLIC OF PERU

Fecha: 03/09/2021

Date:

Codificación Contable:

Accounting Symbols:

Funding Codes:

DV/2020/2021



Convenio de Donación para Objetivos de Desarrollo

Development Objective Assistance Agreement

Tabla de Contenidos

Table of Contents

Artículo 1: Propósito

Article 1: Purpose

Artículo 2: Objetivos de Desarrollo y Resultados

Article 2: Development Objectives and Results

Sección 2.1. Objetivos de Desarrollo

Section 2.1. Development Objectives

Sección 2.2. Resultados

Section 2.2. Results

Sección 2.3. Anexo 1, Descripción Ampliada

Section 2.3. Annex 1, Amplified Description

Artículo 3: Contribución de las Partes

Article 3: Contributions of the Parties

Sección 3.1. Contribución de USAID

Section 3.1. USAID Contribution

Sección 3.2. Contribuciones del Donatario

Section 3.2. Grantee Contributions

Artículo 4: Fecha de Terminación

Article 4: Completion Date

Artículo 5: Condiciones Previas al Desembolso

Article 5: Conditions Precedent to Disbursement

Sección 5.1. Primer Desembolso

Section 5.1. First Disbursement

Sección 5.2. Notificación

Section 5.2. Notification

Sección 5.3. Fechas Finales para las Condiciones Previas

Section 5.3. Terminal Dates for Conditions Precedent

Artículo 6: Compromisos Especiales

Article 6: Special Covenants

Sección 6.1. Facilitación

Section 6.1. Facilitation

Sección 6.2. Asistencia para Fuerzas Armadas y Policiales

Section 6.2. Law Enforcement and Military Assistance



Artículo 7: Misceláneos

Sección 7.1. Comunicaciones

Sección 7.2. Representantes

Sección 7.3. Anexo de Disposiciones
Estándar

Sección 7.4. Idioma del Convenio

Sección 7.5. Disposiciones Finales

Article 7: Miscellaneous

Section 7.1. Communications

Section 7.2. Representatives

Section 7.3. Standard Provisions Annex

Section 7.4. Language of Agreement

Section 7.5. Final Dispositions



CONVENIO DE DONACIÓN PARA OBJETIVOS DE DESARROLLO

entre

Los Estados Unidos de América, actuando a través de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional ("USAID")

y

La República del Perú (el "Donatario")

DEVELOPMENT OBJECTIVE ASSISTANCE AGREEMENT

between

The United States of America, acting through the United States Agency for International Development ("USAID")

and

The Republic of Peru (the "Grantee")

ARTÍCULO 1: Propósito

El propósito de este convenio (el "Convenio") es establecer el entendimiento de las partes arriba mencionadas (las "Partes") con respecto a los Objetivos descritos a continuación. Este Convenio se encuentra dentro de los términos del Convenio General entre los Estados Unidos de América y Perú sobre Cooperación Técnica, del 25 de enero de 1951.

ARTICLE 1: Purpose

The purpose of this agreement (the "Agreement") is to set out the understanding of the parties named above (the "Parties") in connection with the Objectives described below. This Agreement is within the terms of the Agreement for Technical Cooperation between the United States of America and Peru, dated January 25, 1951.

ARTÍCULO 2: Objetivos de Desarrollo y Resultados.

Sección 2.1. Objetivos de Desarrollo

Los Objetivos de Desarrollo ("OD") son:

OD1: El Perú expande el desarrollo económico y social en regiones post erradicación para sostener la reducción de los cultivos de coca.

OD2: Perú incrementa la integridad pública para reducir la corrupción.

OD3: Perú fortalece el manejo sostenible del ambiente y los recursos naturales para expandir beneficios económicos y sociales.

ARTICLE 2: Development Objectives and Results.

Section 2.1. Development Objectives

The Development Objectives ("DO") are:

DO1: Peru expands economic and social development in post-eradication regions to sustain coca reductions.

DO2: Perú increases public integrity to reduce corruption

DO3: Perú strengthens sustainable environment and natural resource management to expand economic and social benefits.



Objetivo Especial (OE): Mayor integración económica de los migrantes y refugiados venezolanos.

Special Objective (SO): Increased economic integration of Venezuelan migrants and refugees.

Sección 2.2. Resultados

Con el propósito de alcanzar los Objetivos, las Partes acuerdan trabajar conjuntamente para alcanzar los siguientes Resultados Intermedios (RI):

- Objetivo de Desarrollo 1:
 - Menores brechas en bienes y servicios públicos claves en áreas seleccionadas
 - Economías licitas fortalecidas en áreas seleccionadas;
- Objetivo de Desarrollo 2:
 - Sistemas gubernamentales de mitigación de riesgos fortalecidos
 - Mayores medidas de rendición de cuentas de toda la sociedad;
- Objetivo de Desarrollo 3:
 - Gobernanza nacional y subnacional de la gestión ambiental y los recursos naturales fortalecidas
 - Inversión pública y privada movilizadas en gestión ambiental y de recursos naturales
 - Mayor influencia de los ciudadanos en la toma de decisiones y la rendición de cuentas sobre la gestión ambiental y de los recursos naturales;
- Objetivo Especial:
 - Refugiados y migrantes con capacidad mejorada para establecer un medio de vida sostenible
 - Mejores condiciones para la integración económica de refugiados y migrantes.

Section 2.2. Results

In order to achieve the Objectives, the Parties agree to work together to achieve the following Intermediate Results (IR):

- Development Objective 1:
 - Gaps in key public goods and services reduced in targeted areas
 - Licit economies strengthened in targeted areas;
- Development Objective 2:
 - Government risk mitigation systems strengthened
 - Whole-of-society accountability measures increased;
- Development Objective 3:
 - National and subnational environmental and natural resource management governance strengthened;
 - Public and private investment mobilized in environmental and natural resource management;
 - Citizens' influence on environmental natural resource management decision-making and accountability increased;
- Special Objective:
 - Refugees and migrants with improved capacity to establish a sustainable livelihood
 - Improved conditions for refugees' and migrants' economic integration.

Dentro de los límites de la definición de los Objetivos en Sección 2.1, esta Sección 2.2 se podrá modificar por acuerdo escrito de los Representantes Autorizados de las Partes sin necesidad de una enmienda formal al Convenio.

Within the limits of the definition of the Objectives in Section 2.1, this Section 2.2 may be changed by written agreement of the authorized representatives of the Parties without formal amendment to the Agreement.

Sección 2.3. Anexo 1, Descripción Ampliada

El Anexo 1, adjunto y parte integral de este Convenio, describe con mayor detalle los Objetivos de Desarrollo y Resultados mencionados. Dentro de los límites de las definiciones del Objetivos de Desarrollo y Resultados en la Sección 2.1, el Anexo 1 se puede modificar sin una enmienda formal a este Convenio por acuerdo escrito de los Representantes Autorizados de las Partes, excepto por lo previsto en la Sección III-Financiamiento del Anexo 1.

Section 2.3. Annex 1, Amplified Description

Annex 1, attached and an integral part of this Agreement, amplifies the above Development Objectives and Results. Within the limits of the above definition of the Development Objectives and Results set forth in Section 2.1, Annex 1 may be changed by written agreement of the Authorized Representatives of the Parties without formal amendment of this Agreement, except as provided for in Section III-Funding, of Annex 1.

ARTÍCULO 3: Contribuciones de las Partes

Sección 3.1. Contribución de USAID

(a) La Donación. Para ayudar a la realización de los Objetivos establecidos en el presente Convenio, USAID otorga al Donatario en virtud de la Ley de Cooperación Extranjera de 1961, y sus modificaciones una suma que no excederá Mil Dólares de los Estados Unidos (\$1,000) (en adelante, la "Donación") bajo los términos del presente Convenio.

(b) Contribución Total Estimada de USAID. La Contribución Total Estimada de USAID para alcanzar los Objetivos será de Trescientos Veintiún Millones de Dólares de los Estados Unidos (\$321,000,000), la cual incluye Ciento Setenta y Un Millones de Dólares de los Estados Unidos (\$171,000,000) para el

ARTICLE 3: Contributions of the Parties

Section 3.1. USAID Contribution

(a) The Grant. To help achieve the Objectives set forth in this Agreement, USAID, pursuant to the Foreign Assistance Act of 1961, as amended, hereby grants to the Grantee under the terms of the Agreement not to exceed One Thousand United States Dollars (\$1,000) (the "Grant").

(b) Total Estimated USAID Contribution. USAID's total estimated contribution to achievement of the Objective will be Three Hundred Twenty-One Million United States Dollars (\$321,000,000), including One Hundred Seventy-One Million United States Dollars (\$171,000,000) for the Bilateral Perú



programa bilateral en Perú, Ciento Veinticinco Millones de Dólares de los Estados Unidos (\$125,000,000) para el programa regional de América del Sur, y Veinticinco Millones de Dólares de los Estados Unidos (\$25,000,000) de otras fuentes, la misma que se proporcionará en incrementos. Los sucesivos incrementos estarán sujetos a la disponibilidad de fondos de USAID para este fin y serán proporcionados por USAID con comunicación escrita al Donatario y sin enmienda formal. Las Partes acuerdan que, con cada uno de los incrementos proporcionados, de haber alguno, se aumentará el monto total de la Donación establecido en la Sección 3.1(a) de manera acumulativa, sin exceder la contribución total estimada de USAID, sin una enmienda formal. Asimismo, el Donatario reconocerá, por escrito, cada uno de los incrementos en la contribución informados por USAID, si los hubiere.

(c) Retiro de montos en exceso.

Si en cualquier momento USAID determina que su contribución bajo la Sección 3.1(a) sobrepasa la cantidad que razonablemente puede comprometer para alcanzar los Objetivos durante el presente o el siguiente año fiscal de los Estados Unidos, USAID podrá, a través de comunicación escrita al Donatario y sin una enmienda formal, retirar el monto en exceso, reduciendo de esta manera el monto de la Donación conforme se establece en la Sección 3.1(a). Las acciones que se tomen en virtud de la presente subsección no modificarán la contribución total estimada de USAID establecida en la sección 3.1(b).

Sección 3.2. Contribuciones del Donatario

(a) El Donatario se compromete a brindar o hacer que se brinden todos los fondos, adicionales a los brindados por USAID y

Program, One Hundred Twenty-Five Million United States Dollars (\$125,000,000) for the South America Regional Program, and Twenty-Five Million United States Dollars (\$25,000,000) from other sources, which will be provided in increments. Subsequent increments will be subject to the availability of funds to USAID for this purpose and may be provided by USAID upon written notice to the Grantee and without a formal amendment. The Parties agree that each such incremental contribution provided, if any, shall cumulatively increase the total amount of the Grant set forth in Section 3.1(a) up to USAID's Total Estimated contribution, without a formal amendment. The Grantee further agrees to acknowledge USAID's contribution in writing such incremental contribution, if any.

(c) Withdrawal of Excess Amounts.

If at any time USAID determines that its contribution under Section 3.1(a) exceeds the amount that reasonably can be committed for achieving the Objective during the current or next U.S. fiscal year, USAID may, upon written notice to the Grantee and without a formal amendment, withdraw the excess amount, thereby reducing the amount of the Grant as set forth in Section 3.1(a). Actions taken pursuant to this subsection will not revise USAID's total estimated contribution set forth in 3.1(b).

Section 3.2. Grantee Contributions

(a) The Grantee agrees to provide or cause to be provided all funds, in addition to those provided by USAID and any other donor



cualquier otro donante identificado en el Anexo 1, así como los demás recursos necesarios para completar o antes de la fecha de terminación, todas las actividades necesarias para conseguir los Resultados.

(b) La Contribución Total Esperada del Donatario, será el equivalente a Cincuenta y Siete Millones de Dólares de los Estados Unidos (\$57,000,000), lo cual representa un tercio (1/3) de la Contribución Total Estimada de USAID contemplada en la Sección en 3.1(b) correspondiente al Programa Bilateral de Perú.

La Contribución Total del Donatario, basada en el Monto Total de la Donación de USAID reflejado en la Sección 3.1(a), incluyendo cualquier incremento posterior realizado de conformidad con la Sección 3.1(b), será el equivalente a un tercio del Monto Total de la Donación de USAID para el Programa Bilateral del Perú, con el entendimiento que dicho monto podrá reducirse con el consentimiento escrito de USAID. La contribución del Donatario puede incluir contribuciones en efectivo o en especie (incluyendo la valorización de los esfuerzos que realicen diversas entidades públicas peruanas) o ambas. El Donatario presentará a USAID informes anuales sobre sus contribuciones realizadas correspondientes al período 1 de enero al 31 de diciembre de cada año, a más tardar 90 (noventa) días después del final del año calendario. El Anexo 1 del presente Convenio proporcionará información adicional sobre la contribución del Donatario.

ARTÍCULO 4. Fecha de Terminación

(a) La Fecha de Terminación, que es el 30 de septiembre de 2026, o cualquier otra fecha que las Partes pudieran acordar por escrito, es

identified in Annex 1, and all other resources required to complete, on or before the Completion Date, all activities necessary to achieve the Result.

(b) The Grantee's Total Estimated Contribution shall be the equivalent of Fifty-Seven Million United States Dollars (\$57,000,000), which represents one third (1/3) of USAID's Total Estimated Contribution for the Peru's Bilateral Program set forth in Section 3.1(b).

The Grantee's Total Contribution, based on USAID's Total Grant contribution in Section 3.1(a) including any subsequent increments made pursuant to Section 3.1(b), will be the equivalent of one-third of the portion of USAID's Total Grant contribution for Peru's Bilateral Program, provided that such amount may be reduced with the written consent of USAID. The Grantee's contribution may include either cash or in-kind contributions (including the attribution of the efforts carried out by different Peruvian government entities) or both. The Grantee shall present to USAID annual reports on its actual contributions corresponding to the period, January 1st to December 31st of each year, not later than 90 (ninety) days after the end of the calendar year. Additional information about the Grantee's Contribution will be described in Annex 1 to this Agreement.

ARTICLE 4: Completion Date

(a) The Completion Date, which is September 30, 2026, or such other date as the Parties may agree to in writing, is the date by



la fecha en que las Partes estiman que todas las actividades necesarias para lograr el Objetivo y Resultado estarán concluidas.

(b) Salvo que USAID acordara lo contrario por escrito, USAID no emitirá o aprobará documentación que autorice desembolso de fondos de la Donación por servicios prestados o bienes adquiridos después de la fecha de Terminación.

(c) Las solicitudes de desembolso, acompañadas de la documentación sustentatoria necesaria, prescrita en Cartas de Ejecución, deben ser recibidas por USAID a más tardar hasta nueve (9) meses después de la fecha de Terminación, o en cualquier otro periodo que USAID acuerde por escrito antes o después de esa fecha. Después de dicho periodo, USAID puede en cualquier momento mediante notificación por escrito al Donatario, reducir la Donación en su totalidad o en parte, en los montos por los cuales no hubiera recibido solicitudes de desembolso, acompañadas de la documentación sustentatoria necesaria prescrita en Cartas de Ejecución, antes de la expiración de dicho periodo.

ARTÍCULO 5. Condiciones Previas al Desembolso

Sección 5.1. Primer Desembolso.

Previo al primer desembolso bajo la Donación, o a la emisión por parte de USAID de la documentación mediante la cual se puede efectuar el desembolso, el Donatario deberá, a menos que las partes acuerden lo contrario por escrito, enviar a USAID lo siguiente:

which the Parties estimate that all the activities necessary to achieve the Objective and Result will be completed.

(b) Except as USAID may otherwise agree to in writing, USAID will not issue or approve documentation that would authorize disbursement of the Grant for services performed or goods furnished after the Completion Date.

(c) Requests for disbursement, accompanied by necessary supporting documentation prescribed in Implementation Letters, are to be received by USAID no later than nine (9) months following the Completion Date, or such other period as USAID agrees to in writing before or after such period. After such period USAID, at any time or times, may give notice in writing to the Grantee and reduce the amount of the Grant by all or any part thereof for which requests for disbursement, accompanied by necessary supporting documentation prescribed in Implementation Letters, were not received before the expiration of such period.

ARTICLE 5: Conditions Precedent to Disbursement

Section 5.1. First Disbursement

Prior to the first disbursement under the Grant, or to the issuance by USAID of documentation pursuant to which disbursement will be made, the Grantee will, except as the Parties may otherwise agree in writing, furnish to USAID satisfactory to USAID the following:



(a) Una Nota Diplomática determinando que: (i) este Convenio ha sido debidamente autorizado o ratificado por, y surta efecto a nombre del Donatario; (ii) este Convenio constituye una obligación válida y legalmente exigible del Donatario de conformidad con todos sus términos; y (iii) todas las acciones internas y aprobaciones necesarias para que este Convenio entre en vigor han sido obtenidas por o a nombre del Donatario; y

(b) Una declaración firmada en el nombre de la persona que se desempeña como titular o interina en el cargo del despacho indicado en la Sección 7.2 del Convenio, mediante la cual designa por nombre y cargo a cualesquier Representante Adicional, tal como se define en la Sección 7.2.

Sección 5.2. Notificación

USAID notificará al Donatario tan pronto como determine que una condición previa ha sido cumplida.

Sección 5.3. Plazos para Cumplir las Condiciones Previas

El plazo límite para cumplir con las condiciones especificadas en la Sección 5.1 es de ciento veinte (120) días hábiles a partir de la firma de este Convenio u otra fecha posterior que USAID pueda acordar por escrito antes o después del plazo límite mencionado anteriormente. Si las condiciones previas de la Sección 5.1 no han sido cumplidas en el plazo límite, USAID, puede, en cualquier momento, terminar el Convenio mediante aviso por escrito al Donatario.

(a) A diplomatic note determining that: (i) this Agreement has been duly authorized or ratified by, and executed on behalf of the Grantee; (ii) this Agreement constitutes a valid and legally binding obligation of the Grantee in accordance with all of its terms; and (iii) all internal actions and approvals necessary to give effect to this Agreement have been obtained by or on behalf of the Grantee; and

(b) A signed statement in the name of the person holding or acting in the office of the Grantee specified in Section 7.2, which designates by name and title any Additional Representatives, as defined in Section 7.2.

Section 5.2. Notification

USAID will promptly notify the Grantee when USAID has determined that a condition precedent has been met.

Section 5.3. Terminal Dates for Conditions Precedent

The terminal date for meeting the conditions specified in Section 5.1 is one hundred and twenty (120) business days from the date of this Agreement or such later date as USAID may agree to in writing before or after the above terminal date. If the conditions precedent in Section 5.1 have not been met by the above terminal date, USAID, at any time, may terminate this Agreement by written notice to the Grantee.



ARTÍCULO 6. Compromisos Especiales

Sección 6.1. Facilitación

El Donatario, emitirá, renovará o extenderá de manera oportuna, de conformidad con la legislación peruana, todos los permisos oficiales que correspondan, visas, exenciones y cualquier otro permiso (incluyendo todas las aprobaciones requeridas de cuando en cuando para asegurar el total acceso a la información, lugares y oficinas relevantes de las actividades) a las Personas Aplicables (según lo definido a continuación) que realicen actividades financiadas por USAID bajo este Convenio (en conjunto, "Documentos Requeridos"). Para los propósitos de esta disposición, se definen como Personas Aplicables a (1) expertos como se encuentra establecido en la legislación peruana, que lleven a cabo actividades financiadas por USAID bajo este Convenio, y (2) miembros del hogar de las personas indicadas anteriormente. Además, se brindarán las facilidades necesarias para la pronta renovación de los Documentos Requeridos o su extensión obligatoria, o que se convierta en obligatoria para que tales expertos y miembros de familia dependientes puedan residir legalmente en la República del Perú y emprender las actividades contempladas y financiadas bajo este Convenio.

Sección 6.2. Asistencia para Fuerzas Armadas y Policiales

Queda entendido que en ausencia de una autorización expresa y por escrito de USAID, ninguna de las actividades ejecutadas bajo este Convenio y ninguno de los fondos ejecutados bajo el mismo apoyarán a las fuerzas policiales u otras fuerzas de ejecución de la ley, fuerzas de seguridad o fuerzas armadas del Perú.

ARTICLE 6: Special Covenants

Section 6.1. Facilitation

The Grantee, will issue, renew or extend in a timely manner and in accordance with Peruvian law, all official permits, visas, exemptions, and any other permissions (including all approvals as may be required from time to time to ensure full access to information, activity sites and relevant offices) for the Applicable Persons (as defined below) carrying out activities financed by USAID under this Agreement (collectively, the "Required Documents"). For purposes of this provision, Applicable Persons are defined as: (i) experts as defined under Peruvian law of carrying out activities financed by USAID under this Agreement and (ii) members of such experts' households. Any renewals or extensions of such Required Documents that are required, or become required, in order for such experts and family members to legally reside and work in the Republic of Peru and undertake the activities contemplated by and financed under this Agreement shall also be issued in a timely manner.

Section 6.2. Law Enforcement and Military Assistance

It is understood that absent expressed written authorization from USAID, none of the activities implemented under this Agreement and none of the funds obligated under this Agreement will support Peruvian law enforcement forces, security forces or the military.



ARTÍCULO 7. Misceláneos

Sección 7.1. Comunicaciones

Cualquier notificación, solicitud, documento u otra comunicación remitida por cualquiera de las Partes a la otra bajo el presente Convenio, deberá efectuarse por escrito o mediante correo electrónico ("e-mail"), y será considerada como debidamente entregada o enviada cuando haya sido remitida a dicha Parte a la siguiente dirección:

A USAID:

Dirección Postal:

Agencia de los Estados Unidos para el
Desarrollo Internacional.

Av. La Encalada, cuadra 17
Monterrico, Surco
Lima, Perú

Al Donatario:

Dirección Postal:

Ministerio de Relaciones Exteriores

Jr. Lampa 545
Cercado de Lima
Lima 01
Lima, Perú

Toda comunicación deberá efectuarse en inglés o en castellano, a menos que las Partes lo acuerden de otra manera por escrito. Las direcciones indicadas previamente pueden ser sustituidas por otras distintas, previa comunicación por escrito.

ARTICLE 7: Miscellaneous

Section 7.1. Communications

Any notice, request, document, or other communication submitted by either Party to the other under this Agreement will be in writing or by electronic mail ("email"), and shall be deemed duly given or sent when delivered to such Party at the following address:

To USAID:

Mail Address:

United States Agency for International
Development

Av. La Encalada, cuadra 17
Monterrico, Surco
Lima, Peru

To the Grantee:

Mail Address:

Ministry of Foreign Affairs

Jr. Lampa 545
Cercado de Lima
Lima 01
Lima, Perú

All such communications will be in English or in Spanish, unless the Parties otherwise agree in writing. Other addresses may be substituted for the above upon the giving of notice.



Sección 7.2. Representantes

Para todos los propósitos relevantes a este Convenio, el Donatario estará representado por la persona titular o interina en el cargo de Ministro de Relaciones Exteriores, y USAID estará representada por la persona titular o interina en el cargo de Director de la Misión (cada uno el "Representante Autorizado" y juntos los "Representantes Autorizados"), cada uno a quien, a través de una comunicación por escrito, puede designar representantes adicionales, para todo propósito relacionado con las Objetivos de Desarrollo u áreas pertinentes a su función; salvo para la firma de enmiendas formales al Convenio y otras acciones reservadas para el Representante Autorizado. El Donatario ha identificado algunos representantes adicionales en el Anexo 1 de este Convenio. Los nombres y cargos de los Representantes Adicionales del Donatario serán proporcionados a USAID conforme a la Sección 5.1 (b), la cual puede aceptar como debidamente autorizado cualquier instrumento firmado por los representantes adicionales (o cualquier individuo que posteriormente se encuentre como titular o interino en el cargo de tales representantes) de acuerdo con esta Sección 7.2, hasta recibir aviso por escrito de la revocación de su autoridad.

Sección 7.3. Anexo Disposiciones Estándar

Se adjunta un "Anexo de las Disposiciones Estándar", ("Anexo 2"), el cual forma parte de este Convenio.

Sección 7.4. Idioma del Convenio

Este Convenio está elaborado en los idiomas inglés y castellano que dan fe por igual de su autenticidad. En caso de ambigüedad o

Section 7.2. Representatives

For all purposes relevant to this Agreement, the Grantee will be represented by the individual holding or acting in the Office of Minister of Foreign Affairs and USAID will be represented by the individual holding or acting in the Office of the Mission Director (each an "Authorized Representative" and together, the "Authorized Representatives"), each of whom, by written notice, may designate additional representatives for all purposes relating to the Development Objectives or areas relevant to their function, other than signing formal amendments to the Agreement and other actions reserved to the Authorized Representative. The Grantee has identified certain additional representatives in Annex 1 of this Agreement. Names and titles of additional representatives of the Grantee will be provided pursuant to Section 5.1(b) to USAID, which may accept as duly authorized any instrument signed by such additional representatives (or any individuals subsequent holding or acting in the office of such representatives) in accordance with this Section 7.2, until receipt of written notice of revocation of their authority.

Section 7.3. Standard Provisions Annex

A "Standard Provisions Annex" ("Annex 2") is attached to and forms part of this Agreement.

Section 7.4. Language of Agreement

This Agreement is prepared in both English and Spanish with both versions being equal in their authenticity. In the event of ambiguity or



conflicto en su interpretación, la versión en inglés prevalecerá.

conflict between the two versions, the English language version will control.

Sección 7.5. Disposiciones Finales

El Convenio entrará en vigor para la República del Perú en la fecha en que se cumplan todos los procedimientos exigidos por su ordenamiento jurídico para tal fin.

Las enmiendas formales a este Convenio entrarán en vigor para la República del Perú en la fecha en que se cumplan todos los procedimientos exigidos por su ordenamiento jurídico para tal fin. La República del Perú confirmará la ratificación de las enmiendas por nota diplomática.

Section 7.5. Final Dispositions

The Agreement enters into force for the Republic of Peru on the date all procedures required under Peruvian law are met for this purpose.

Formal Amendments to this Agreement shall enter into force for the Republic of Peru on the date all procedures required under Peruvian law are met for this purpose. The Republic of Peru will confirm ratification of Amendments via diplomatic note.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, los Estados Unidos de América y el Donatario, cada uno actuando a través de su Representante Autorizado, han suscrito este Convenio firmando en sus nombres y lo han otorgado en el día y año mencionados en la primera página.

IN WITNESS WHEREOF, the United States of America and the Grantee, each acting through its duly Authorized Representative, have caused this Agreement to be signed in their names and delivered as of the day and year first written above.

LA REPÚBLICA DEL PERÚ
THE REPUBLIC OF PERU

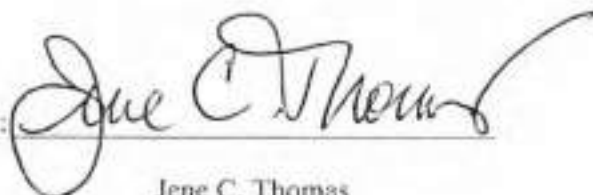
THE UNITED STATES OF AMERICA
LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Por:



Oscar Maúrtua de Romaña
Ministro de Relaciones Exteriores

By:



Jene C. Thomas
Mission Director
USAID/Peru



ANEXO 1

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

I. Introducción

En este anexo se describen los programas que se emprenderán y los resultados que se esperan alcanzar con los fondos asignados bajo el presente Convenio de Donación para Objetivos de Desarrollo. Nada de lo expresado en este Anexo 1 se interpretará como una modificación de las definiciones o de los términos del Convenio.

II. Antecedentes

La transformación de Perú en los últimos 20 años constituye una notable historia de éxito en su desarrollo como país, y en la cooperación sostenida de USAID. El Perú ha fortalecido su asociación con los Estados Unidos con base en valores y principios compartidos que incluyen democracia, estado de derecho, respeto a los derechos humanos, libre comercio, cooperación, y lazos culturales. La presencia de USAID en el Perú por cerca de seis décadas ha contribuido a logros significativos en reducción de la pobreza, seguridad alimentaria, infraestructura básica, vías nacionales, consolidación de instituciones democráticas clave, e innovaciones para mejores servicios de salud y educación para atender las necesidades de los ciudadanos.

USAID tiene una nueva Estrategia de Cooperación al Desarrollo del País (CDCS, por sus siglas en inglés, o "Estrategia") para guiar su trabajo en el Perú para los años 2020 a 2025, preparada en consulta con contrapartes clave y de larga trayectoria en el

ANNEX 1

AMPLIFIED DESCRIPTION

I. Introduction

This annex describes the programs to be undertaken and the results to be achieved with the funds obligated under this Development Objective Assistance Agreement. Nothing in this Annex 1 shall be construed as amending any of the definitions or terms of the Agreement.

II. Background

Peru's transformation over the past 20 years constitutes a remarkable success story on country development, and sustained USAID cooperation. Peru has strengthened its partnership with the United States based on shared values and principles that include democracy, rule of law, an inclusive society, respect for human rights, economic growth through free trade, mutual cooperation and cultural bonds. USAID's presence in Peru for nearly six decades has contributed to significant development gains in poverty reduction, food security, basic infrastructure, national roads, consolidation of key democratic institutions, and innovations for better health and education services to meet citizens' needs.

USAID has a new Country Development Cooperation Strategy (CDCS or "Strategy") to guide its work in Peru for the years 2020 to 2025, prepared in consultation with key, long-standing counterparts in the Government of Peru, local partners and other relevant



Gobierno del Perú, socios locales y otras partes interesadas relevantes. Esta Estrategia constituye la base para el presente Convenio. La nueva Estrategia de USAID para el Perú se fundamenta en la estrategia anterior, implementada a través del Convenio de Donación 527-0426 firmado con el gobierno peruano el 20 de septiembre del 2012.

La pandemia del COVID-19 ha desatado privaciones sociales y económicas masivas e imprevistas en el Perú, las cuales no fueron anticipadas al momento de preparar la nueva Estrategia de USAID. En respuesta a esta situación, USAID ha apoyado los esfuerzos del gobierno y otros actores peruanos para abordar necesidades directas de la población, incluyendo la provisión de respiradores y el apoyo a intervenciones específicas de salud en áreas prioritarias. USAID asimismo reconoce que las inversiones, enfoques y acciones para alcanzar los Objetivos de Desarrollo buscados en el Estrategia requieren ajustes para abordar los efectos de la pandemia del COVID-19. USAID continuará trabajando con el gobierno peruano para evaluar oportunidades de usar recursos que se hagan disponibles bajo el Convenio o fuera del mismo para apoyar la respuesta del Perú frente a la pandemia.

La nueva Estrategia de USAID consolida una transición estratégica de la asociación y trabajo de USAID en el Perú, de manera coherente con el importante progreso del Perú en su desarrollo. Esta transición implica que los roles y modalidades de trabajo de USAID cambian para ser: (a) coherentes con la mayor capacidad (recursos, instituciones, capital humano) y compromiso (políticas, prácticas, inclusión) del país; y (b) enfocados en las áreas que representen desafíos pendientes significativos y/o posibles riesgos que pudiesen conllevar un retroceso en el camino al desarrollo. La Estrategia se basa

stakeholders. This Strategy constitutes the programmatic basis for this Agreement. The new USAID Strategy for Peru builds on the prior strategy, implemented through the Assistance Agreement 527-0426 signed with the Government of Peru on September 20, 2012.

The COVID-19 pandemic has unleashed massive and unforeseen social and economic hardships for Peru, which were not anticipated at the time of preparing the new USAID Strategy. In response to this situation, USAID has supported the efforts from the Government of Peru and other Peruvian actors to address direct needs of the population, including the provision of ventilators and supporting specific health interventions in priority areas. USAID likewise recognizes that the investments, approaches and actions to achieve the intended Development Objectives in the Strategy need to be adjusted to address the effects of the COVID-19 pandemic. USAID will continue working with the Government of Peru to assess opportunities to use resources that become available under the Agreement or outside it to support Peru's response to the pandemic.

USAID's new Strategy consolidates a strategic transition of USAID's partnership and work in Peru, consistent with Peru's significant progress in its development. This transition implies that USAID's roles and its modalities of work change to be: (a) consistent with greater capacity (resources, institutions, human capital) and commitment (policies, practices, inclusion) of the country; and (b) focused on the areas that represent significant remaining challenges and/or possible risks that may imply a backslide on its development path. The Strategy is based on a Vision that aims to engage, connect and support key Peruvian



en una Visión que busca involucrar, conectar y apoyar a actores peruanos claves en el gobierno, el sector privado y la sociedad civil a fin de reforzar sus roles como agentes de cambio que movilizan recursos, transforman sistemas e institucionalizan reformas que proporcionarán a todos los peruanos un futuro más próspero, seguro y sostenible.

Bajo la Estrategia, USAID apoyará al Perú en sus esfuerzos para superar varios desafíos persistentes que aún obstaculizan la consolidación de su desarrollo, y que constituyen prioridades principales de política para los gobiernos de ambos países. Esto incluye atención especial para lograr de manera más efectiva: (1) combatir las organizaciones involucradas con el tráfico ilícito de drogas, (2) continuar y profundizar sus esfuerzos para mejorar la integridad del sector público y enfrentar eficazmente la corrupción, y (3) conservar los recursos naturales amenazados.

En el Perú se viene realizando avances en la lucha contra los delitos ambientales y las actividades ilegales que deterioran el ambiente y los derechos de la población y afectan la seguridad de defensores ambientales.

USAID respaldará al Perú para que siga fortaleciendo y mejorando la efectividad de las instituciones gubernamentales nacionales y subnacionales para garantizar el crecimiento económico continuo y el desarrollo inclusivo. De interés especial son las zonas afectadas por el tráfico ilícito de drogas (en particular, por el cultivo ilícito de coca), los delitos ambientales (incluida la tala ilegal, la minería ilegal, tráfico de vida silvestre, y pesca ilegal, no reportada y no regulada), la exclusión de comunidades nativas e indígenas, la trata de personas y la sobreexplotación de los recursos naturales

actors in government, private sector and civil society to reinforce their roles as change agents who mobilize resources, transform systems, and institutionalize reforms that will provide all Peruvians a more prosperous, secure and sustainable future.

Under the Strategy, USAID will support Peru in its efforts to overcome several persistent challenges that still hinder the consolidation of its development, and which constitute top policy priorities for the governments of both countries. This includes particular attention to more effectively: (1) combat drug trafficking organizations, (2) continue and deepen its efforts to improve public sector integrity and effectively address corruption, and (3) conserve threatened natural resources.

In Peru, progress is being made in combating environmental crimes and illicit activities that deteriorate the environment and the rights of the population, and affect the security of environmental defenders.

USAID will support Peru to continue strengthening and improving the effectiveness of national and sub-national government institutions to ensure continued economic growth and inclusive development. Of special interest are the areas affected by narcotrafficking (in particular, illicit coca cultivation), environmental crimes (including illegal logging, illegal mining, wildlife trafficking, and illegal, unreported and unregulated fishing), exclusion of native and indigenous communities, trafficking in persons, and overexploitation of natural resources (especially affecting Amazon forests



(especialmente afectando a los bosques amazónicos y las cuencas andinas). Además, la Estrategia de USAID también considera los roles que las comunidades, las organizaciones de la sociedad civil y las empresas del sector privado deben jugar para asegurar que el Perú mantenga un clima político y de inversión sólido para respaldar su recuperación en el corto plazo y su progreso continuo en el largo plazo.]

III. Financiamiento

Un Plan Financiero se presenta en el Adjunto A de este Anexo 1. El Plan Financiero refleja las contribuciones de las Partes, como se describe en la Sección 3 del Convenio. Las Partes acuerdan que USAID podrá actualizar el Plan Financiero, sin una enmienda formal, a fin de reflejar las contribuciones por incrementos de USAID realizadas de acuerdo a la Sección 3.1(b), así como las contribuciones anuales del Donatario según la Sección 3.2(b) del Convenio. Una vez al año, después de que el Donatario proporcione a USAID su informe anual sobre sus contribuciones, USAID proporcionará al Donatario un Plan Financiero actualizado mediante una Carta de Ejecución.

IV. Marco de Resultados

Las Partes trabajarán conjuntamente para el logro de los Objetivos de Desarrollo (OD) descritos a continuación. Los enunciados de cada OD colocan al Perú, incluido a su gobierno, el sector privado y la sociedad civil, como la parte líder y responsable para el avance hacia el logro de resultados de desarrollo de alto nivel, con USAID desempeñando un papel de apoyo específico.

El Convenio también incluye un Objetivo Especial para apoyar a la integración

and Andean waters). In addition, communities, civil society organizations and private sector companies and associations must also play their roles to ensure Peru maintains a strong political and investment climate with the conditions necessary to bolster its short-term recovery from losses due to the Covid-19 pandemic and its long-term continued progress.

III. Funding

A Financial Plan is set forth in Attachment A to this Annex 1. The Financial Plan reflects the Contributions of the Parties, as described in Section 3 of the Agreement. The Parties agree that USAID may update the Financial Plan, without a formal amendment, to reflect USAID's incremental contributions, made pursuant to Section 3.1(b), as well as the Grantee's Annual Contributions, as set forth in Section 3.2(b) of the Agreement. Once a year, after the Grantee provides USAID with its annual report on its contributions, USAID will provide the Grantee an updated Financial Plan, via Implementation Letter.

IV. Results Framework.

The Parties will work jointly towards the achievement of the Development Objectives (DOs) described below. Each DO statement places Peru -- including the government, private sector and civil society -- as the leading and responsible party for progress toward achieving high-level development outcomes, with USAID playing a targeted supporting role.

The Agreement also includes a Special Objective to the economic and social



económica y social de los migrantes y refugiados venezolanos, como continuación de los esfuerzos realizados bajo el Convenio de Donación 527-0426.

La relación entre los OD y los resultados de nivel inferior se ilustra en el Adjunto B, el Marco de Resultados, al final del presente Anexo.

4.1 Objetivo de Desarrollo 1 (OD1): El Perú expande el desarrollo económico y social en regiones post erradicación para sostener la reducción de los cultivos de coca.

Antecedentes. La cooperación en desarrollo alternativo de USAID en Perú, combinada con el apoyo del Gobierno de Estados Unidos en la erradicación y otros esfuerzos conjuntos de aplicación de la ley, ha ayudado al país a reducir sustancialmente el cultivo de coca para fines ilícitos y, consecuentemente, la producción de cocaína. El crecimiento económico de Perú en las últimas dos décadas ha aumentado los ingresos públicos del gobierno peruano. El gobierno peruano ahora financia aproximadamente el 60 por ciento de los esfuerzos nacionales de desarrollo alternativo y el 75 por ciento de las operaciones de erradicación de coca. El gobierno peruano está aumentando la inversión de recursos públicos para llegar a zonas rurales como el Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM), una zona con alta concentración de coca ilícita con una presencia prolongada de los remanentes del grupo narco-terrorista Sendero Luminoso, y que actualmente registra el 48% de la superficie nacional de cultivo de coca. Aquí y en otras áreas, la pobreza, agravada por la inseguridad, el aislamiento, la presencia estatal insuficiente, ha brindado un terreno fértil para el cultivo ilegal de coca.

integration of the Venezuelan migrants and refugees, as a continuation of the efforts undertaken under the Assistance Agreement 527-0426.

The relationship among the DOs and lower-level results is depicted in Attachment B, Results Framework, at the end of this Annex.

4.1 Development Objective 1 (DO1): Peru expands economic and social development in post-eradication regions to sustain coca reductions.

Background. USAID's alternative development assistance in Peru, combined with USG support for eradication and other joint law enforcement efforts, has helped the country to substantially reduce cultivation of coca for illicit purposes, and subsequently cocaine production. Peru's economic growth in the last two decades has increased the Government of Peru's public revenue. The Government of Peru now funds approximately 60 percent of national alternative development efforts and 75 percent of coca eradication operations. The Government of Peru is increasing investment of public resources to reach rural areas such as the Valley of Apurímac, Ene and Mantaro Rivers (VRAEM), an area with high a concentration of illicit coca, a long history of the presence of remnants of the narco-terrorist group Shining Path, and which currently represents 48% of the country's total coca cultivation area. Here and in other areas, poverty – underpinned by insecurity, isolation, insufficient state presence -- have provided fertile ground for illegal coca cultivation.



Durante los próximos cinco años, USAID se asociará con el gobierno peruano para fortalecer las instituciones del gobierno local y los mercados rurales para que los recursos se utilicen de manera más estratégica y eficiente, al tiempo que se reducen los riesgos para los inversionistas privados. Con el apoyo de USAID en aspectos específicos, la Comisión Nacional para el Desarrollo y la Vida sin Drogas (DEVIDA) que diseña y conduce la Política Nacional contra las Drogas (PNCD) al 2030, aprobado por el Decreto Supremo N° 192-2020-PCM de 14 de diciembre de 2020, tomará como fundamento su exitoso "modelo de desarrollo alternativo integral y sostenible", que recoge la experiencia de trabajo con USAID en los últimos 20 años y continuará extendiendo este modelo en áreas nuevas y más desafiantes donde se encuentra los mayores porcentajes de cultivos de coca, tomando como enfoque geográfico las Zonas Estratégicas de Intervención definidas en la PNCD. El objetivo es proporcionar a la población de las zonas rurales alternativas económicas lícitas y sostenibles, que permita a los agricultores mantenerse alejados del cultivo ilícito de coca vinculado con el tráfico ilícito de drogas y permitir un mayor desarrollo del sector privado y del mercado.

Al final del Convenio, DEVIDA y otras entidades del gobierno peruano tendrán la capacidad de replicar programas integrados de desarrollo alternativo exitosos en el VRAEM y otras áreas productoras de coca ilícita nuevas y desafiantes, utilizando principalmente recursos nacionales, y en asociación con el sector privado y sociedad civil. USAID retirará gradualmente las intervenciones en áreas de inversión a largo plazo y desarrollo consolidado. USAID ampliará y replicará sus esfuerzos de asociación con el sector privado en áreas seleccionadas, con la participación de actores

Over the next five years, USAID will partner with the Government of Peru to strengthen local government institutions and rural markets so that resources are used more strategically and efficiently, while also lowering risks for private investors. With USAID's targeted support, the National Commission for Development and Life without Drugs (DEVIDA), which designs and leads Peru's National Counter Drug Policy (PNCD) to 2030 approved with Supreme Decree 192-2020-PCM dated December 14, 2020, will build on its successful "sustainable integrated alternative development model," based on its experience of working with USAID over the last 20 years, and will continue extending this model into new, more challenging areas where the majority of coca crops are located, with a geographic focus on the Strategic Intervention Zones defined in the PNCD. The objective is to provide the rural population with sustainable, licit economic alternatives, which will enable farmers to stay away from illicit coca cultivation linked to drug trafficking, and enable increased private sector and market-led development.

By the end of the Agreement, DEVIDA and other Government of Peru entities will have the capacity to replicate successful integrated alternative development programs in the VRAEM and other new, challenging illicit coca-producing areas, primarily using domestic resources and in partnership with the private sector and civil society. USAID will gradually phase out interventions in areas of long-term investment and consolidated development. USAID will scale and replicate its private sector engagement efforts in select areas, with the involvement of government actors to create enabling conditions, thereby



gubernamentales para crear condiciones propicias, expandiendo así la innovación y la colaboración para desarrollar aún más los medios de vida lícitos, mejorar la conectividad digital y acelerar la inclusión financiera.

Hipótesis de desarrollo. Si (a) las instituciones públicas nacionales y locales del Perú aumentan su capacidad para responder a las prioridades de la comunidad, y mejorar sus condiciones socioeconómicas e institucionales, y (b) empresas clave del sector privado fortalecen el desarrollo de cadenas productivas lícitas (es decir, el cacao, café, otros productos, bienes y servicios) en áreas seleccionadas de Zonas Estratégicas de Intervención a través de nuevas inversiones y servicios financieros y técnicos, entonces las comunidades y las familias pueden mejorar sus ingresos económicos (lícito), y reducir la vulnerabilidad frente a los cultivos ilícitos de coca.

El desarrollo alternativo integral y sostenible es un componente clave de la Política Nacional Contra las Drogas (PNCD) al 2030. El desarrollo alternativo incluye apoyo a las familias de agricultores para la transición a cultivos lícitos, acceso a servicios financieros y técnicos, bienes e insumos, conexiones con asociaciones de productores y compradores, y asistencia a los gobiernos locales para mejorar la inversión. Cuando se mantienen las reducciones de coca a través de este enfoque, hay menos coca ilegal que alimenta el comercio de drogas de las organizaciones involucradas en el tráfico ilícito de drogas, un pilar de Política Nacional Contra las Drogas (PNCD).

expanding innovation and collaboration to further develop licit livelihoods, improve digital connectivity, and accelerate financial inclusion.

Development hypothesis. If (a) Peru's national and local public institutions increase their capacity to respond to community priorities, and improve its socioeconomic and institutional conditions, and (b) key private sector companies strengthen the development of licit productive chains (i.e., cacao, coffee, other crops, goods and services) in target areas of Strategic Intervention Zones through new investment and financial and technical services, then communities and families can improve their licit economic incomes, and reduce the vulnerability to illicit coca cultivation.

Integrated and sustainable alternative development is a key component of Peru's National Counter Drug Policy (PNCD) to 2030. Alternative development includes support to farming families to transition to licit crops, access to financial and technical services, goods and inputs, connections to producer associations and buyers, and assistance to local governments to improve investment. When coca reductions are sustained through this approach, there is less illegal coca fueling the narcotics trade of drug trafficking organizations, a pillar of Peru's National Counter Drug Policy (PNCD).



Resultados intermedios (RI). Para avanzar hacia el ODI, las Partes trabajarán conjuntamente para lograr los dos resultados intermedios descritos a continuación.

RI 1.1. Menores brechas en bienes y servicios públicos clave en áreas seleccionadas. USAID ayudará al gobierno del Perú en sus esfuerzos por reducir las brechas económicas y sociales en distritos y áreas seleccionadas en las Zonas Estratégicas de Intervención que tengan una provisión inadecuada de bienes y servicios públicos por parte de las entidades gubernamentales. Esto incluirá reforzar el trabajo de DEVIDA, el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y los gobiernos locales y regionales, para aumentar la presencia efectiva del estado y asignar, dirigir y ejecutar de manera más efectiva la inversión pública para bienes y servicios básicos. USAID continuará apoyando a DEVIDA para ampliar su intervención en desarrollo alternativo, así como para ayudar a los gobiernos subnacionales a estimular el desarrollo económico e invertir en servicios públicos, utilizando recursos del gobierno peruano.

RI 1.2. Economías licitas fortalecidas en áreas seleccionadas. USAID y el gobierno del Perú promoverán un enfoque basado en el mercado para desbloquear la inversión privada a fin de expandir las cadenas de valor licitas y catalizar un crecimiento sostenible e inclusivo en las economías locales en las Zonas Estratégicas de Intervención. USAID se asociará con el sector privado para que los agricultores hombres y mujeres, organizaciones de productores y empresas locales aumenten su productividad y accedan a los mercados. Esto incluirá ampliar y replicar los esfuerzos para expandir las inversiones del sector privado en actividades agrícolas y no agrícolas, lo que puede involucrar el

Intermediate results (IR). To advance towards ODI, the Parties will work jointly to achieve the two intermediate results.

IR 1.1. Gaps in key public goods and services reduced in targeted areas. USAID will assist the Government of Peru in its efforts to reduce economic and social gaps in targeted districts and areas in the Strategic Intervention Zones with an inadequate provision of public goods and services by government entities. This will include reinforcing the work of DEVIDA, the Ministry of Economy and Finance (MEF) and local and regional governments to increase effective state presence and more effectively allocate, target and execute public investment for basic goods and services. USAID will continue supporting DEVIDA to scale up its intervention in alternative development, as well as to assist sub-national governments to spur economic development and invest in public services, using Government of Peru resources.

IR 1.2. Licit economies strengthened in targeted areas. USAID and the Government of Peru will promote a market-based approach to unlock private investment to expand licit value chains and catalyze sustainable and inclusive growth in local economies in the Strategic Intervention Zones. USAID will partner with the private sector for men and women farmers, producer organizations and local businesses to increase their productivity and access markets. This will include scaling and replicating efforts to expand private sector investments in agricultural and non-agricultural activities, which may involve establishing and expanding licit value chains, as well as financial and communication services required to dynamize local



establecimiento y expansión de cadenas de valor lícito, así como los servicios financieros y de comunicación necesarios para dinamizar las economías locales. Asimismo, esto puede involucrar el aumento de la participación del sector privado a través de plataformas de asociación y fondos financieros combinados para invertir en áreas prioritarias y reducir las percepciones de riesgo de los inversores.

4.2 Objetivo de Desarrollo 2 (OD2): El Perú incrementa la integridad pública para reducir la corrupción.

Antecedentes. En el Perú, el costo de la corrupción, que se estima en más del equivalente a USD 4 mil millones en 2019, asfixia el desarrollo económico, político y social, contribuyendo a la falta de confianza ciudadana en el gobierno y al riesgo de retroceder en el progreso del Perú basado en la democracia y la economía de libre mercado. El programa del Perú con la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) proporciona un marco sólido para la lucha del país contra la corrupción generalizada y persistente, basado en la mejora de la integridad pública en general y la rendición de cuentas gubernamental. El surgimiento de instituciones como la Secretaría de Integridad Pública, la Dirección Nacional de Abastecimiento del MEF, el enfoque del control concurrente de la Contraloría General y la iniciativa del servicio civil proporcionan un terreno fértil que fortalece el compromiso de Perú para combatir la corrupción y son vínculos naturales para las nuevas asociaciones y esfuerzos de USAID para el fortalecimiento de capacidades.

La Estrategia Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción del Perú y su Plan de Implementación incorporan las

economías. Likewise, this may involve increasing private sector engagement through partnership platforms and blended finance funds to invest in priority areas and reduce investor risk perceptions.

4.2 Development Objective 2 (DO2): Peru increases public integrity to reduce corruption.

Background. In Peru, the cost of corruption – estimated to be more than \$4 billion in 2019 – drains economic, political and social development, contributing to a lack of citizen confidence in government and the risk of backsliding in Peru's progress based on democracy and free market economics. Peru's program with the Organization for Economic Cooperation and Development (OECD) provides a strong framework for the country's fight against pervasive and persistent corruption, based on improving overall public integrity and government accountability. The emergence of institutions such as the Public Integrity Secretariat, the Ministry of Economy and Finance Acquisition Directorates, the Comptroller General's concurrent control focus, and the civil service initiative, provide fertile ground that strengthens Peru's commitment to combat corruption and are natural linkages for USAID's new partnerships and capacity strengthening efforts.

Peru's National Anti-Corruption and Integrity Strategy and Implementation Plan incorporates the recommendations of the 2017



recomendaciones de la Revisión de Integridad Pública de Perú 2017 de la OCDE, y el marco para un modelo de integridad pública que aumenta los controles internos gubernamentales y promueve la responsabilidad de toda la sociedad. El "Sistema de Integridad" del Perú se basa sobretudo en las recomendaciones y mejores prácticas de la OCDE, fortaleciendo puntos donde los controles internos coinciden con la supervisión externa de las organizaciones de la sociedad civil (OSC) o los medios de comunicación y con la responsabilidad ciudadana (individual) y la demanda por responsabilidad gubernamental.

Aprovechando la voluntad política del Perú, USAID ayudará a las entidades claves de supervisión y control del gobierno peruano (adquisiciones, Contraloría, Secretaría de Integridad y otras) a alinear políticas y reformas para una mayor eficiencia, eficacia y transparencia del gobierno en la prestación de servicios y la inversión pública, incluidos controles internos simultáneos, marcos legales y mayores presupuestos para implementar la prevención de la corrupción y la modernización de la contratación pública. USAID también trabajará con las OSC y el sector privado para brindar a los ciudadanos, servidores públicos y actores del sector empresarial el conocimiento y las habilidades necesarias para mantener los estándares de integridad pública y rechazar las prácticas corruptas en todos los sectores y fortalecer una cultura de integridad en toda la sociedad.

Hipótesis de desarrollo. Si (a) el Perú implementa plenamente su Plan Nacional de Integridad Pública y Lucha contra la Corrupción para fortalecer los controles internos del gobierno, la mitigación de riesgos y los sistemas de supervisión pública, y (b) la sociedad peruana aumenta la

OECD Public Integrity Review of Peru, and the framework for a public integrity model that increases governmental internal controls and promotes whole-of society accountability. Peru's "Integrity System" principally draws from OECD recommendations and best practices, fortifying points where internal controls intersect with external oversight of civil society organizations (CSOs) or media and with citizen (individual) accountability and demand for government accountability.

Leveraging Peru's political will, USAID will help key Government of Peru control and supervision entities (procurement, Comptroller, Integrity Secretariat, and others) to align policies and reforms for greater government efficiency, effectiveness, and transparency in service delivery and public investment, including simultaneous internal controls, legal frameworks and increased budgets to implement corruption prevention and public procurement modernization. USAID will also work with CSOs and the private sector to provide citizens, public servants and business sector actors with the knowledge and requisite skills to uphold public integrity standards and reject corrupt practices across sectors and strengthen a whole-society integrity culture.

Development hypothesis. If (a) Peru fully implements its National Plan for Public Integrity and Anti-Corruption to strengthen targeted government internal controls, risk mitigation and public oversight systems, and (b) Peruvian society increases multi-sector accountability within and among the



rendición de cuentas multisectorial dentro de y entre el gobierno, los ciudadanos, los grupos de la sociedad civil y empresas del sector privado, entonces el Perú aumentará la integridad pública y mitigará y prevendrá más eficazmente la corrupción.

La construcción de la integridad pública para reducir la corrupción es un esfuerzo crítico que mejorará el gasto y la inversión públicos del Perú, especialmente donde la presencia estatal es limitada y los desafíos de desarrollo del Perú son más agudos. La integridad pública es la adhesión constante a los valores, principios, normas y sistemas éticos compartidos que priorizan el interés público sobre los intereses individuales y privados. Incluye responsabilidad, transparencia, inclusión y capacidad de respuesta en el gobierno y es un elemento fundamental del programa de modernización del gobierno peruano para acceder a la OCDE. Esta evolución sostenida es esencial para que el Perú lidere y financie su desarrollo, así como para las prioridades estratégicas conjuntas.

Resultados intermedios. Para avanzar hacia el OD2, las Partes trabajarán conjuntamente para lograr los dos resultados intermedios descritos a continuación.

IR 2.1. Sistemas gubernamentales de mitigación de riesgos fortalecidos. USAID apoyará al gobierno peruano para implementar elementos estratégicos del Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción a fin de fortalecer los sistemas para prevenir y mitigar la corrupción gubernamental. El apoyo incluye la mejora de la planificación y ejecución a lo largo de los ciclos de inversión pública y adquisiciones y el fortalecimiento de la capacidad para mitigar el riesgo de corrupción de manera independiente, como

government, citizens, civil society groups, and private sector companies, then Peru will increase public integrity and more effectively mitigate and prevent corruption.

Building public integrity to reduce corruption is a critical effort that will improve Peru's public expenditures and investment, especially where state presence is limited, and Peru's development challenges are most acute. Public integrity is the consistent adherence to shared ethical values, principles, norms and systems that prioritize public interest over individual and private interests. It includes accountability, transparency, inclusiveness and responsiveness in government and is a foundational element of Peru's government modernization program to gain accession to the OECD. This continued evolution is essential for Peru to lead and finance its development, as well as joint strategic priorities.

Intermediate results. To advance towards DO2, the Parties will work jointly to achieve the two intermediate results described below.

IR 2.1. Government risk mitigation systems strengthened. USAID will support the Government of Peru to implement strategic elements of the National Integrity and Anti-Corruption Plan to strengthen systems to prevent and mitigate government corruption. Support includes improving planning and implementation throughout the public investment and procurement cycles and building the capacity for independently mitigating corruption risk, such as public procurement oversight and concurrent audits of public expenditures. USAID will support



la supervisión de la contratación pública y las auditorías concurrentes de los gastos públicos. USAID apoyará esfuerzos específicos de políticas y reformas regulatorias para reducir la influencia de intereses ilícitos (financieros) en la política y la toma de decisiones públicas. USAID se asociará con entidades clave del gobierno peruano para promover el reclutamiento del servicio civil basado en el mérito y mejorar el currículum para los servidores públicos en temas relevantes para la integridad pública.

RI 2.2. Mayores medidas de rendición de cuentas de toda la sociedad. USAID alentará los crecientes esfuerzos dirigidos por ciudadanos y empresas para promover la responsabilidad de toda la sociedad a través de mejores mecanismos de transparencia y autorregulación del sector privado, la supervisión de la inversión pública por parte de la sociedad civil y una mayor comprensión pública de los beneficios de una cultura de integridad basada en la efectividad, equidad y responsabilidad del gobierno, sector privado y la sociedad civil. USAID también colaborará con el gobierno peruano para que mantenga su estatus de país cumplidor de los estándares internacionales de la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas (EITI). USAID también trabajará con la sociedad civil y entidades del gobierno para enfrentar el problema insidioso del tráfico de personas, a fin de aumentar la capacidad del estado de apoyar y proteger a las víctimas, enjuiciar a los responsables, y prevenir casos futuros de trata.

4.3 Objetivo de Desarrollo 3 (OD3): El Perú fortalece el manejo sostenible del ambiente y los recursos naturales para expandir beneficios económicos y sociales.

targeted policy and regulatory reform efforts to reduce influence of illicit (financial) interests on politics and public decision-making. USAID will partner with key entities in the Government of Peru to promote merit-based civil service recruitment and improve the curricula for public servants on matters relevant to public integrity.

IR 2.2. Whole-of-society accountability measures increased. USAID will encourage growing citizen- and business-led efforts to promote whole-of-society accountability through greater private sector transparency and self-regulation mechanisms, civil society oversight of public investment, and raising public understanding of the benefits of a culture of integrity based on the effectiveness, fairness and accountability of the government, private sector and civil society. USAID will also collaborate with the Government of Peru to maintain its status as a country that complies with the international standards of the Extractive Industries Transparency Initiative (EITI). USAID will also work with civil society and government entities to address the insidious problem of human trafficking, to increase the capacity of the state to support and protect victims, effectively prosecute perpetrators, and prevent future cases of trafficking.

4.3 Development Objective 3 (DO3): Peru strengthens sustainable environment and natural resource management to expand economic and social benefits.



Antecedentes. La gestión ambiental sólida y sostenible del medio ambiente y los recursos naturales en el Perú es cada vez más visible en las políticas públicas. Sin embargo, la implementación y el financiamiento público de la gestión ambiental y de los recursos naturales es aún inconsistente, y los beneficios económicos, sociales y ambientales asociados no alcanzan ampliamente a la economía y la sociedad peruanas. El Perú estableció instituciones ambientales clave a partir del 2008, incluido el Ministerio del Ambiente (MINAM), el Organismo Supervisor de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (OSINFOR) y la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental (FEMA), para supervisar y mantener la mega biodiversidad del país.

Los cambios en las asignaciones presupuestarias del gobierno peruano para las autoridades forestales centrales y regionales demuestran el creciente compromiso del Perú con el manejo ambiental y de los recursos naturales. Y a esto se suma, procesos que se vienen gestando como la gestión integrada de los recursos naturales. Sin embargo, la capacidad del estado en este sector aún es emergente, a menudo desafiada por el alcance creciente de las organizaciones criminales transnacionales en los territorios extensos y remotos con poca presencia general del estado.

Actualmente, las prósperas industrias ilegales presentan bajo riesgo y alta recompensa, y amenazan gravemente la biodiversidad amazónica, los servicios ecosistémicos asociados y el desarrollo a largo plazo. E implicaría un alto riesgo de transmisión de enfermedades zoonóticas al ser humano por la perturbación de los ecosistemas. Simultáneamente, la degradación ambiental amenaza la seguridad

Background. Sound and sustainable environmental and natural resource management in Peru is increasingly visible in public policy. However, implementation and public financing of environmental and natural resource management is inconsistent, and the associated economic, social and environmental benefits do not broadly reach Peru's economy and society. Peru established key environmental institutions starting in 2008, including the Ministry of Environment (MINAM), the Supervisory Entity for Forest Resources and Wildlife (OSINFOR), and the Environmental Prosecutors' Office (FEMA), to oversee and sustain the country's mega-biodiversity.

Changes in the Government of Peru's budget allocations for central and regional forest authorities demonstrate Peru's increasing commitment to environmental and natural resource management. And to this is added, processes that have been developing such as the integrated management of natural resources. However, state capacity in this sector is still emergent, often challenged by the expanding reach of transnational criminal organizations within massive, remote territories with little overall state presence.

Currently, thriving illegal industries present low risk and high reward, and gravely threaten Amazon biodiversity, associated ecosystem services, and long-term development. And it would imply a high risk of transmission of zoonotic diseases to humans due to the disturbance of the ecosystems. Simultaneously, environmental degradation threatens water security and economic activities in large cities and Andean rural



hídrica y las actividades económicas en las grandes ciudades y las zonas rurales andinas, creando escasez de agua, migración y conflictos sobre los recursos. Estos desafíos crecientes han puesto a prueba la capacidad de las instituciones nacientes para trabajar hacia objetivos comunes, lo que requiere un mayor desarrollo institucional de los socios actuales y nuevos.

En esta transformación, está presente el tema ambiental con la creación del Ministerio del Ambiente en el 2008. La Política Nacional del Ambiente (PNA), política ambiental de mayor jerarquía del país, aprobada en el 2009, se constituye como la base para la conservación del ambiente, buscando con ello asegurar el uso sostenible, responsable, racional y ético de los recursos naturales y del medio que lo sustenta, a fin de contribuir con el desarrollo integral, social, económico y cultural de la ciudadanía.

Debido a que han transcurrido más de 10 años desde su aprobación, el Perú viene desarrollando, de forma participativa y descentralizada, el proceso de actualización de la PNA hacia el 2030, que incorpora nuevas tendencias y actualiza las prioridades ambientales, teniendo en cuenta el actual contexto global, los acuerdos internacionales en cambio climático, diversidad biológica y la reciente pandemia por la COVID-19, a fin de construir un Perú Limpio, Natural e Inclusivo.

Como parte de ese contexto global y en aras de estar mejor preparado para enfrentar los eventos climáticos y generar las condiciones para el crecimiento de industrias limpias y sostenibles, el Perú ha reforzado su institucionalidad climática. A la fecha, cuenta con una Ley Marco sobre Cambio Climático y su respectivo Reglamento; el

areas, creating water shortages, migration, and conflict over natural resources. These growing challenges have tested the capacity of nascent institutions to work towards common goals, necessitating further institutional development of both current and new partners.

In this transformation, the environmental issue is present with the creation of the Ministry of the Environment in 2008. The National Environmental Policy (PNA), the country's highest-ranking environmental policy, approved in 2009, constitutes the basis for conservation of the environment, thereby seeking to ensure the sustainable, responsible, rational and ethical use of natural resources and the environment that sustains it, in order to contribute to the integral, social, economic and cultural development of citizens.

Because more than 10 years have passed since its approval, Peru has been developing, in a participatory and decentralized way, the process of updating the PNA towards 2030, which incorporates new trends and updates environmental priorities, taking into account the current global context, international agreements on climate change, biological diversity and the recent COVID-19 pandemic, in order to build a Clean, Natural and Inclusive Peru.

As part of this global context and in order to be better prepared to face climatic events and generate the conditions for the growth of clean and sustainable industries, Peru has reinforced its climatic institutional framework. To date, it has a Framework Law on Climate Change and its respective Regulations; Peru's National Plan for Adaptation to Climate Change; and



Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático del Perú; y viene actualizando su Estrategia Nacional ante el Cambio Climático con visión al 2050. Estos instrumentos, junto a otros de los diferentes sectores, respaldan el compromiso de un crecimiento competitivo y sostenible para las presentes y futuras generaciones.

Por otro lado, USAID coadyuva al desarrollo competitivo y sostenible del Perú, a través de los diferentes proyectos que promueve, como el de Infraestructura Natural para la Seguridad Hidrica, que busca ampliar las inversiones en infraestructura natural como una estrategia para regular el suministro de agua y aumentar la resiliencia al cambio climático en Perú; o el de Promoción de Bosques Sostenibles, Rentables e Inclusivos (Pro-Bosques), que fortalecerá las instituciones claves de sector forestal peruano y grupos interesados como un medio para combatir la tala ilegal, conservar los paisajes de biodiversidad, reducir las emisiones de carbono; entre otros proyectos. Asimismo, en el marco de la Declaración Conjunta de Intención (DCI), acuerdo voluntario de cooperación firmado por los gobiernos de Perú, Noruega y Alemania en 2014 para lograr la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero producidas por la deforestación y la degradación de los bosques, y específicamente en su adenda al 2025, se une Reino Unido al compromiso y USAID en calidad de observador.

USAID apoyará a Perú a fortalecer las capacidades del gobierno en el sector ambiental para que administre los recursos naturales de la nación como base para el crecimiento y el desarrollo sostenible. Una mejor implementación y aplicación de la legislación ambiental reducirá las actividades ilegales que aumentan la inseguridad, distorsionan la economía local y compiten

has been updating its National Strategy for Climate Change with a vision to 2050. These instruments, along with others from the different sectors, support the commitment to competitive and sustainable growth for present and future generations.

On the other hand, USAID contributes to the competitive and sustainable development of Peru, through the different projects it promotes, such as the Natural Infrastructure for Water Security, which seeks to expand investments in natural infrastructure as a strategy to regulate the supply of water, and increase resilience to climate change in Peru; or the Promotion of Sustainable, Profitable and Inclusive Forests (Pro-Bosques), which will strengthen the key institutions of the Peruvian forestry sector and interested groups as a means to combat illegal logging, conserve biodiversity landscapes, reduce carbon emissions; among other projects. Likewise, within the framework of the Joint Declaration of Intent (JDI), a voluntary cooperation agreement signed by the governments of Peru, Norway and Germany in 2014 to achieve the reduction of greenhouse gas emissions produced by deforestation and forests degradation, and specifically in its addendum to 2025, the United Kingdom joins the commitment and USAID as an observer.

USAID will help Peru strengthen government capacities in the environment sector to manage the nation's natural resources as a foundation for growth and sustainable development. Improved implementation and enforcement of environmental law will reduce illegal activities that increase insecurity, distort the local economy and unfairly compete with formal businesses. Natural resource



injustamente con las empresas formales. La gestión ambiental integrada a las políticas económicas, sociales y culturales proporcionará un marco claro y estable sobre el uso de la tierra y la utilización sostenible de los recursos naturales, creando mejores condiciones para que el sector privado también invierta en una forma sostenible en iniciativas relacionadas con la conservación y el clima. Y, en consecuencia, generando mejores condiciones de vida para los pueblos indígenas y poblaciones locales, considerando la interdependencia de los recursos naturales y los seres humanos.

Al final del Convenio, el Perú tendrá un marco institucional más sólido para el desarrollo sostenible que equilibre el crecimiento y la conservación, disminuya la degradación ambiental y proteja los derechos de los pueblos indígenas y las poblaciones locales. Una gestión eficaz y sostenible del medio ambiente y los recursos naturales conducirá a mayores beneficios para la sociedad, incluidos bienes, servicios, crecimiento económico, seguridad, salud y beneficios ecológicos, así como servicios ecosistémicos. Los beneficios, a su vez, incentivarán aún más al estado, a los ciudadanos y al sector privado para proteger mejor y utilizar sosteniblemente los recursos naturales, permitiendo que el Perú se vuelva autosuficiente para mitigar y ayudar a revertir las causas del daño ambiental, alentando así a un desarrollo sostenible, inclusivo, resiliente y bajo en carbono.

Hipótesis de desarrollo. Si (a) el Gobierno del Perú fortalece las funciones de evaluación y supervisión ambiental, así como la gestión de recursos naturales, para una mayor aplicación de las leyes y reglamentos, (b) el gobierno peruano y el sector privado amplían y/o implementan las herramientas e incentivos financieros para movilizar la

management that is integrated into economic, social and cultural policy will provide a clear and stable framework on land use and the sustainable utilization of natural resources, creating better conditions for the private sector to also make sustainable investments in conservation and climate related initiatives. And, consequently, generating improved living conditions for indigenous peoples and local populations, understanding the interdependence of natural resources and human beings.

By the end of the Agreement, Peru will have a stronger framework for sustainable development that balances growth and conservation, decreases environmental degradation and protects the rights of indigenous peoples and local populations. Effective, sustainable environmental and natural resource management will lead to expanded benefits for society -- including goods, services, economic growth, security, health and ecological benefits, as well as ecosystem services. Benefits, in turn, will further incentivize the state, citizens and private sector to better protect and sustainably utilize natural resources, enabling Peru to become self-reliant in mitigating and helping to reverse the causes of environmental damage, thus encouraging sustainable, inclusive, resilient and low-carbon development.

Development hypothesis. If (a) the Government of Peru strengthens environmental oversight and evaluation, as well as natural resource management functions for an increased enforcement of laws and regulations, (b) the Government of Peru and the private sector scale up and/or establish financial tools and incentives to mobilize



inversión pública y privada sostenible, y (c) los grupos indígenas y de otro tipo afectados por las amenazas al ambiente tienen base técnica, organizativa y económica para influir en las decisiones y mejorar la inclusión y la rendición de cuentas en el desarrollo local, considerando las institucionalidad ambiental, entonces el Perú gestionará de manera transparente y sostenible sus recursos naturales, expandiendo así los beneficios para su población y el desarrollo sostenible.

Para lograr este OD, el Perú institucionalizará, financiará e implementará de mejor manera políticas e iniciativas que reduzcan los delitos de conservación y la sobreexplotación de recursos globalmente significativos en los bosques amazónicos y las cuencas andinas. A largo plazo, con una mejor planificación y gestión ambiental, el Perú puede reducir la influencia de las organizaciones criminales, conservar su patrimonio ambiental y mantener un desarrollo de base amplia e inclusivo, ampliando los beneficios de los recursos naturales del Perú para la nación.

Resultados intermedios. Para avanzar hacia el OD3, las Partes trabajarán conjuntamente para lograr los tres resultados intermedios descritos a continuación.

RI 3.1. Gobernanza nacional y subnacional de la gestión ambiental y de los recursos naturales fortalecidas. USAID se asociará con distintos ministerios, organismos y agencias del gobierno peruano para elaborar y ejecutar un plan de acción coherente de modernización de la gestión forestal y de los recursos hídricos abarcando autoridades competentes del gobierno nacional, subnacional, así como actores involucrados del sector privado, de la sociedad civil y de la comunidad - para reducir los delitos de

sustainable public and private investment, and (c) indigenous and other groups affected by threats to the environment have the technical, organizational and economic base to influence decisions and improve inclusivity and accountability in local development, taking into consideration environmental institutionalization, then Peru will transparently and sustainably manage its immense natural resources, thus expanding benefits to its population and to sustainable development.

In achieving this DO, Peru will better institutionalize, finance and implement policies and initiatives that reduce conservation crimes and the over-exploitation of globally significant resources in the Amazon forests and Andean watersheds. In the long term, with improved environmental planning and management, Peru can reduce the influence of criminal organizations, conserve its environmental patrimony, and sustain broad-based and inclusive development, expanding benefits of Peru's natural resources for the nation.

Intermediate results. To advance towards DO3, the Parties will work jointly to achieve the three intermediate results described below.

IR 3.1. National and subnational environmental and natural resource management governance strengthened. USAID will partner with a variety of Government of Peru ministries, entities and agencies to craft and execute a coherent modernization action plan for forest and water resources management spanning relevant authorities in national government, sub-national, as well as relevant actors from the private sector, civil society and community to reduce conservation crimes, advance



conservación, avanzar en el desarrollo sostenible y, en última instancia, cumplir los objetivos de la Política Nacional del Ambiente y de las Políticas sectoriales relacionadas. Las áreas de apoyo pueden incluir, entre otros: desarrollo de marcos de políticas sobre manejo forestal, concesiones del sector privado y cumplimiento de regulaciones y funciones de supervisión; mejora de la capacidad de las entidades nacionales y los gobiernos subnacionales en el manejo de los recursos naturales; y uso eficaz de información ambiental para la toma de decisiones del sector público y expandir el crecimiento sostenible, así como la inclusión del enfoque ecosistémico en la normativa e instrumentos con contenido vinculado a los recursos naturales, el desarrollo de soluciones basadas en la naturaleza para responder a los diversos desafíos que enfrenta el Perú.

RI 3.2. Inversión pública y privada movilizadas en gestión ambiental y de recursos naturales. USAID buscará impulsar el acceso al financiamiento de inversión pública en temas ambientales y de recursos naturales y la gestión integral del cambio climático, tomando en consideración, entre otros elementos, las brechas identificadas de infraestructura o acceso a los servicios públicos. Esto se llevará a cabo mediante el apoyo técnico en la elaboración de instrumentos de inversión, así como estimulando incentivos para la inversión privada para forestería, productos forestales no maderables, desarrollo tecnológico y movilización de proyectos de infraestructura natural. Esto incluirá trabajar con inversionistas privados y públicos para expandir la seguridad hídrica a través de la expansión de inversiones en infraestructura natural de forma eficiente, incluida la inversión a través de mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos.

sustainable development, and ultimately meet the goals of the National Environmental Policy and related sectoral policies. Areas of support may include, among others: developing policy frameworks on forest management, private sector concessions, and fulfillment of regulations and oversight functions; improving the capacity of national entities and subnational governments on natural resource management; and effective use of environmental information for public sector decision-making and expand sustainable growth, as well as the inclusion of the ecosystem approach in the regulations and instruments related to natural resources, the development of nature-based solutions to respond to the various challenges that Peru faces.

IR 3.2. Public and private investment mobilized in environmental and natural resource management. USAID will seek to promote access to public investment financing for environmental, natural resources, and integrated climate change management, taking into consideration, among others, identified gaps in infrastructure or access to public services. This will be carried out through technical support in the preparation of investment instruments, as well as stimulating incentives for private investment for forestry, non-timber forest products, technological development, and natural infrastructure project mobilization. This will include engaging with private and public investors to expand water security through the expansion in an efficient manner of natural infrastructure investments, including the investment of payments mechanisms for ecosystem services. USAID will also facilitate expanded private sector participation in financing mechanisms, such as Reducing Emissions from



USAID facilitará una mayor participación del sector privado en los mecanismos de financiación, tales como la Reducción de Emisiones de la Deforestación y Degradación de los Bosques (REDD+), los fondos regionales de conservación y las nascentes plataformas de biodiversidad y empresas lideradas por el gobierno peruano para fomentar los bio-negocios.

Deforestation and Forest Degradation (REDD+), regional conservation funds, and nascent Government of Peru-led biodiversity and enterprise platforms to foster bio-business.

RI 3.3. Mayor participación efectiva de los ciudadanos en la toma de decisiones y en los procesos de gestión ambiental y de recursos naturales. USAID apoyará a las poblaciones seleccionadas, especialmente pero no limitado a las poblaciones indígenas dependientes de los bosques, ríos y las comunidades en cuencas seleccionadas, para fortalecer su capacidad de participar en la planificación y la toma de decisiones con respecto a la infraestructura natural y el desarrollo sostenible, al tiempo que aumenta el monitoreo de las inversiones y las decisiones para asegurar la rendición de cuentas del gobierno y otros actores, y en consecuencia, obtener la mejora de las condiciones de vida de estas poblaciones. USAID apoyará especialmente a las mujeres líderes y su participación en organizaciones comunitarias y municipales para influir en la toma de decisiones sobre la planificación de los recursos naturales y el desarrollo local.

IR 3.3. Citizens' influence on environmental natural resource management decision-making and accountability increased. USAID will support targeted populations, especially but not limited to indigenous forest-dependent populations and key watershed communities, to increase their ability to participate in planning and decision making regarding natural infrastructure and sustainable development, while increasing their oversight of investments and decisions to hold the government and other actors accountable, resulting in improved living conditions for these populations. USAID will especially support women leaders and their involvement in community and municipal organizations to influence decision-making on natural resource planning and local development.

4.4 Objetivo Especial (OE): Mayor integración económica de los migrantes y refugiados venezolanos.

4.4 Special Objective (SO): Increased economic integration of Venezuelan migrants and refugees.

Antecedentes. El continuo deterioro político, socioeconómico y de derechos humanos en Venezuela ha provocado la salida de millones de venezolanos hacia países vecinos y más allá. Este éxodo ya es el más grande en la historia moderna de América Latina y el Caribe e involucra tanto a refugiados

Background. The ongoing political, human rights and socio-economic deterioration in Venezuela has led to the outflow of millions of Venezuelans into neighboring countries and beyond. This exodus is already the largest in the modern history of Latin America and the Caribbean and involves both refugees and



como a migrantes de Venezuela. Se estima que la cantidad de venezolanos en países de América Latina aumentó de 700.000 en 2015 a 5 millones en marzo de 2020, según la Organización Internacional para las Migraciones (OIM).

Al 2020 más de 860,000 venezolanos residían en el Perú según cifras de la OIM. Otros países de la región también recibieron esta afluencia, que sumaba 366.000 personas en Ecuador; y 253.000 en Brasil, donde el principal punto de entrada es el remoto estado nortño de Roraima, uno de los estados más pobres de Brasil. Los factores subyacentes en Venezuela que impulsan este movimiento de personas probablemente continuarán en el futuro previsible, por lo que es probable que los migrantes permanezcan en sus nuevos países durante los próximos años, si no de forma permanente.

Los desafíos derivados de la migración son numerosos. El Objetivo Especial se centra en los medios de vida y la integración económica por varias razones. Asegurar medios de vida estables es identificado constantemente como una prioridad máxima por los propios migrantes, así como por los gobiernos de los países receptores. Además, los programas existentes no abordan los medios de vida de manera integral.

El programa apoyará la inserción económica y los medios de vida en todo el espectro, desde el apoyo para el reconocimiento de títulos y licencias profesionales hasta la formación laboral para trabajadores menos calificados y el apoyo a la creación de empresas. El programa también tendrá como objetivo influir en las partes interesadas clave en los países receptores para promover el acceso al empleo y el trato justo en el lugar de trabajo para los venezolanos a través

migrants from Venezuela. It is estimated that the number of Venezuelans in countries across Latin America rose from 700,000 in 2015 to 5 million in March 2020, according to the International Organization for Migration (IOM).

As of 2020, a total of 860,000 Venezuelans reside in Peru according to IOM figures. Other countries in the region also received this influx, which amounted to 366,000 people in Ecuador, and 253,000 in Brazil, where the main point of entry is the remote northern state of Roraima, one Brazil's poorest states. The underlying factors in Venezuela driving these movements of people will likely continue in the foreseeable future, making it likely the migrants will remain in their new countries for years to come, if not permanently.

The challenges arising from the migration are numerous. The Special Objective focuses on livelihoods and economic integration for a number of reasons. Securing stable livelihoods is consistently identified as a top priority by migrants themselves, as well as receiving country governments. Furthermore, existing programs do not address livelihoods in a comprehensive way.

The program will support economic insertion and livelihoods across the spectrum, ranging from support for recognition of degrees and professional licenses, to job training for less skilled workers and support for entrepreneurial start-ups. The program will also aim at influencing key stakeholders in receiving countries to promote access to employment and fair treatment in the workplace for Venezuelans through diverse communications and outreach efforts. In



de diversos esfuerzos de comunicaciones y divulgación. Además, sujeto a la disponibilidad de recursos adicionales, el programa también podría incluir intervenciones especiales en apoyo de los gobiernos locales y otras partes interesadas para fortalecer su capacidad de proporcionar servicios sociales básicos tanto a la población migrante como a la local en las áreas objetivo, teniendo en cuenta que dichos servicios son también una condición para mejorar la integración económica.

Hipótesis de desarrollo. Si (a) los migrantes y refugiados venezolanos tienen las habilidades y los recursos necesarios para buscar e implementar un medio de vida sostenible, y (b) existen las condiciones apropiadas para abordar los principales obstáculos a la integración económica, entonces los migrantes y refugiados venezolanos podrán integrarse económicamente más en las comunidades de acogida.

Resultados Intermedios. Para avanzar hacia el OE, las Partes trabajarán conjuntamente para lograr los dos resultados intermedios descritos a continuación:

RI E.1 Refugiados y migrantes con capacidad mejorada para establecer un medio de vida sostenible. USAID trabajará con las contrapartes apropiadas en los tres países para permitir que más migrantes venezolanos se vuelvan económicamente independientes y contribuyan a las economías de los países anfitriones. El programa promoverá un mayor acceso al crédito y servicios financieros para refugiados y migrantes. USAID se asociará con instituciones y organizaciones financieras interesadas en expandir sus mercados y mejorar sus servicios en las comunidades objetivo. El

addition, subject to availability of additional resources, the program could also include special interventions in support of local governments and other stakeholders to strengthen their capacity to provide basic social services to both migrant and local population in target areas, taking into consideration that such services are also a condition to improve economic integration.

Development hypothesis. If (a) Venezuelan migrants and refugees have the necessary skills and resources to pursue and implement a sustainable livelihood, and (b) appropriate conditions are in place addressing major obstacles to economic integration, then Venezuelan migrants and refugees can become more economically integrated into receiving communities.

Intermediate Results. To advance towards the SO, the Parties will work jointly to achieve the two intermediate results described below.

IR S.1 Refugees and migrants with improved capacity to establish a sustainable livelihood. USAID will work with appropriate counterparts in the three countries to enable more Venezuelan migrants to become economically independent and contribute to the host countries' economies. The program will promote an increased access to credit and financial services for refugees and migrants. USAID will partner with financial institutions and organizations interested in expanding their markets and upgrading their services in targeted communities. The program will improve the skills of refugees and migrants for



programa mejorará las habilidades de los refugiados y migrantes para las actividades de generación de ingresos. Esto incluirá ayudar a los migrantes a encontrar empleo formal; y también la promoción de oportunidades de medios de vida para asalariados y por medio de actividades empresariales o de autoempleo

RI E.2 Mejores condiciones para la integración económica de refugiados y migrantes. USAID trabajará con sus contrapartes en países socios para mejorar el entorno general para la integración económica de los migrantes a fin de mejorar las oportunidades de empleo de los venezolanos. El programa buscará reducir las barreras al empleo formal para refugiados y migrantes, incluyendo aquellos con títulos profesionales o técnicos en áreas donde los países anfitriones puedan tener escasez de habilidades críticas. Adicionalmente, el programa buscará aumentar la conciencia entre las partes interesadas sobre las cuestiones laborales prioritarias y los derechos en el lugar de trabajo, incluidas la violencia de género, la explotación en el lugar de trabajo y la discriminación sexual, y la susceptibilidad a la trata de personas. Finalmente, otras intervenciones del programa pueden buscar mejorar las condiciones sociales a nivel comunitario para refugiados y migrantes.

4.5 Respuesta a las crisis

USAID y el Donatario reconocen que las situaciones de crisis, que pueden incluir sin limitarse a disturbios civiles graves o generalizados, desastres por causas naturales o humanas, conflictos interno o externo o una emergencia de salud pública, pueden surgir ocasionalmente. A fin de responder a estos tipos de situaciones de crisis de manera rápida y efectiva, puede ser necesario que las

income generation activities. This will include helping migrants find formal employment; and also promoting livelihood opportunities for wage earners and through entrepreneurial or self-employment activities.

IR S.2 Improved conditions for refugees' and migrants' economic integration. USAID will work with counterparts in partner countries to improve the overall environment for the migrants' economic integration to enhance Venezuelans' employment opportunities. The program will seek to reduce barriers to formal employment for refugees and migrants, including those with professional or technical degrees in areas where host countries may have critical skills shortages. In addition, the program will seek to increase awareness among stakeholders about priority employment issues and workplace rights, including gender-based violence, work place exploitation and sexual discrimination, and susceptibility to human trafficking. Finally, other program interventions may seek to improve social conditions at the community level for refugees and migrants.

4.5 Crisis response

USAID and the Grantee recognize that Crisis situations, including but not limited to widespread or serious civil unrest, a natural or man-made disaster, an internal or external conflict, or a public health emergency, may arise from time to time. In order to respond to these kinds of Crisis situations rapidly and effectively, the activities described in this Agreement may need to be refocused or



actividades descritas en este Convenio sean reenfocadas o reprogramadas para responder al cambio de las circunstancias que no hayan podido considerarse o planearse antes de que sucediera dicha crisis.

Por lo tanto, en el caso de que USAID, en consulta con el Donatario, determine que ha ocurrido una crisis y hay fondos existentes o adicionales disponibles, USAID puede, mediante aviso escrito al Donatario, de conformidad con la Sección 3.1, proporcionar de inmediato fondos de Crisis adicionales al Convenio o reprogramar fondos ya existentes en el Convenio para abordar tal Crisis. El Donatario reconocerá dicha contribución como se describe en la Sección 3.1.

El Donatario entiende que todos los fondos bajo la Donación deben continuar usándose para los propósitos para los cuales fueron asignados por el Congreso de los Estados Unidos, y que la aprobación de ciertas modificaciones a este Convenio relacionadas con las situaciones de crisis puede requerir la aprobación de USAID en Washington y notificación al Congreso de los Estados Unidos antes de su implementación.

V. Indicadores

El progreso hacia el logro de cada OD se medirá mediante indicadores apropiados que se acordarán entre las Partes.

Los indicadores ilustrativos para el OD1 incluyen los siguientes¹:

- Ingresos familiares de fuentes lícitas;

reprogrammed to respond to changed circumstances that were not contemplated or planned for prior to the crisis event.

Thus, in the event USAID, in consultation with the Grantee, determines that a Crisis has occurred and existing or additional funding is available, USAID may, upon written notice to the Grantee, consistent with Section 3.1, immediately provide additional Crisis funding into the Agreement or reprogram funds already in the Agreement to address such Crisis. The Grantee will acknowledge such Crisis contribution as described in Section 3.1.

The Grantee understands that all funds under the Grant must continue to be used for the purposes for which they were appropriated by the United States Congress, and that approval for certain modifications to this Agreement related to the Crisis may require approval from USAID in Washington and notification to the United States Congress prior to implementation.

V. Indicators.

Progress towards achieving each DO will be measured by appropriate indicators to be agreed upon among the Parties.

Illustrative indicators for DO1 include the following¹:

- Household incomes from licit sources;

¹ USAID de manera conjunta con DEVIDA medirá el avance respecto a los indicadores del OD1
USAID jointly with DEVIDA will measure progress in relation to the DO1 indicators



- Porcentaje de comunidades seleccionadas con acceso a agua segura/electricidad/transporte;
- Porcentaje de la población destinataria con acceso a servicios de internet (hombre/mujer);
- Número de gobiernos regionales y locales de áreas seleccionadas de las Zonas Estratégicas de Intervención que recibieron asistencia técnica y acompañamiento;
- Monto ejecutado de la inversión pública en áreas seleccionadas de Zonas Estratégicas de Intervención;
- Cantidad de inversión privada apalancada para las áreas seleccionadas.

- Percent of targeted communities with access to safe water/electricity/transportation;
- Percent of targeted population with access to internet services (male/female);
- Number of regional and local governments in targeted areas in Strategic Intervention Zones that received technical assistance and accompaniment;
- Amount of public investment executed in targeted areas in Strategic Intervention Zones;
- Amount of private investment leveraged for targeted areas.

Los indicadores ilustrativos para el OD2 incluyen los siguientes:

Illustrative indicators for DO2 include the following:

- Porcentaje de entidades públicas seleccionadas que implementan mecanismos de gestión de riesgos en contrataciones públicas;
- Cantidad de fondos públicos ahorrados debido a la implementación efectiva de los controles internos de corrupción;
- Número de medidas anticorrupción implementadas debido a la asistencia bajo el Convenio;
- Nivel de tolerancia social de la corrupción en las regiones seleccionadas;
- Porcentaje de coaliciones formales regionales y nacionales de múltiples partes interesadas (gobierno peruano, OSC y asociaciones empresariales)

- Percentage of targeted public entities implementing risk management mechanisms in public procurement;
- Amount of public funds saved due to effective implementation of internal anti-corruption controls;
- Number of anti-corruption measures implemented due to assistance under the Agreement;
- Level of social tolerance of corruption in target regions.
- Percentage of formal regional and national multi-stakeholder coalitions (Government of Peru, CSOs and business associations) implementing

que implementan acciones colectivas para fomentar una cultura de integridad en sectores y campos seleccionados.

collective action to foster a culture of integrity in target sectors and fields.

Los indicadores ilustrativos para el OD3 incluyen lo siguiente:

Illustrative indicators for DO3 include the following:

- Porcentaje de cumplimiento de metas ambientales relacionadas con la gestión de los recursos forestales y/o de los recursos hídricos
- Índice de capacidad institucional de instituciones asociadas seleccionadas;
- Monto de inversión pública en instituciones de sectores seleccionados;
- Monto de inversión privada movilizada para sectores seleccionados;
- Cambio porcentual en el índice de empoderamiento indígena.

- Percentage of environmental targets met related to forest resources and/or water resources management;
- Institutional capacity index of selected partner institutions;
- Amount of public investment in targeted sectors institutions;
- Amount of private investment mobilized for targeted sectors;
- Percent change in Indigenous Empowerment Index.

Los indicadores ilustrativos para el OE incluyen lo siguiente:

Illustrative indicators for SO include the following:

- Número de individuos en la población meta con ingresos incrementados como resultado de la asistencia, desagregado por sexo;
- Número de empleos equivalentes creados, desagregado por sexo y grupo de edad;
- Ventas o ganancias anuales de las empresas asistidas;
- Número y porcentaje de migrantes que obtienen trabajos que corresponden a su preparación y

- Number of individuals in the target population with increased earnings as a result of the assistance, disaggregated by sex;
- Number of full time equivalent jobs created, disaggregated by sex and age group;
- Annual sales/earnings of supported businesses;
- Number and percent of migrants obtaining jobs which correspond to their professional/technical



habilidades profesionales o técnicas,
desagregado por sexo

preparation/skills, disaggregated by
sex.

VI. Actividades.

6.1 Actividades por Objetivo de Desarrollo

Las actividades para lograr los Objetivos de Desarrollo descritos anteriormente incluirán tanto la continuación de las actividades existentes bajo el Convenio de Donación 527-0426 así como actividades nuevas. Las actividades nuevas serán decididas y diseñadas en función del grado en que cada actividad contribuya al logro de uno o más de los Objetivos de Desarrollo y los Resultados Intermedios correspondientes, sujeto a la disponibilidad de fondos.

Las principales actividades en ejecución en apoyo del OD1 incluyen las siguientes:

- Alianza de Café para la Excelencia (CAFÉ);
- Cacao Seguro;
- Alianza Perú Cacao, Fase II (APC);
- Fortalecimiento Institucional para DEVIDA;
- Alianza para Servicios Digitales y Financieros (CR3CE);
- Plan Multi-Anual de Reforzamiento Institucional a DEVIDA 2018-2022;
- Cataliza Perú.

Las principales actividades en ejecución en apoyo del OD2 incluyen las siguientes:

- Inversión Pública Transparente y Responsable;

VI. Activities.

6.1 Activities by Development Objective

The activities for achieving the Development Objectives described above will include both the continuation of existing activities under the Assistance Agreement 527-0426 and new activities. New activities will be decided and designed based on the degree to which each activity contributes to the attainment of one or more of the Development Objectives and the corresponding Intermediate Results, subject to the availability of funds.

Principle ongoing activities in support of DO1 include the following:

- Coffee Alliance for Excellence (CAFE);
- Cacao Food Safety Assistance;
- Peru Cacao Alliance, Phase II (PCA);
- Institutional Strengthening Partnership for DEVIDA;
- Alliance for Digital and Financial Services (CR3CE);
- Multi-Year Plan for Institutional Strengthening of DEVIDA 2018-2022;
- Catalyze Peru.

Principle ongoing activities in support of DO2 include the following:

- Transparent and Accountable Public Investment Activity (TAPI);



- Creación de mejores prácticas de gestión y gobernanza del sector extractivo en Perú - Iniciativa para la transparencia de las industrias extractivas (EITI);
- Trata de personas en la Amazonía peruana;
- Voces y participación de la ciudadanía;
- Empresas transformando el Perú.

- Building Better Management Practices and Governance of the Extractive Sector in Peru – Extractive Industries Transparency Initiative (EITI);
- Human Trafficking in the Peruvian Amazon;
- Citizen Voices and Engagement;
- Companies Transforming Peru.

Las principales actividades en ejecución en apoyo del OD3 incluyen las siguientes:

- Combate a los Delitos Ambientales en la Amazonía Peruana (PREVENIR);
- Silvacarbon;
- Centro de Innovación Científica Amazónica (CINCIA);
- Infraestructura Natural para la Seguridad Hídrica (NIWS);
- Promoción de Bosques Sostenibles, Rentables e Inclusivos (Pro-Bosques);
- Supervisión y Fortalecimiento de los Recursos Forestales (FOREST);
- Alianza Forestal;
- Programa de Alianzas para la Mejora del compromiso en la Investigación (PEER);
- Mitigación de Conflictos Pesqueros en Loreto;
- Alianza para el Desarrollo de Emprendimientos y Aprendizaje de la Amazonía; y

Principle ongoing activities in support of DO3 include the following:

- Combating Environmental Crimes in the Peruvian Amazon (PREVENT);
- Silvacarbon;
- The Amazonian Center for Environmental Research and Sustainability Project (CINCIA);
- Natural Infrastructure for Water Security (NIWS);
- Securing a Sustainable, Inclusive & Profitable Forest Sector in Peru (Pro-Bosques);
- Forest Oversight and Resources Strengthening (FOREST);
- Forest Alliance;
- Partnerships for Enhanced Engagement in Research (PEER);
- Mitigation of Fisheries Conflicts in Loreto;
- Amazon Development Entrepreneurial and Learning Alliance (ADELA); and



- Manejo Sostenible de Concesiones Forestales.

- Sustainable Management of Forest Concessions.

Las principales actividades en ejecución en apoyo de todos los OD incluyen la siguiente:

- Monitoreo, evaluación y aprendizaje para la sostenibilidad (MELS); y
- Midiendo el Impacto II (MI2).

Principle, ongoing, cross-cutting activities in support of all DOs include the following:

- Monitoring, evaluation, and learning for sustainability (MELS); and
- Measuring Impact II (MI2).

6.2 Actividades Regionales

Adicionalmente a las actividades mencionadas que apoyan los tres OD en el Perú, habrán algunas actividades regionales que complementarán y contribuirán de manera directa o indirecta al logro de los objetivos del Convenio. USAID gestionará estas actividades regionales desde la Misión en el Perú. La implementación de estas actividades en el Perú será coordinada con los representantes correspondientes del gobierno peruano. Las actividades regionales se mencionan a continuación.

6.2 Regional Activities

In addition to the above activities that support the three DOs in Perú, there will be some regional activities that will complement and directly or indirectly contribute to the achievement of the objectives of the Agreement. USAID will manage these regional activities from the Mission in Perú. Implementation of the regional activities in Peru will be coordinated with the relevant Government of Peru representatives. The regional activities are listed below.

Actividades Regionales de Medio Ambiente.

Las actividades tendrán como objetivo reducir amenazas prioritarias para el bosque y las aguas amazónicas, fomentando así un bioma amazónico sano y resistente que sea valorado por la sociedad, garantice el bienestar humano y contribuya a la estabilidad climática global. Estas actividades contribuyen directa o indirectamente al logro del Objetivo de Desarrollo 3 y además del Perú podrán beneficiar a los siguientes países: Brasil, Colombia, Ecuador, Guyana y Surinam.

Regional Environment Activities. The activities will aim to reduce priority threats to the Amazon region forests and waters, thus fostering a healthy and resilient Amazon biome that is valued by society, ensures human well-being, and contributes to global climate stability. These activities contribute directly or indirectly to the achievement of Development Objective 3, and besides Peru they may benefit the following countries: Brazil, Colombia, Ecuador, Guyana and Suriname.

Las principales actividades regionales de medio ambiente en ejecución incluyen las siguientes:

Principle, ongoing, regional environment activities include the following:



- SERVIR Amazonia;
- Fortaleciendo la Capacidad de Organizaciones Indígenas en la Amazonía (SCIOA);
- Derechos y Recursos de los Indígenas de la Amazonía (AIRR);
- Mejorando la Cooperación Regional y la Capacidad de Aplicación de la Ley y Fiscalización de los Delitos de Conservación en la Amazonía;
- Acelerando la Innovación de la Minería Artesanal y de Pequeña Escala;
- Manejo Forestal y Prevención de Incendios;
- Comunicaciones Regionales.

Actividades regionales en apoyo a los migrantes y refugiados venezolanos. Las actividades regionales apuntan a incrementar la integración económica y social de los venezolanos en las comunidades de acogida. Esto incluye mejorar las habilidades y recursos de los migrantes y refugiados para buscar e implementar medios de vida sostenibles, así como enfrentar obstáculos importantes a la integración económica. Estas actividades contribuyen al logro del Objetivo Especial, y además del Perú podrán beneficiar a Brasil y Ecuador.

Las principales actividades regionales en ejecución en apoyo al ODE incluyen las siguientes:

- Integración Socio-Económica de Migrantes y Refugiados Venezolanos en Perú y Ecuador;
- Integración Social y Económica de Ciudadanos Venezolanos en Brasil;

- SERVIR Amazonia;
- Strengthening the Capacity of Indigenous Organizations in the Amazon (SCIOA);
- Amazon Indigenous Rights and Resources (AIRR);
- Improving Regional Cooperation and Capacity for Enforcement and Prosecution of Transnational Conservation Crimes in the Amazon;
- Accelerating Innovation for Artisanal and Small-Scale Mining;
- Regional Forest Management and Fire Prevention;
- Regional Communications.

Regional activities in support of the Venezuelan migrants and refugees. The regional activities aim to increase the economic and social integration of Venezuelans into receiving communities. This includes improving migrant and refugees' skills and resources to increase their ability to pursue and implement sustainable livelihoods and addressing major obstacles to economic integration. The following activities contribute to the achievement of Special Objective, and besides Peru they may benefit Brazil and Ecuador.

Principle, regional, ongoing activities in support of SDO include the following:

- Socio-Economic integration of Venezuelan migrants & refugees in Peru and Ecuador;
- Social and Economic Integration of Venezuelan Nationals in Brazil;



- Integración Económica de Migrantes y Refugiados Venezolanos bajo Condiciones de Trabajo Decente;
- Inserción en el Mercado Laboral de Migrantes y Refugiados Venezolanos en el Perú;
- Mejores Medios de Vida para los Venezolanos en el Perú.
- Economic Integration of Venezuelan Migrants and Refugees Under Decent Work Conditions;
- Labor Market Insertion of Venezuelan Migrants and Refugees in Peru;
- Improved Livelihoods for Venezuelans in Peru.

VII. Roles y Responsabilidades de las Partes.

Las actividades a llevarse a cabo bajo el Convenio involucrarán a diversos socios e instituciones ejecutoras, cada uno de los cuales tiene roles específicos y complementarios conducentes al logro de los objetivos establecidos. En esta sección se esbozan, en términos generales, las funciones y responsabilidades de USAID y del Donatario. Detalles adicionales se pueden aclarar en Cartas de Ejecución, como está descrito en el Anexo 2, Sección A.2- Cartas de Ejecución según sea necesario.

7.1 Donatario

En la implementación del presente Convenio, el Donatario realizará sus mejores esfuerzos para asegurar el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo de la forma prevista en el Convenio. Se anticipa que la responsabilidad primaria para la coordinación de las actividades del Convenio recaerá en las siguientes entidades, con la asistencia y colaboración de USAID, varias otras entidades de los sectores público y privado, y organizaciones no-gubernamentales.

Para el ODI, la entidad del Donatario con responsabilidad primaria es la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA). En seguimiento a la

VII. Roles and Responsibilities of the Parties.

Activities undertaken in this Agreement will involve a number of partners and implementing institutions, each of which has specific and complementary roles leading to the achievement of the objectives set forth. This section outlines in general terms the roles and responsibilities of USAID and the Grantee. Details of the following may be further clarified in Implementation Letters, as described in Annex 2, Section A.2 Implementation Letters and as needed.

7.1 Grantee

In implementing this Agreement, the Grantee shall use its best efforts to ensure that the Development Objectives are achieved as contemplated in this Agreement. It is expected that the primary responsibility for coordination of Agreement activities will rest with the following entities, with the assistance and collaboration of USAID, various other private and public sector entities, and nongovernmental organizations.

For the ODI, the entity with primary responsibility is the National Commission for Development and Life without Drugs (DEVIDA). Pursuant to section 7.2 of the



sección 7.2 del Convenio, la persona ejerciendo el cargo de Presidente Ejecutivo de DEVIDA será el representante del Donatario para propósitos relacionados a este Objetivo de Desarrollo.

Agreement, the person holding the office of the Executive President of DEVIDA shall be the representative of the Grantee for purposes relating to this Development Objective.

Para el OD2, la entidad del Donatario con responsabilidad primaria es la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM). En seguimiento a la sección 7.2 del Convenio, la persona ejerciendo el cargo de Presidente del Consejo de Ministros será el representante del Donatario para propósitos relacionados a este Objetivo de Desarrollo.

For the DO2, the entity with primary responsibility is the Presidency of the Council of Ministers (PCM). Pursuant to section 7.2 of the Agreement, the person holding the office of the President of the Council of Ministers shall be the representative of the Grantee for purposes relating to this Development Objective.

Para el OD3, la entidad del Donatario con responsabilidad primaria es el Ministerio del Ambiente (MINAM). En seguimiento a la sección 7.2 del Convenio, la persona ejerciendo el cargo de Ministro del Ambiente será el representante del Donatario para propósitos relacionados a este Objetivo de Desarrollo.

For the DO3, the entity with primary responsibility is the Ministry of Environment (MINAM). Pursuant to section 7.2 of the Agreement, the person holding the office of the Minister of Environment shall be the representative of the Grantee for purposes relating to this Development Objective.

Para el OE, la entidad del Donatario con responsabilidad primaria es el Ministerio de Relaciones Exteriores. En seguimiento a la sección 7.2 del Convenio, la persona ejerciendo el cargo de Ministro de Relaciones Exteriores será el representante del Donatario para los propósitos relacionados a este Objetivo de Desarrollo Especial.

For the SO, the entity with primary responsibility is the Ministry of Foreign Affairs. Pursuant to section 7.2 of the Agreement, the person holding the office of Minister of Foreign Affairs shall be the representative of the Grantee for purposes relating to this Special Development Objective.

Los representantes mencionados anteriormente representarán al gobierno peruano para propósitos de coordinación general, planeamiento global, monitoreo y evaluación del Convenio y sus actividades en cumplimiento con la ley peruana.

The representatives mentioned above will represent the Government of Peru for the purposes of general coordination, global planning, monitoring and evaluation of the Agreement and its activities in compliance with Peruvian law.

El rol del Donatario en el logro de los resultados también incluirá apoyo en la consecución de recursos, coordinación de los

The role of the Grantee in achieving the results also shall include helping leverage resources, coordinating efforts among donor



esfuerzos entre los donantes y otros actores, respaldar la transferencia de información con el fin de reducir la duplicación de esfuerzos, y fomentar un flujo y divulgación de información beneficioso en todos los ámbitos relacionados con el logro de las actividades previamente citadas.

7.2 USAID

USAID será el principal donante del Programa y se encargará de administrar y gerenciar el Convenio en asociación con el Donatario para lograr los resultados acordados. Como tal, USAID será el principal organismo de financiamiento y supervisará el diseño, ejecución, manejo y evaluación del Programa.

USAID será responsable de contratar, comprometer y desembolsar fondos a los organismos de implementación encargados de ejecutar las actividades bajo el Convenio de acuerdo a las políticas y procedimientos de USAID. USAID podrá reemplazar o contratar nuevos organismos ejecutores de actividades en cualquier momento.

USAID proporcionará al Donatario la información necesaria para colaborar conjuntamente en el monitoreo, evaluación y aprendizaje de las actividades bajo el Convenio como se describe en la Sección IX. Al menos una vez al año las Partes se reunirán para revisar el desempeño programático del Convenio. Las Partes acordarán acciones dentro del marco de los roles y responsabilidades aquí descritas.

and other stakeholders, assisting in information transfer so as to reduce duplication of efforts, and encouraging a beneficial flow and dissemination of information in all areas related to the achievement of the above activities.

7.2 USAID

USAID will serve as the primary grantor to the Program, administering and managing the Agreement in partnership with the Grantee to achieve the agreed-upon results. In this capacity, USAID will serve as the primary funding agency and will oversee Program design, implementation, management, and evaluation.

USAID will be responsible for contracting, committing and disbursing funds for the implementing agencies that will be in charge of executing the activities under the Agreement pursuant to USAID's policies and procedures. USAID may change or contract with new activity implementers at any time.

USAID will provide the Grantee the necessary information to jointly collaborate on the monitoring, evaluation and learning of activities under the Agreement, as described in Section IX. At least once a year, the Parties will meet to review the programmatic performance of the Agreement. The Parties will agree on actions within the roles and responsibilities framework described herein.



USAID también acuerda reunirse con el Donatario al menos una vez por año a fin de revisar conjuntamente la asignación presupuestal ilustrativa anual y la ejecución financiera del Convenio.

VIII. Medio Ambiente

Todas las actividades realizadas bajo el presente Convenio deben someterse a un examen ambiental adecuado, de conformidad con el Título 22 del Código del Reglamento Federal de los EE.UU. (22 CFR 216) y descrito en el Capítulo 204 del Sistema Automatizado de Directrices (ADS 204) de USAID. De manera más amplia, el presente Convenio busca promover el desarrollo sostenible que se adhiere a la protección y conservación ambiental de manera coherente con las políticas y visión de ambos países para una gestión adecuada de los recursos naturales. Todos los proyectos y actividades, sean existentes o nuevos, deben cumplir estos requisitos de conformidad ambiental, así como las regulaciones ambientales aplicables del Perú. USAID se asegurará de que este estándar se cumpla para todos los proyectos y convenios nuevos diseñados para lograr los resultados aquí descritos.

Todas las actividades iniciadas bajo el Convenio 527-0426 han cumplido con la revisión ambiental apropiada según se describe arriba. Bajo el OD1, las actividades que incluyen asistencia técnica a cultivos agrícolas deberán preparar un plan e informe de mitigación y monitoreo ambiental. Bajo el OD2, la mayoría de las actividades no tienen impacto en el medio ambiente. Las intervenciones menores que apoyan las actividades de pequeñas empresas personales preparan un plan e informe de mitigación y monitoreo ambiental. Bajo el OD3 (programa bilateral), las actividades relacionadas con la asistencia técnica para el

USAID also agrees to meet with the Grantee at least once a year to jointly review USAID's expected annual budget allocation and the financial implementation of the Agreement.

VIII. Environment

All activities under this Agreement must undergo appropriate environmental review according to Title 22 of the United States Code of Federal Regulations (22 CFR 216) and outlined in the USAID Automated Directives System Chapter 204 (ADS 204). More broadly, this Agreement seeks to promote sustainable development that adheres to environmental protection and conservation consistent with both countries' policies and vision for sound natural resource management. All projects and activities, whether existing or new, must meet these environmental compliance requirements, as well as applicable Peruvian environmental regulations. USAID will ensure this standard is met with all new activities and awards designed to achieve the results described herein.

All activities initiated under Assistance Agreement 527-0426 have met the required environmental review as described above. Under DO1, the activities that include technical assistance to agricultural crops shall prepare an environmental mitigation and monitoring plan and report. Under DO2, most activities do not have an impact on the environment. Minor interventions supporting small personal business activities prepare an environmental mitigation and monitoring plan and report. Under DO3 (bilateral program), the activities related to technical assistance for natural resources management and or small constructions shall prepare an environmental



manejo de recursos naturales y/o pequeñas construcciones deberán preparar un plan e informe de mitigación y monitoreo ambiental. Bajo OD3 (programa regional), la mayoría de las actividades no tienen impacto en el medio ambiente. Algunas intervenciones de apoyo a empresas comunitarias deberán preparar un plan e informe de mitigación y monitoreo ambiental. Finalmente, bajo el OE (programa regional), las actividades no tienen impacto ambiental. USAID actualizará las revisiones existentes y completará revisiones nuevas para las actividades bajo el Convenio de conformidad con las regulaciones ambientales referidas anteriormente.

IX. Monitoreo, Evaluación y Aprendizaje.

Las actividades de monitoreo y evaluación serán una parte importante y constitutiva del programa para asegurar el cumplimiento de los objetivos de desarrollo.

USAID y los ejecutores de actividades cumplirán con las normas y requisitos para monitoreo, evaluación, manejo y reporte de datos de conformidad con la política y pautas de USAID.

El ciclo de gestión del desempeño incluirá monitoreo continuo de las actividades, revisiones semestrales de la cartera, informes anuales de los indicadores, y evaluaciones y estudios, así como reuniones con los socios ejecutores y contrapartes, y otras actividades de aprendizaje, según sea necesario.

Las Partes conducirán monitoreo continuo de los programas, revisarán el impacto del mismo y el progreso en general alcanzado con el Convenio, por lo menos de forma anual. Las Partes asimismo obtendrán de manera conjunta retroalimentación de los

mitigación and monitoring plan and report. Under DO3 (regional program), most activities do not have impact on the environment. Some interventions supporting community enterprises shall prepare an environmental mitigation and monitoring plan and report. Finally, under the SO (regional program), the activities do not have environmental impact. USAID will update existing reviews and complete new ones for the activities under the Agreement in accordance with the environmental regulations referenced above.

IX. Monitoring, Evaluation and Learning.

Monitoring and evaluating activities will be an important and integral part of the program to ensure that development objectives are being met.

USAID and activity implementers will meet standards and requirements for monitoring and evaluation, data management, and reporting in accordance with USAID policy and guidance.

The performance management cycle will include ongoing activity monitoring, semi-annual portfolio reviews, annual reporting on indicators, evaluations and assessments, implementing partner meetings, counterpart meetings and other learning activities, as needed.

The Parties will conduct regular program monitoring, and will review program impact and overall progress under the Agreement on at least an annual basis. The Parties will also



beneficiarios sobre la calidad y relevancia de la asistencia.

USAID y las agencias ejecutoras bajo este Convenio revisarán el progreso de una forma más frecuente y continua a través de la entrega y revisión de reportes semestrales y trimestrales, que serán compartidas con el Donatario, visitas al campo y otros mecanismos de monitoreo.

Las Partes co-crearán una visión y una agenda para colaborar, aprender y compartir conocimientos de las actividades implementadas en el Convenio, así como utilizarán los datos generados a través del monitoreo, la evaluación y el aprendizaje para efectuar cambios. Esta Agenda de Transferencia de Conocimiento conjunta será coordinada por la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) para el Donatario a fin de identificar las necesidades de las Partes y enfocarse en cómo USAID puede documentar y transferir mejor al Gobierno del Perú y otras instituciones peruanas el conocimiento, herramientas, metodologías y mejores prácticas desarrolladas a través del Convenio, manteniendo así los resultados.

jointly collect feedback from beneficiaries on the quality and relevance of the assistance.

USAID and the implementing agencies under this Agreement will review progress on a more frequent and continual basis, through the provision and review of semiannual and quarterly reports, which will be shared with the Grantee, site visits, and other monitoring mechanisms.

The Parties will co-create a vision and an agenda for collaborating, learning, and sharing knowledge from the activities implemented in the Agreement, as well as use data generated through monitoring, evaluation and learning to effect change. This joint Knowledge Transfer Agenda will be coordinated for the Grantee by the Peruvian Agency for International Cooperation (APCI) to identify the Parties' needs and focus on how USAID can best document and transfer to the Government of Peru and other Peruvian institutions the knowledge, tools, methodologies, and best practices developed through the Agreement, thereby sustaining results.





Attachment A / Adjunto A
USAID Assistance Agreement No. 527-0427
Contrato de Donación de USAID No. 527-0427

FINANCIAL PLAN / PLAN FINANCIERO

PERU PROGRAM / PROGRAMA PERU

DEVELOPMENT OBJECTIVES / OBJETIVOS DE DESARROLLO	USAID				GOVERNMENT OF PERU			
	Total Estimated Contributions Contribución Total Estimada	Previous Grant Amount Monto Previamente Donado	This Increment Este Incremento	Total Granted to Date Donación a la Fecha	Grantee's Total Estimated Contributions Contribución Total Estimada del Donatario	Previous Grantee's Contributions Contribución Previa del Donatario	Contributions by this Action Contribuciones por esta Acción	Total Grantee's Contributions to Date Total Contribuciones del Donatario a la Fecha
DO-1 Para expand economic and social development in post- eradication regions to sustain coca reductions. El Perú expande el desarrollo económico y social en regiones post erradicación para sostener la reducción de los cultivos de coca.	97,000,000	0	0	0		0	0	0
DO-2 Para increase public integrity to reduce corruption. El Perú incrementa la integridad pública para reducir la corrupción.	17,000,000	0	0	0		0	0	0
DO-3 Para strengthen sustainable environment and natural resource management to expand economic and social benefits. El Perú fortalece el manejo sostenible del ambiente y los recursos naturales para expandir beneficios económicos y sociales.	57,000,000	0	0	0		0	0	0
TOTAL PERU	171,000,000	0	0	0	57,000,000	0	0	0

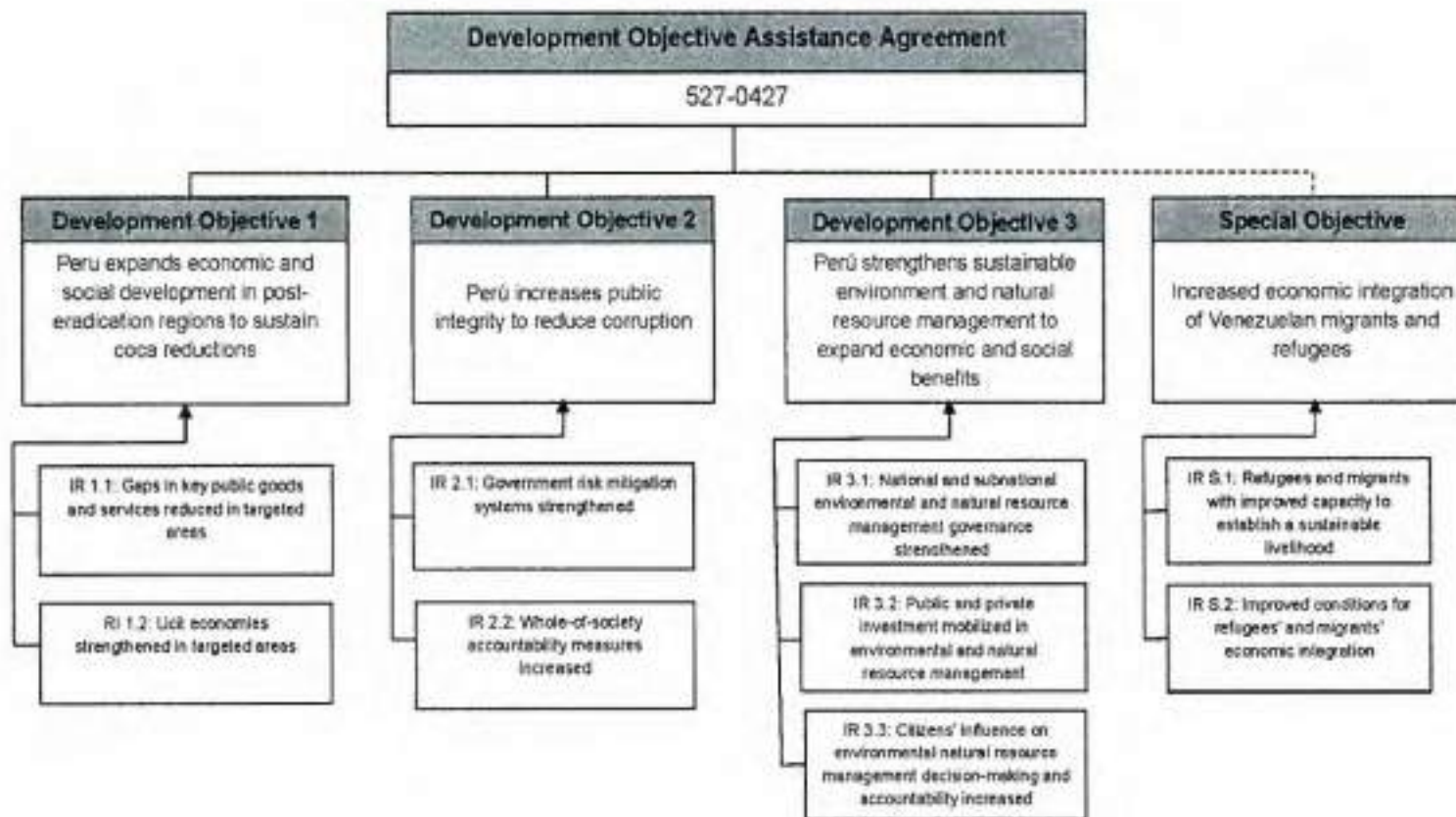


REGIONAL PROGRAM / PROGRAMA REGIONAL

DEVELOPMENT OBJECTIVES / OBJETIVOS DE DESARROLLO	USAID				GOVERNMENT OF PERU			
	Total Estimated Contribution Total Estimada	Previous Grant Account Monero Previousmente Donado	This Increment Este Incremento	Total Granted to Date Donaciones a la Fecha	Grantee's Total Estimated Contribution Contribución Total Esperada del Donatario	Previous Grantee's Contribution Contribución Previa del Donatario	Contribution by this Action Contribución por esta Acción	Total Grantee's Contribution to date Total Contribución del Donatario a la Fecha
DO-3 Peru strengthens sustainable environment and natural resource management to expand economic and social benefits. El Perú fortalece el manejo sostenible del ambiente y los recursos naturales para expandir beneficios económicos y sociales	80,000,000	0	1,000	1,000				
SDO Increased Economic and Social Integration of Venezuelan Migrants and Refugees Mayor Integración Económica y Social de los Migrantes y Refugiados Venezolanos	45,000,000	0	0	0				
TOTAL REGIONAL	125,000,000	0	1,000	1,000				
OTHER SOURCES / OTRAS FUENTES	Total Estimated Contribution Total Estimada	Previous Grant Account Monero Previousmente Donado	This Increment Este Incremento	Total Granted to Date Donaciones a la Fecha	Grantee's Total Estimated Contribution Contribución Total Esperada del Donatario	Previous Grantee's Contribution Contribución Previa del Donatario	Contribution by this Action Contribución por esta Acción	Total Grantee's Contribution to date Total Contribución del Donatario a la Fecha
	Total Estimated Contribution Total Estimada	Previous Grant Account Monero Previousmente Donado	This Increment Este Incremento	Total Granted to Date Donaciones a la Fecha	Grantee's Total Estimated Contribution Contribución Total Esperada del Donatario	Previous Grantee's Contribution Contribución Previa del Donatario	Contribution by this Action Contribución por esta Acción	Total Grantee's Contribution to date Total Contribución del Donatario a la Fecha
Other Sources for DO-3 / Otras Fuentes para el OD-3 Canadian Cooperation / Cooperación de Canadá Norwegian Cooperation / Cooperación de Noruega		0 0	0 0	0 0				
TOTAL OTHER SOURCES / OTRAS FUENTES	25,000,000	0	0	0				
GRAND TOTAL	321,000,000	-	1,000	1,000	57,000,000	0	0	0



Attachment B: Results Framework





Adjunto B: Marco de Resultados



ANEXO 2

DISPOSICIONES ESTÁNDAR DEL CONVENIO PARA OBJETIVOS DE DESARROLLO

Artículo A: Definiciones y Cartas de Ejecución

Sección A.1. Definiciones

Sección A.2. Cartas de Ejecución

Artículo B: Acuerdos Generales

Sección B.1. Consultas

Sección B.2. Ejecución del Convenio

Sección B.3. Utilización de Bienes y Servicios

Sección B.4. Impuestos

Sección B.5. Reportes e Información, Libros y Registros Contables del Convenio, Auditorías e Inspecciones

Sección B.6. Integridad de la Información

Sección B.7. Otros Pagos

Sección B.8. Información y Marcas

Artículo C: Disposiciones para Adquisiciones

Sección C.1. Fuente y Nacionalidad

Sección C.2. Fecha de Elegibilidad

Sección C.3. Planes, Especificaciones, y Contratos

Sección C.4. Precios Razonables

Sección C.5. Notificación a Proveedores Potenciales

Sección C.6. Transporte

Sección C.7. Seguros

Sección C.8. Bienes Excedentes de Propiedad del Gobierno de los Estados Unidos

Sección C.9. Adquisición y Desembolso de Fondos

ANNEX 2

STANDARD PROVISIONS DEVELOPMENT OBJECTIVE AGREEMENT

Article A: Definitions and Implementation Letters.

Section A.1. Definitions

Section A.2. Implementation Letters

Article B: General Covenants.

Section B.1. Consultation

Section B.2. Execution of Agreement

Section B.3. Utilization of Goods and Services.

Section B.4. Taxation

Section B.5. Reports and Information, Agreement Books and Records, Audits, and Inspections.

Section B.6. Completeness of Information

Section B.7. Other Payments

Section B.8. Information and Marking

Article C: Procurement Provisions

Section C.1. Source and Nationality

Section C.2. Eligibility Date

Section C.3. Plans, Specifications and Contracts

Section C.4. Reasonable Price

Section C.5. Notification to Potential Suppliers

Section C.6. Transportation

Section C.7. Insurance

Section C.8. U.S. Government-Owned Property

Section C.9. Procurement and Disbursement of Funds



Artículo D: Desembolsos

Sección D.1. Desembolsos para Costos en Moneda Extranjera

Sección D.2. Desembolso para Costos en Moneda Local

Sección D.3. Otras Formas de Desembolso

Sección D.4. Tipo de Cambio

Artículo E: Terminación/Recursos

Sección E.1. Suspensión y Terminación

Sección E.2. Reembolsos

Sección E.3. Recursos No Renunciables

Sección E.4. Asignación

Artículo F: Miscelánea

Sección F.1. Promoción de Inversión

Sección F.2. Restricciones sobre el Aborto y la Esterilización Forzada

Sección F.3. Prohibición de Asistencia a Traficantes de Drogas

Sección F.4. Derechos del Trabajador

Sección F.5. Financiamiento de Terrorismo

Article D: Disbursements

Section D.1. Disbursement for Foreign Exchange Costs

Section D.2. Disbursement for Local Currency Costs

Section D.3. Other Forms of Disbursement

Section D.4. Rate of Exchange

Article E: Termination; Remedies

Section E.1. Suspension and Termination

Section E.2. Refunds

Section E.3. Non-waiver of Remedies

Section E.4. Assignment

Article F: Miscellaneous

Section F.1. Investment Promotion

Section F.2. Abortion and Involuntary Sterilization Restrictions

Section F.3. Prohibition on Assistance to Drug Traffickers

Section F.4. Workers' Rights

Section F.5. Terrorist Financing



ARTÍCULO A

Definiciones y Cartas de Ejecución

SECCIÓN A.1. Definiciones

Según se emplea en este Anexo, el término "Convenio" se refiere al Convenio de Donación al que se adjunta este Anexo y del cual forma parte. Los términos empleados en este Anexo tienen el mismo significado o la misma referencia que los del Convenio.

SECCIÓN A.2. Cartas de Ejecución

Para ayudar al Donatario en la ejecución del Convenio, USAID emitirá, ocasionalmente, cartas de ejecución ("Cartas de Ejecución") que proporcionarán información adicional con respecto a los asuntos tratados en este Convenio. Las Partes también podrán emitir Cartas de Ejecución acordadas de común acuerdo, para confirmar y registrar su entendimiento mutuo sobre aspectos de la ejecución de este Convenio. También se podrán emitir Cartas de Ejecución para hacer constar modificaciones o excepciones permitidas por el Convenio.

ARTÍCULO B

Acuerdos Generales

SECCIÓN B.1. Consultas

Las Partes cooperan para asegurar que los Objetivos y los Resultados de este Convenio sean alcanzados. Para tal efecto, las Partes, a solicitud de cualesquiera de ellas, intercambiarán puntos de vista sobre el progreso alcanzado hacia los Objetivos y los Resultados; el cumplimiento de las obligaciones bajo este Convenio; el desempeño de cualquier consultor,

ARTICLE A

Definitions and Implementation Letters

SECTION A.1. Definitions

As used in this Annex, the "Agreement" refers to the Development Objective Assistance Agreement to which this Annex is attached and of which this Annex forms a part. Terms used in this Annex have the same meaning or reference as in the Agreement.

SECTION A.2. Implementation Letters

To assist the Grantee in the implementation of the Agreement, USAID, from time to time, shall issue implementation letters ("Implementation Letters") that will furnish additional information about matters stated in this Agreement. The Parties may also issue jointly agreed-upon Implementation Letters to confirm and record their mutual understanding on aspects of the implementation of this Agreement. Implementation Letters can also be issued to record revisions or exceptions which are permitted by the Agreement.

ARTICLE B

General Covenants

SECTION B.1. Consultation

The Parties shall cooperate to assure that the Objectives and Results of this Agreement will be accomplished. To this end, the Parties, at the request of either, shall exchange views on progress toward the Objectives and Results, the performance of obligations under this Agreement, the performance of any consultants, contractors, or suppliers engaged under the Agreement,



contratista o proveedor bajo el Convenio; y otros asuntos relacionados con el Convenio.

SECCIÓN B.2. Ejecución del Convenio

El Donatario deberá:

(a) Llevar a cabo el Convenio y las actividades que requieran ser ejecutadas directamente (o aquellas que sean encargadas) por el Donatario, o hará que estas sean llevadas a cabo, con la debida diligencia y eficiencia, de conformidad con prácticas técnicas, financieras y de administración efectivas, y de conformidad con aquellos documentos, planes, especificaciones, contratos, programas u otros arreglos, y con cualesquier modificaciones de los mismos, aprobados por USAID de acuerdo con el Convenio; y

(b) Proporcionar personal de administración calificado y con experiencia, y capacitar a aquel personal según se requiera para el mantenimiento y marcha de las actividades financiadas bajo el Convenio, y, según sea aplicable para la continuación de las actividades, hacer que aquellas actividades sean implementadas y mantenidas en forma tal que se asegure el continuo y exitoso logro de los Objetivos bajo este Convenio.

SECCIÓN B.3. Utilización de Bienes y Servicios

Cualesquier bienes y servicios financiados bajo este Convenio, a menos que USAID acuerde lo contrario por escrito, serán dedicados al Convenio hasta que éste sea completado o terminado, y de ahí en adelante (así como durante cualquier período de suspensión del Convenio) serán utilizados posteriormente para promover los Objetivos del Convenio y según lo que pueda indicar USAID en Cartas de Ejecución.

and other matters relating to the Agreement.

SECTION B.2. Execution of Agreement

The Grantee shall:

(a) Carry out the Agreement and the activities required to be undertaken directly (or caused to be undertaken) by the Grantee, or cause the Agreement and such activities to be carried out with due diligence and efficiency, in conformity with sound technical, financial, and management practices, and in conformity with those documents, plans, specifications, contracts, schedules, or other arrangements, and with any modifications therein, approved by USAID pursuant to this Agreement; and

b) Provide qualified and experienced management for, and train such staff as may be appropriate for, the maintenance and operation of activities financed under the Agreement, and, as applicable for continuing activities, cause those activities to be operated and maintained in such manner as to assure the continuing and successful achievement of the Objectives under the Agreement.

SECTION B.3. Utilization of Goods and Services

Any goods and services financed under this Agreement, unless otherwise agreed in writing by USAID, shall be devoted to the Agreement until the completion or termination of the Agreement, and thereafter (as well as during any period of suspension of the Agreement) shall be used to further the Objectives of the Agreement and as USAID may direct in Implementation Letters.



SECCIÓN B.4. Impuestos

(a) Exención General. Este Convenio y la asistencia bajo el mismo están exentos, según se describe a continuación, de acuerdo con las leyes vigentes en el territorio del Donatario, de cualquier impuesto y demás tributos.

(b) Excepto se prevea de otra manera en esta disposición, la Exención General en la subsección (a) se aplica a, pero no se limita a: (1) cualquier actividad, contrato, acuerdo de donación u otro acuerdo de ejecución financiado por USAID bajo los términos de este Convenio; (2) cualquier transacción o provisiones, equipo, materiales, propiedades y otros bienes (en adelante, colectivamente "bienes") bajo (1) arriba; (3) cualquier contratista, donatario u otra organización que lleve a cabo actividades financiadas por USAID bajo los términos de este Convenio; (4) cualquier empleado de tales organizaciones; y (5) cualquier contratista o donatario individual que lleve a cabo actividades financiadas por USAID bajo los términos de este Convenio.

(c) Excepto se prevea de otra manera en esta disposición, la Exención General en la subsección (a) se aplica a, pero no se limita a, los impuestos siguientes:

(1) Exención 1. Aranceles aduaneros, tarifas, impuestos de importación, u otros gravámenes a la importación, uso y re-exportación de bienes o las pertenencias y efectos personales para el uso personal de individuos no-nacionales o de los miembros de su familia, de acuerdo con los procedimientos establecidos en el territorio del Perú. La exención 1 incluye, pero no se limita a, todos los cargos basados en el valor de tales bienes importados, pero no incluye los cargos por servicios directamente relacionados a los servicios realizados para

SECTION B.4. Taxation

(a) General Exemption. The Agreement and the assistance thereunder are exempt as described below, in accordance with the laws in effect in the territory of the Grantee, from any taxes and other charges.

(b) Except as provided otherwise in this provision, the General Exemption in subsection (a) applies to, but is not limited to (1) any activity, contract, grant or other implementing agreement financed by USAID under this Agreement; (2) any transaction or supplies, equipment, materials, property or other goods (hereinafter collectively "goods") under (1) above; (3) any contractor, grantee, or other organization carrying out activities financed by USAID under this Agreement; (4) any employee of such organizations; and (5) any individual contractor or grantee carrying out activities financed by USAID under this Agreement.

(c) Except as provided otherwise in this provision, the General Exemption in subsection (a) applies to, but is not limited to, the following taxes:

(1) Exemption 1. Customs duties, tariffs, import taxes, or other levies on the importation, use and re-exportation of goods or personal belongings and effects for the personal use of non-national individuals or their family members, in accordance with procedures established in the Peruvian territory. Exemption 1 includes, but is not limited to, all charges based on the value of such imported goods, but does not include service charges directly related to the services performed to transfer goods or cargo. The term "national" refers to



transferir bienes o carga. El término "nacional" se refiere a las organizaciones establecidas bajo las leyes del Donatario y a los ciudadanos del país Donatario, salvo los extranjeros residentes permanentes en los Estados Unidos, y salvo las sucursales y subsidiarias de las organizaciones no-Peruanas organizadas en el Perú con el propósito de implementar asistencia al exterior.

(2) Exención 2. Impuestos a la renta, a las utilidades o a la propiedad de acuerdo con la legislación nacional vigente. Esta referencia a la legislación nacional rige solamente esta subsección (2).

(3) Exención 3 (devolución). Impuestos gravados sobre la última transacción por la compra de bienes y servicios financiados por USAID bajo los términos de este Convenio, incluyendo los impuestos a las ventas (IGV), los impuestos al valor agregado (IVA), o los impuestos sobre compras o alquileres de propiedades reales o personales, reembolsados conforme con lo establecido por el Decreto Legislativo No. 783 y su procedimiento. El término "última transacción" se refiere a la última transacción por la cual los bienes y servicios fueron comprados para el uso en las actividades financiadas por USAID bajo los términos de este Convenio.

(d) Si un impuesto ha gravado y se ha pagado contrariamente a las provisiones de una exención, USAID puede, a su discreción, (1) requerir del Donatario el reembolso a USAID o a otros a los que USAID pueda dirigir el monto de tal impuesto con fondos diferentes de aquellos proporcionados bajo los términos del Convenio, o (2) compensar el monto de tal impuesto de las cantidades que se desembolsarán según los términos bajo este o cualquier otro acuerdo entre las Partes.

organizations established under the laws of the Grantee and citizens of the Grantee, other than permanent resident aliens of the United States, and other than wholly owned subsidiaries and branches of non-Peruvian organizations organized in Perú for the purpose of implementing foreign assistance.

2) Exemption 2. Taxes on income, profits or property as provided under Peruvian law in force. This reference to Peruvian law governs only this subsection (2).

(3) Exemption 3. (reimbursement). Taxes levied on the last transaction for the purchase of goods or services financed by USAID under this Agreement, including sales taxes, value-added taxes (VAT), or taxes on purchases or rentals of real or personal property, as reimbursed in accordance with Legislative Decree No. 783 and its procedure. The term "last transaction" refers to the last transaction by which the goods or services were purchased for use in the activities financed by USAID under this Agreement.

(d) If a tax has been levied and paid contrary to the provisions of an exemption, USAID may, in its discretion, (1) require the Grantee to refund to USAID or to others as USAID may direct the amount of such tax with funds other than those provided under the Agreement, or (2) offset the amount of such tax from amounts to be disbursed under this or any other agreement between the Parties.



(e) En el caso de desacuerdo sobre la aplicación de una exención, las Partes acuerdan reunirse prontamente y solucionar tales asuntos, guiados por el principio de que la asistencia proporcionada por USAID esté libre de impuestos directos, de manera que toda la asistencia proporcionada por USAID contribuya directamente al desarrollo económico del país del Donatario.

SECCIÓN B.5. Reportes de Información, Libros y Registros Contables del Convenio, Auditorías e Inspecciones

(a) Reportes e Información. El Donatario proporcionará a USAID registros contables y cualquier otra información y reportes relacionados con el Convenio cuando razonablemente lo solicite USAID.

(b) Libros y Registros Contables del Donatario. El Donatario mantendrá libros de contabilidad, registros, documentos y cualquier otra evidencia relacionada con el Convenio, adecuados para mostrar sin limitación, todos los gastos incurridos por el Donatario bajo el Convenio, la recepción y uso de los bienes y servicios adquiridos bajo el Convenio por el Donatario, los costos de contrapartida previamente acordados, la naturaleza y el alcance de convocatorias a proveedores potenciales de bienes y servicios adquiridos por el Donatario, la base para la adjudicación de contratos y pedidos del Donatario, y el progreso general del Convenio hacia su terminación ("libros y registros contables del Convenio"). El donatario deberá mantener los libros y registros del Convenio de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados prevaletentes en los Estados Unidos, o a la solicitud del Donatario, y con la aprobación de USAID, otros principios de contabilidad tales como (1) prescritos por el Comité Internacional de Normas de

(e) In the event of a disagreement about the application of an exemption, the Parties agree to promptly meet and resolve such matters, guided by the principle that the assistance furnished by USAID is free from direct taxation, so that all of the assistance furnished by USAID will contribute directly to the economic development of the country of the Grantee.

SECTION B.5. Reports and Information, Agreement Books and Records, Audits, and Inspections

(a) Reports and Information. The Grantee shall furnish USAID accounting records and such other information and reports relating to the Agreement as USAID may reasonably request.

(b) Grantee Agreement Books and Records. The Grantee shall maintain accounting books, records, documents and other evidence relating to the Agreement, adequate to show, without limitation, all costs incurred by the Grantee under the Agreement, the receipt and use of goods and services acquired under the Agreement by the Grantee, agreed-upon cost sharing requirements, the nature and extent of solicitations of prospective suppliers of goods and services acquired by the Grantee, the basis of award of Grantee contracts and orders, and the overall progress of the Agreement toward completion ("Agreement books and records"). The Grantee shall maintain Agreement books and records in accordance with generally accepted accounting principles prevailing in the United States, or at the Grantee's option, with approval by USAID, other accounting principles, such as those (1) prescribed by the International Accounting Standards Board (a subsidiary of the International Financial Reporting Standards Foundation).



Contabilidad (un afiliado de la Federación Internacional de Contadores), o (2) prevalecientes en el país del Donatario. Los libros y registros del Convenio deberán mantenerse por lo menos durante tres años después de la fecha del último desembolso de USAID o por un período más prolongado, si fuera necesario, para resolver cualquier litigio, reclamo o hallazgo de auditoría. Para evitar dudas, esta Sección B.5 (b) aplica solamente a fondos de donación gastados directamente por el Donatario.

(c) Auditoría del Donatario. Si US \$750,000 o más de los fondos de USAID son gastados directamente por el Donatario en su año fiscal bajo el Convenio, el Donatario deberá hacer auditorías financieras de los fondos gastados de conformidad con los siguientes términos, excepto que las Partes pudieran acordar lo contrario por escrito:

(1) Con la aprobación de USAID, el Donatario deberá utilizar su Institución Superior de Auditoría o seleccionar a un auditor independiente para realizar la auditoría financiera de conformidad con las pautas emitidas por USAID; y

(2) La auditoría deberá determinar si el recibo y gastos de los fondos proporcionados bajo el Convenio son presentados de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados, acordados en la sección (b) antes mencionada, y si el Donatario ha cumplido con los términos del Convenio. Cada auditoría deberá completarse a más tardar nueve meses después del cierre del año bajo auditoría del Donatario.

(d) Auditorías de sub-beneficiarios. El Donatario, a menos que las Partes convengan lo contrario por escrito, debe

or (2) prevailing in the country of the Grantee. Agreement books and records shall be maintained for at least three years after the date of last disbursement by USAID or for such longer period, if any, required to resolve any litigation, claims or audit findings. For the avoidance of doubt, this Section B.5(b) applies solely to Grant funds expended directly by the Grantee.

(c) Grantee Audit. If \$750,000 or more of USAID funds are expended directly by the Grantee in its fiscal year under the Agreement, the Grantee shall have financial audits made of the expenditures in accordance with the following terms, except as the Parties may otherwise agree in writing:

(1) With USAID approval, the Grantee shall use its Supreme Audit Institution or select an independent auditor to perform the financial audit in accordance with the guidelines issued by USAID; and

(2) The audit shall determine whether the receipt and expenditure of the funds provided under the Agreement are presented in accordance with generally accepted accounting principles agreed to in subsection (b) above and whether the Grantee has complied with the terms of the Agreement. Each audit shall be completed no later than nine months after the close of the Grantee's year under audit.

(d) Sub-recipient Audits. The Grantee, except as the Parties may otherwise agree in writing, must ensure that "covered" sub-



asegurarse de que los sub-beneficiarios "cubiertos", tal como se define más abajo, son auditados, y presentar a USAID, a más tardar al final del año bajo auditoría del Donatario, en forma y contenido satisfactorio a USAID, un plan de auditoría de los gastos de los sub-beneficiarios "cubiertos", como se define a continuación, que reciben fondos relacionados a un contrato o un convenio firmado directamente con el Donatario de acuerdo con las actividades contempladas en este Convenio.

(1) Un sub beneficiario "cubierto" es aquel que gasta US \$750,000 o más en su año fiscal en "Donaciones de USAID" (esto es, como contratistas o sub-beneficiarios sobre los Convenios de los objetivos de desarrollo financiados por USAID y otros convenios de donación con gobiernos extranjeros).

(2) El plan deberá describir la metodología a ser utilizada por el Donatario para satisfacer sus responsabilidades de auditoría para los sub-beneficiarios cubiertos. El Donatario puede satisfacer tales responsabilidades de auditoría confiando en las auditorías independientes de los sub beneficiarios mediante ampliación del alcance de la auditoría financiera independiente del Donatario para incluir la revisión de las cuentas de los sub beneficiarios; o una combinación de estos procedimientos.

(3) El plan deberá identificar los fondos entregados a sub beneficiarios que serán cubiertos por auditorías conducidas de acuerdo con otras disposiciones para auditorías que satisfagan las responsabilidades de auditoría del Donatario. (Un organismo sin fines de lucro organizado en los Estados Unidos requiere hacer los arreglos para sus propias

recipients, as defined below, are audited, and submit to USAID, no later than the end of the Grantee's year under audit, in form and substance satisfactory to USAID, a plan for the audit of the expenditures of "covered" sub-recipients, as defined below, that receive funds in connection with a direct contract or agreement entered into directly with the Grantee pursuant to the activities contemplated by this Agreement.

(1) A "covered" sub-recipient is one who expends \$750,000 or more in its fiscal year in "USAID awards" (i.e., as contractors or sub-recipients under USAID-financed development objective agreements and other grant agreements with foreign governments.)

(2) The plan shall describe the methodology to be used by the Grantee to satisfy its audit responsibilities for covered sub-recipients. The Grantee may satisfy such audit responsibilities by relying on independent audits of the sub-recipients; expanding the scope of the independent financial audit of the Grantee to encompass testing of sub-recipients' accounts; or a combination of these procedures.

(3) The plan shall identify the funds made available to covered sub-recipients that will be covered by audits conducted in accordance with other audit provisions that would satisfy the Grantee's audit responsibilities. (A nonprofit organization organized in the United States is required to arrange for its own audits. A for profit contractor organized in the United States



auditorías. Un contratista con fines de lucro organizado en los Estados Unidos que tenga un contrato directo con USAID es auditado por la agencia correspondiente del Gobierno de los Estados Unidos. Un organismo voluntario privado organizado fuera de los Estados Unidos con una donación directa de USAID debe hacer los arreglos para sus propias auditorías. Un contratista del país receptor debe ser auditado por la institución auditora del Donatario).

(4) El Donatario deberá asegurarse de que los sub beneficiarios cubiertos bajo contratos directos o convenios con el Donatario tomen las acciones correctivas apropiadas y oportunas; consideren si las auditorías de los sub beneficiarios necesitan ajustes de sus propios registros; y requerir de cada sub beneficiario que permitan a los auditores independientes tener acceso a los registros y estados financieros, según sea necesario.

(e) Reportes de Auditoría. El Donatario deberá presentar o hacer que se presente a USAID un informe de auditoría para cada una las auditorías concertadas por el Donatario de conformidad con esta Sección dentro de los 30 días posteriores a la terminación de la auditoría y a más tardar nueve meses después del término del período de la auditoría.

(f) Otros Sub beneficiarios Cubiertos. Para sub-beneficiarios "cubiertos" que reciban fondos bajo el Convenio de conformidad con contratos o convenios directos con USAID, USAID incluirá en tales contratos o convenios los requerimientos de auditoría apropiados y, a nombre del Donatario, conducirá las actividades de seguimiento relacionadas con los informes de auditoría proporcionados de conformidad con tales requerimientos.

that has a direct contract with USAID is audited by the cognizant U.S. Government Agency. A private voluntary organization organized outside the United States with a direct grant from USAID is required to arrange for its own audits. A Grantee contractor should be audited by the Grantee's auditing agency.)

(4) The Grantee shall ensure that covered sub-recipients under direct contracts or agreements with the Grantee take appropriate and timely corrective actions; consider whether sub-recipients' audits necessitate adjustment of its own records; and require each such sub-recipient to permit independent auditors to have access to records and financial statements as necessary.

(e) Audit Reports. The Grantee shall furnish or cause to be furnished to USAID an audit report for each audit arranged for by the Grantee in accordance with this Section within 30 days after completion of the audit and no later than nine months after the end of the period under audit.

(f) Other Covered Sub-recipients. For "covered" sub-recipients who receive funds under the Agreement pursuant to direct contracts or agreements with USAID, USAID shall include appropriate audit requirements in such contracts or agreements and shall, on behalf of the Grantee, conduct the follow-up activities with regards to the audit reports furnished pursuant to such requirements.



(g) Costo de las Auditorías. Sujeto a la aprobación de USAID por escrito, los costos permisibles, asignables y razonables de las auditorías llevadas a cabo de conformidad con los términos de esta Sección pueden ser cubiertos por el Convenio.

(h) Auditoría de USAID. USAID se reserva el derecho a realizar las auditorías requeridas bajo este Convenio, en nombre del Donatario utilizando fondos del Convenio u otros recursos disponibles para USAID para este propósito, realizar una revisión financiera o de otra forma asegurar la responsabilidad de las organizaciones que gastan fondos de USAID independientemente de los requerimientos de auditoría.

(i) Oportunidad para efectuar Auditorías o Inspecciones. El Donatario deberá brindar a los representantes autorizados de USAID la oportunidad en todo momento razonable de auditar o inspeccionar las actividades financiadas bajo el Convenio, la utilización de bienes y servicios financiados por USAID, y los libros, registros u otros documentos relacionados con el Convenio.

(j) Libros y Registros del Sub beneficiario. El Donatario incorporará los párrafos (a), (b), (d), (e), (g), (h) e (i) de esta disposición en todos los sub-convenios con organizaciones no-estadounidenses que cumplan con el límite mínimo de \$750,000 del párrafo (c) de esta disposición. Sub convenios con organizaciones no-estadounidenses que no cumplan con el límite de US \$750,000 deberán por lo menos incorporar los párrafos (h) e (i) de esta disposición. Sub-convenios con organizaciones estadounidenses deberán estipular que la organización estadounidense está sujeta a los requisitos de auditoría contenidos en la Circular OMB A-133.

(g) Cost of Audits. Subject to USAID approval in writing, allowable, allocable and reasonable costs of audits performed in accordance with the terms of this Section may be charged to the Agreement.

(h) Audit by USAID. USAID retains the right to perform the audits required under this Agreement on behalf of the Grantee by utilizing funds under the Agreement or other resources available to USAID for this purpose, conduct a financial review, or otherwise ensure accountability of organizations expending USAID funds regardless of the audit requirement.

(i) Opportunity to Audit or Inspect. The Grantee shall afford authorized representatives of USAID the opportunity at all reasonable times to audit or inspect activities financed under the Agreement, the utilization of goods and services financed by USAID, and books, records and other documents relating to the Agreement.

(j) Sub-recipient Books and Records. The Grantee shall incorporate paragraphs (a), (b), (d), (e), (g), (h) and (i) of this provision into all sub-agreements with non-U.S. organizations which meet the \$750,000 threshold of paragraph (c) of this provision. Sub-agreements with non-U.S. organizations, which do not meet the \$750,000 threshold, shall, at a minimum, incorporate paragraphs (h) and (i) of this provision. Sub-agreements with U.S. organizations shall state that the U.S. organization is subject to the audit requirements contained in OMB Circular A-133.



SECCIÓN B.6. Integridad de la Información

El Donatario confirma que:

(a) los hechos y circunstancias de los cuales ha informado a USAID o ha motivado que USAID se informe, en el curso de las negociaciones con USAID sobre el Convenio, son precisos y completos e incluyen todos los hechos y circunstancias que pudieran afectar materialmente al Convenio y al relevo de responsabilidades bajo este Convenio; e

(b) informará a USAID en forma oportuna, de cualesquier hechos y circunstancias posteriores que pudieran afectar materialmente o que razonablemente se crea que pudiera afectar al Convenio o al relevo de responsabilidades bajo este Convenio.

SECCIÓN B.7. Otros Pagos

El Donatario afirma que ninguno de sus funcionarios ha recibido ni recibirá pago alguno en relación con la adquisición de bienes o servicios financiados bajo el Convenio, excepto tasas, impuestos o pagos similares establecidos legalmente en el país del Donatario.

SECCIÓN B.8. Información y Marcas

El Donatario dará publicidad adecuada al Convenio como un programa al cual los Estados Unidos ha contribuido, identificará los lugares donde se llevan a cabo las actividades del Convenio y marcará los bienes financiados por USAID de acuerdo a lo descrito en Cartas de Ejecución.

SECTION B.6. Completeness of Information

The Grantee confirms:

(a) that the facts and circumstances of which it has informed USAID, or caused USAID to be informed, in the course of reaching agreement with USAID on the Agreement, are accurate and complete, and include all facts and circumstances that might materially affect the Agreement and the discharge of responsibilities under this Agreement; and

(b) That it will inform USAID in timely fashion of any subsequent facts and circumstances that might materially affect, or that it is reasonable to believe might so affect, the Agreement or the discharge of responsibilities under this Agreement.

SECTION B.7. Other Payments

Grantee affirms that no payments have been or will be received by any official of the Grantee in connection with the procurement of goods or services financed under the Agreement, except fees, taxes, or similar payments legally established in the country of the Grantee.

SECTION B.8. Information and Marking

The Grantee shall give appropriate publicity to the Agreement as a program to which the United States has contributed, identify Agreement activity sites, and mark goods financed by USAID, as described in Implementation Letters.



ARTÍCULO C
Disposiciones para Adquisiciones

SECCIÓN C.1. Fuente y Nacionalidad

(a) Todos los bienes financiados bajo el Convenio tendrán su origen, y los proveedores de los bienes y servicios financiados por el Convenio tendrán su nacionalidad, en los países incluidos en el Código Geográfico 937, salvo que USAID acuerde lo contrario por escrito, de la siguiente manera:

(1) Los costos del transporte marítimo serán financiados según los términos del Convenio solamente en las naves bajo registro de bandera de los países incluidos en el Código Geográfico 935. Ver también la Sección C.6 sobre el uso de naves de bandera de los EE.UU.

(2) Cualquier vehículo financiado bajo del Convenio será de manufactura en los Estados Unidos de América, a menos que USAID autorice por escrito de otra forma.

(b) El país de registro del barco o de la aeronave a tiempo del embarque, será considerado como la fuente y origen de los embarques marítimos y aéreos.

(c) Las disposiciones relacionadas con bienes y servicios restringidos e inelegibles pueden ser proporcionadas en una Carta de Ejecución.

(d) El transporte por vía aérea de pertenencias o personas financiadas bajo este Convenio deberá efectuarse en transportes de registro estadounidense, siempre que hubiera disponibilidad de tales transportes bajo el Acta Vuela América. Este requisito puede ser descrito en mayor detalle por USAID en Cartas de Ejecución.

ARTICLE C
Procurement Provisions

SECTION C.1. Source and Nationality

(a) All goods financed under the Agreement shall have their source, and the suppliers of all goods and services financed under the Agreement shall have their nationality, in countries included in Geographic Code 937, except as USAID may otherwise agree in writing and as follows:

(1) Ocean transportation costs shall be financed under the Agreement only on vessels under flag registry of countries included in Code 935. Also see Section C.6 on use of U.S. flag vessels.

(2) Any motor vehicles financed under the Agreement shall be of United States manufacture, except as USAID may otherwise agree in writing.

(b) The nationality of ocean and air shipping shall be deemed to be the ocean vessel's or aircraft's country of registry at the time of shipment.

(c) Provisions concerning restricted and ineligible goods and services may be provided in an Implementation Letter.

(d) Transportation by air of property or persons financed under this Agreement will be on carriers holding United States certification, to the extent service by such carriers is available under the Fly America Act. This requirement may be further described by USAID in Implementation Letters.



SECCIÓN C.2. Fecha de Elegibilidad

No se podrá financiar bienes o servicios bajo el Convenio que sean adquiridos en cumplimiento de pedidos o contratos firmados o celebrados antes de la fecha de este Convenio, a menos que las Partes convinieran de otro modo por escrito:

SECCIÓN C.3. Planes, Especificaciones y Contratos

A fin de que exista mutuo acuerdo en los siguientes aspectos, y a menos que las Partes convinieran de otro modo por escrito:

(a) El Donatario suministrará a USAID en cuanto estén preparados:

(1) Cualesquier planes, especificaciones, programas de adquisición o construcción, contratos u otra documentación entre el Donatario y terceras partes, relacionada los bienes y servicios a ser financiados bajo el Convenio, incluyendo la documentación referente a la precalificación y elección de los contratistas y convocatoria a licitaciones y propuestas. Las modificaciones de importancia sobre tal documentación serán también suministradas a USAID, tan pronto estén preparadas; y

(2) Dicha documentación, también será suministrada a USAID tan pronto esté preparada, relacionada con cualesquier bienes y servicios que, no obstante, no estén financiados con fondos del Convenio, sean considerados por USAID como de gran importancia para el Convenio. Los aspectos del Convenio que involucren asuntos según esta sub-sección (a)(2), serán identificados en Cartas de Ejecución.

(b) Los documentos relacionados con la precalificación de contratistas y con la convocatoria a licitación y propuestas por bienes y servicios financiados bajo el

SECTION C.2. Eligibility Date

No goods or services may be financed under the Agreement which are procured pursuant to orders or contracts firmly placed or entered into prior to the date of this Agreement, except as the Parties may otherwise agree in writing.

SECTION C.3. Plans, Specifications and Contracts

In order for there to be mutual agreement on the following matters, and except as the Parties may otherwise agree in writing:

(a) The Grantee shall furnish to USAID upon preparation:

(1) Any plans, specifications, procurement or construction schedules, contracts, or other documentation between the Grantee and third parties, relating to goods or services to be financed under the Agreement, including documentation relating to the prequalification and selection of contractors and to the solicitation of bids and proposals. Material modifications in such documentation shall likewise be furnished to USAID on preparation; and

(2) Such documentation shall also be furnished to USAID, upon preparation, relating to any goods or services, which, though not financed under the Agreement, are deemed by USAID to be of major importance to the Agreement. Aspects of the Agreement involving matters under this subsection (a) (2) will be identified in Implementation Letters.

(b) Documents related to the prequalification of contractors, and to the solicitation of bids or proposals for goods and services financed under the Agreement



Convenio serán aprobados por USAID, por escrito, con anterioridad a su emisión, y sus términos incluirán las normas y medidas estadounidenses;

(c) Los contratos y contratistas financiados bajo el Convenio para servicios de ingeniería y otros servicios profesionales; para servicios de construcción y para cualquier otro servicio, equipo o materiales según se puedan especificar en las Cartas de Ejecución, serán aprobados por USAID, por escrito, con anterioridad a la ejecución del contrato. Las modificaciones sustanciales en tales contratos serán también aprobadas por escrito por USAID con anterioridad a su ejecución; y

(d) Las firmas consultoras utilizadas por el Donatario para el Convenio, pero que no sean financiadas bajo el Convenio, el alcance de sus servicios y el personal asignado a las actividades financiadas bajo el Convenio según pueda especificar USAID y los contratistas para las construcciones utilizados por el Donatario para el Convenio, pero no financiados bajo el Convenio, deberán ser aceptables a USAID.

SECCIÓN C.4. Precios Razonables

No se pagarán precios más altos que los razonables por cualesquier bienes y servicios financiados total o parcialmente bajo el Convenio. Tales items se adquirirán sobre una base justa y, en lo máximo posible, en el marco de la libre competencia.

SECCIÓN C.5. Notificación a Proveedores Potenciales

A fin de que todas las firmas de los Estados Unidos tengan la oportunidad de participar en el suministro de bienes y servicios a ser financiados por el Convenio, el Donatario

shall be approved by USAID in writing prior to their issuance, and their terms shall include United States standards and measurements;

(c) Contracts and contractors financed under the Agreement for engineering and other professional services, for construction services, and for such other services, equipment, or materials as may be specified in Implementation Letters, shall be approved by USAID in writing prior to execution of the contract. Material modifications in such contracts shall also be approved in writing by USAID prior to execution; and

(d) Consulting firms used by the Grantee for the Agreement but not financed under the Agreement, the scope of their services and such of their personnel assigned to activities financed under the Agreement as USAID may specify, and construction contractors used by the Grantee for the Agreement but not financed under the Agreement, shall be acceptable to USAID.

SECTION C.4. Reasonable Price

No more than reasonable prices shall be paid for any goods or services financed, in whole or in part, under the Agreement. Such items shall be procured on a fair and, to the maximum extent practicable, competitive basis.

SECTION C.5. Notification to Potential Suppliers

To permit all United States firms to have the opportunity to participate in furnishing goods and services to be financed under the Agreement, the Grantee shall furnish to



proporcionará a USAID la información necesaria con respecto a dichos bienes y servicios en el momento que USAID lo solicite mediante Cartas de Ejecución.

SECCIÓN C.6. Transporte

(a) Además de los requerimientos de la Sección C.1 (a), los costos de transporte marítimo y aéreo los servicios de entrega relacionados no pueden ser financiados bajo la Donación, si los costos son para el transporte en un barco o aeronave que no hubiera recibido previa aprobación de USAID.

(b) A menos que USAID determine que no hubiera disponibilidad de barcos comerciales de bandera estadounidense de propiedad privada que ofrecieran tarifas de fletes justas y razonables para dichos barcos o según se acuerde lo contrario por escrito:

(1) Por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del tonelaje bruto de todos los bienes (computados separadamente para cargueros de carga seca, buques de línea de carga seca y barcos cisterna) financiados por USAID que pueda ser transportado en barcos, será transportados en barcos de bandera estadounidense de propiedad privada; y

(2) Por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los ingresos brutos generados por fletes de todos los embarques financiados por USAID y transportados al territorio del Donatario en barcos de carga seca, deberá ser pagado, o beneficiar a barcos de bandera estadounidense de propiedad privada. El cumplimiento de los requisitos (1) y (2) de esta sub-sección deben ser tanto con respecto a cualquier carga transportada de puertos estadounidenses como con respecto a cualquier carga transportada de puertos no

USAID such information with regard thereto, and at such times, as USAID may request in Implementation Letters.

SECTION C.6. Transportation

(a) In addition to the requirements in Section C.1(a), costs of ocean or air transportation and related delivery services may not be financed under the Grant, if the costs are for transportation under an ocean vessel or air charter which has not received prior USAID approval.

(b) Unless USAID determines that privately owned United States-flag commercial ocean vessels are not available at fair and reasonable rates for such vessels, or otherwise agrees in writing:

(1) At least fifty percent (50%) of the gross tonnage of all goods (computed separately for dry bulk carriers, dry cargo liners and tankers) financed by USAID which may be transported on ocean vessels shall be transported on privately owned United States-flag commercial vessels; and

(2) At least fifty percent (50%) of the gross freight revenue generated by all shipments financed by USAID and transported to the territory of the Grantee on dry cargo liners shall be paid to or for the benefit of privately owned United States-flag commercial vessels. Compliance with the requirements of (1) and (2) of this subsection must be achieved with respect to both any cargo transported from U.S. ports and any cargo transported from non-U.S. ports, computed separately.



estadounidenses, computados
separadamente.

SECCIÓN C.7. Seguros

(a) El seguro marítimo sobre bienes financiados por USAID que deben ser transportados al territorio del Donatario puede ser financiado como un Costo de Moneda Extranjera bajo este Convenio siempre que:

(1) Tal seguro sea obtenido al precio competitivo más ventajoso;

(2) Tal seguro es colocado en un país que está autorizado bajo la Sección C.1 (a); y

(3) Los reclamos correspondientes sean pagaderos en Dólares de los Estados Unidos o en una moneda de libre convertibilidad, a menos que USAID acuerde lo contrario por escrito.

Si el Donatario (o gobierno del Donatario), por ordenanza, decreto, ley, regulación o práctica discrimina, con respeto a adquisiciones financiadas por USAID, a cualesquier compañía de seguros marítimos autorizada a efectuar negocios en cualesquier Estado de los Estados Unidos, entonces todos los bienes embarcados al territorio del Donatario financiados por USAID serán asegurados contra riesgos marítimos y tal seguro será contratado en los Estados Unidos con una compañía o compañías autorizadas a efectuar operaciones de seguro marítimo en los Estados Unidos.

(b) A menos que USAID acordara de otro modo por escrito, el Donatario asegurará o hará que se aseguren los bienes financiados bajo el Convenio importados para el Convenio contra riesgos fortuitos durante el

SECTION C.7. Insurance

(a) Marine insurance on goods financed by USAID which are to be transported to the territory of the Grantee may be financed as a Foreign Exchange Cost under this Agreement provided:

(1) Such insurance is placed at the most advantageous competitive rate;

(2) Such insurance is placed in a country which is authorized under C.1(a); and

(3) Claims thereunder are payable in U.S. Dollars or any freely convertible currency unless USAID agrees otherwise in writing.

If the Grantee (or government of the Grantee), by statute, decree, rule, regulation, or practice discriminates with respect to USAID-financed procurement against any marine insurance company authorized to do business in any State of the United States, then all goods shipped to the territory of the Grantee financed by USAID hereunder shall be insured against marine risks and such insurance shall be placed in the United States with a company or companies authorized to do marine insurance business in the United States.

(b) Except as USAID may otherwise agree in writing, the Grantee shall insure, or cause to be insured, goods financed under the Agreement imported for the Agreement against risks incident to their transit to the



transporte hasta el lugar de su utilización bajo el Convenio, tal seguro será emitido en términos y condiciones de conformidad con sólidas prácticas comerciales y cubrirá el valor total de los bienes. Cualesquier indemnización recibida por el Donatario bajo tal seguro será utilizada para reemplazar o reparar cualquier daño sufrido por el material o cualesquier pérdida de los bienes asegurados, o será utilizada para reembolsar al Donatario por la sustitución o reparación de tales bienes. Cualesquiera de tales sustituciones será de fuente y origen de países que figuren en el Código Geográfico 935 de USAID en vigencia en el momento de efectuarse tal sustitución y, excepto que las Partes acuerden por escrito, estarán sujetas a las disposiciones de este Convenio.

SECCIÓN C.8. Bienes Excedentes de Propiedad del Gobierno de los Estados Unidos

El Donatario conviene en que cuando sea factible, deberán utilizarse bienes excedentes de propiedad del Gobierno Estadounidense en lugar de nuevos ítems financiados por la Donación. Los fondos bajo el Convenio pueden ser utilizados para financiar los costos para la obtención de dichos bienes excedentes.

SECCIÓN C.9 Adquisición y Desembolso de Fondos

El Donatario acuerda que respecto a la implementación de actividades estipulada en Anexo 1, los fondos bajo la Donación pueden ser contratados o comprometidos de otra manera y desembolsados directamente por USAID a terceros de acuerdo con las regulaciones y procedimientos normales de USAID, a menos que USAID acuerde lo contrario por escrito. USAID se compromete a dar informes periódicos al Donatario en cuanto al estatus de los

point of their use under the Agreement; such insurance shall be issued on terms and conditions consistent with sound commercial practice and will insure the full value of the goods. Any indemnification received by the Grantee under such insurance shall be used to replace or repair any material damage or any loss of the goods insured or will be used to reimburse the Grantee for the replacement or repair of such goods. Any such replacement shall be of source and nationality of the countries listed in USAID Geographic Code 935 as in effect at the time of replacement and, except as the Parties may agree in writing, shall be otherwise subject to the provisions of the Agreement.

SECTION C.8. U.S. Government-Owned Excess Property

The Grantee agrees that wherever practicable United States Government-owned excess personal property, in lieu of new items financed under the Grant, should be utilized. Funds under the Agreement may be used to finance the costs of obtaining such property.

SECTION C.9 Procurement and Disbursement of Funds

The Grantee agrees that with respect to implementation of activities set forth in Annex 1, funds under the Grant may be contracted or otherwise committed and disbursed directly by USAID to third parties in accordance with USAID's normal regulations and procedures, unless otherwise agreed to by USAID in writing. USAID undertakes to provide periodic reports to the Grantee as to the status of USAID direct contracts and grants to third



contratos y donaciones directos de USAID a terceros realizados con fondos de la Donación con una frecuencia no superior a la trimestral, o como las Partes lo acuerden de otra manera por escrito.

ARTÍCULO D

Desembolsos

SECCIÓN D.1. Desembolsos para Costos en Moneda Extranjera

(a) Después de haber cumplido con las condiciones previas, si las hubieran, el Donatario podrá obtener el desembolso de fondos bajo el Convenio, para cubrir los costos en moneda extranjera de los bienes o servicios requeridos para la implementación del Convenio y de conformidad con los términos del mismo, mediante cualquiera de los siguientes procedimientos, los mismos que deberán ser acordados mutuamente:

(1) presentando a USAID, (A) solicitudes de reembolso por dichos bienes o servicios, o (B) solicitudes para que USAID adquiera los bienes o servicios en nombre del Donatario para el Convenio; con la documentación sustentatoria necesaria descrita en las Cartas de Ejecución; o,

(2) solicitando a USAID que emita cartas de compromiso por cantidades estipuladas directamente a uno o más contratistas o proveedores, comprometiendo a USAID a pagar directamente a los contratistas o proveedores por tales bienes o servicios.

(b) Los gastos bancarios incurridos por el Donatario en conexión con las Cartas de Compromiso serán financiados bajo el Convenio, a menos que el Donatario dé instrucciones a USAID de lo contrario. Las Partes también podrán llegar a acuerdos

parties made with funds under the Grant no more frequently than quarterly or as the Parties may otherwise agree in writing.

ARTICLE D

Disbursements

SECTION D.1. Disbursement for Foreign Exchange Costs

(a) After satisfaction of conditions precedent, if any, the Grantee may obtain disbursements of funds under the Agreement for the foreign exchange costs of goods or services required for the Agreement in accordance with its terms, by such of the following methods as may be mutually agreed upon:

(1) by submitting to USAID, with necessary supporting documentation as prescribed in Implementation Letters, (A) requests for reimbursement for such goods or services, or, (B) requests for USAID to procure commodities or services in Grantee's behalf for the Agreement; or,

(2) by requesting USAID to issue letters of commitment for specified amounts directly to one or more contractors or suppliers, committing USAID to pay such contractors or suppliers for such goods or services.

(b) Banking charges incurred by the Grantee in connection with Letters of Commitment shall be financed under the Agreement unless the Grantee instructs USAID to the contrary. Such other charges



sobre el financiamiento de otros gastos relacionados, bajo el Convenio.

as the Parties may agree to may also be financed under the Agreement.

SECCIÓN D.2. Desembolso para Costos en Moneda Local

SECTION D.2. Disbursement for Local Currency Costs

(a) Después de haber cumplido con las condiciones previas, si las hubieran, el Donatario podrá obtener desembolsos de fondos bajo el Convenio para cubrir los costos en moneda local requeridos por el Convenio y de conformidad con los términos del presente Convenio, mediante la presentación a USAID de solicitudes de fondos para financiar dichos costos, acompañadas de la documentación sustentatoria prescrita en las Cartas de Ejecución.

(a) After satisfaction of conditions precedent, if any, the Grantee may obtain disbursements of funds under the Agreement for Local Currency Costs required for the Agreement in accordance with the terms of this Agreement, by submitting to USAID, with necessary supporting documentation as prescribed in Implementation Letters, requests to finance such costs.

(b) Los fondos en moneda local necesarios para tales desembolsos pueden ser adquiridos por USAID con Dólares de los Estados Unidos. El equivalente en Dólares de los Estados Unidos del monto en moneda local aportado bajo el presente Convenio, será igual al monto en Dólares de los Estados Unidos requeridos por USAID para obtener la moneda local.

(b) The local currency needed for such disbursements may be purchased by USAID with U.S. Dollars. The U.S. Dollar equivalent of the local currency made available hereunder shall be the amount of U.S. Dollars required by USAID to obtain the local currency.

SECCIÓN D.3. Otras Formas de Desembolso

SECTION D.3. Other Forms of Disbursement

Los desembolsos también podrán efectuarse a través de otros medios, los mismos que serán acordados por las Partes por escrito.

Disbursements may also be made through such other means as the Parties may agree to in writing.

SECCIÓN D.4. Tipo de Cambio

SECTION D.4. Rate of Exchange

El Donatario se compromete, de conformidad con su ordenamiento jurídico interno, a garantizar que los fondos proporcionados de acuerdo al Convenio sean introducidos en su territorio por USAID, o por cualquier entidad pública o privada con el objeto de llevar a cabo obligaciones de USAID bajo este Convenio;

The Grantee commits, in accordance with local law, to guarantee that funds provided under the Agreement and introduced into the territory of the Grantee by USAID or any public or private entity for purposes of carrying out the obligations of USAID hereunder shall be free of any restrictions against use or availability that might



la libre tenencia, uso y disposición de los mismos en moneda extranjera; así como la libre convertibilidad al tipo de cambio que se determine el mercado, de conformidad con el libre mercado.

ARTÍCULO E

Terminación/Recursos

SECCIÓN E.1. Suspensión y Terminación

(a) Cualesquiera de las Partes puede terminar este Convenio dando aviso por escrito con 30 días de anticipación a la otra Parte. USAID, en nombre del Gobierno de los Estados Unidos, puede también terminar este Convenio parcialmente dando aviso por escrito al Donatario con 30 días de anticipación, y suspender este Convenio total o parcialmente dando aviso al Donatario por escrito. Además, USAID, en nombre del Gobierno de los Estados Unidos, puede terminar este Convenio en total o parcialmente, dando aviso por escrito al Donatario, si (i) el Donatario no cumple con cualesquiera de las disposiciones de este Convenio, (ii) ocurre un hecho por el cual USAID determina que el mismo hace improbable que los Objetivos del Convenio o del programa de ayuda puedan ser logrados o que el Donatario pueda cumplir con sus obligaciones bajo este Convenio, o (iii) cualquier gasto o uso de fondos de la manera que aquí se contempla, constituiría una infracción a la legislación que regula USAID, que ahora o después se encuentre vigente.

(b) Excepto el pago que las Partes deben efectuar, y al cual están comprometidas, mediante compromisos no cancelables con terceras partes, previo a tal suspensión o terminación; la suspensión o terminación de este Convenio o la suspensión o terminación del Convenio en parte, parte del mismo

otherwise apply to foreign currency; with free conversion at the rate of exchange that, at the time the conversion, is determined by in accordance with the free market.

ARTICLE E

Termination: Remedies

SECTION E.1. Suspension and Termination

(a) Either Party may terminate this Agreement in its entirety by giving the other Party thirty (30) days written notice. USAID, on behalf of the Government of the United States, also may terminate this Agreement in part by giving the Grantee thirty (30) days written notice and suspend this Agreement in whole or in part upon giving the Grantee written notice. In addition, USAID, on behalf of the Government of the United States may terminate this Agreement in whole or in part, upon giving the Grantee written notice, if (i) the Grantee fails to comply with any provision of this Agreement, (ii) an event occurs that USAID determines makes it improbable that the Objectives of the Agreement or the assistance program will be attained or that the Grantee will be able to perform its obligations under this Agreement, or (iii) any disbursement or use of funds in the manner herein contemplated would be in violation of the legislation governing USAID, whether now or hereafter in effect.

(b) Except for payment which the Parties are committed to make pursuant to non-cancellable commitments entered into with third parties prior to such suspension or termination, suspension or termination of this entire Agreement or part thereof shall suspend (for the period of the suspension)



suspenderá (durante el periodo de la suspensión) o terminará, según se aplicable, cualquier obligación de las Partes de proporcionar recursos financieros u otros al Convenio, según sea aplicable. Cualquier parte de este Convenio que no sea suspendida o terminada permanecerá en plena fuerza y vigencia.

(c) Además, en el momento de la suspensión total o parcial o la terminación de este Convenio, USAID puede, a expensas de USAID exigir que los títulos de propiedad de los bienes financiados bajo el Convenio o bajo la porción aplicable del Convenio, sean transferidos a USAID, si los bienes están aún en estado de entrega.

SECCIÓN E.2. Reembolsos

(a) En el caso de cualquier desembolso que no esté sustentado por documentación válida de acuerdo con este Convenio, o el cual no fuera hecho o utilizado de acuerdo con este Convenio, o que cubriera bienes o servicios no utilizados de acuerdo con este Convenio, USAID, no obstante la disponibilidad o ejercicio de cualquier otro recurso bajo este Convenio, puede solicitar al Donatario el reembolso a USAID del monto de tal desembolso en Dólares de los Estados Unidos dentro de los sesenta (60) días posteriores al recibo de una solicitud para tal efecto.

(b) Si el Donatario dejara de cumplir con cualesquiera de sus obligaciones bajo este Convenio dando como resultado que los bienes o servicios financiados bajo el Convenio no sean usados en forma efectiva de conformidad con este Convenio, USAID puede solicitar al Donatario el reembolso de todo o parte del monto de desembolsos bajo este Convenio por o en conexión con tales bienes o servicios en Dólares de los Estados Unidos dentro de los sesenta (60) días

or terminate, as applicable, any obligation of the Parties to provide financial or other resources to the Agreement, or to the suspended or terminated portion of the Agreement, as applicable. Any portion of this Agreement which is not suspended or terminated shall remain in full force and effect.

(c) In addition, upon such full or partial suspension or termination, USAID may, at USAID's expense, direct that title to goods financed under the Agreement, or under the applicable portion of the Agreement, be transferred to USAID if the goods are in a deliverable state.

SECTION E.2. Refunds

(a) In the case of any disbursement which is not supported by valid documentation in accordance with this Agreement, or which is not made or used in accordance with this Agreement, or which was for goods or services not used in accordance with this Agreement, USAID, notwithstanding the availability or exercise of any other remedies under this Agreement, may require the Grantee to refund the amount of such disbursement in U.S. Dollars to USAID within sixty (60) days after receipt of a request therefor.

(b) If the failure of Grantee to comply with any of its obligations under this Agreement has the result that goods or services financed or supported under the Agreement are not used effectively in accordance with this Agreement, USAID may require the Grantee to refund all or any part of the amount of the disbursements under this Agreement for or in connection with such goods or services in U.S. Dollars to USAID within sixty (60) days after receipt of a



posteriores al recibo de una solicitud para tal efecto.

(c) El derecho bajo la subsección (a) o (b) de solicitar un reembolso de un desembolso continuará, sin perjuicio de cualquier otra disposición de este Convenio, por tres (3) años desde la fecha del último desembolso bajo este Convenio.

(d) (1) Cualquier reembolso bajo la subsección (a) o (b), o (2) cualquier reembolso a USAID de un contratista, proveedor, banco u otra tercera parte con relación a bienes o servicios financiados bajo el Convenio relacionado con un precio no razonable por facturación errónea de bienes o servicios, o a bienes que no se ajustaban a las especificaciones, o a servicios inadecuados, (A) será utilizado primero para cubrir el costo de bienes y servicios requeridos para el Convenio, en la medida que sea justificado, y (B) el saldo, si hubiera, será utilizado para reducir el monto de la Donación.

(e) Cualesquier interés u otros ingresos sobre los fondos desembolsados por USAID al Donatario bajo este Convenio previos a autorización para utilizar dichos fondos para el Convenio serán reembolsados a USAID en Dólares de los Estados Unidos, a menos que USAID acuerde lo contrario por escrito.

SECCIÓN E.3 Recursos No Renunciables.

Ninguna demora en el ejercicio de cualquier derecho o recurso proveniente de una Parte con respecto a su financiamiento bajo este Convenio será interpretada como una renuncia a dicho derecho o recurso.

SECCIÓN E.4 Asignación

El Donatario acuerda ceder a USAID, a su solicitud, cualquier derecho de demanda que

request therefor.

(c) The right under subsections (a) or (b) to require a refund of a disbursement shall continue, notwithstanding any other provision of this Agreement, for three years from the date of the last disbursement under this Agreement.

(d) (1) Any refunds under subsections (a) or (b), or (2) any refund to USAID from a contractor, supplier, bank or other third party with respect to goods or services financed under the Agreement, which refund relates to an unreasonable price for or erroneous invoicing of goods or services, or to goods that did not conform to specifications, or to the services that were inadequate, shall (A) be made available first for the Agreement, to the extent justified, and (B) the remainder, if any, shall be applied to reduce the amount of the Grant.

(e) Any interest or other earnings on funds disbursed by USAID to the Grantee under this Agreement prior to the authorized use of such funds for the Agreement shall be returned to USAID in U.S. Dollars by the Grantee, unless USAID otherwise agrees in writing.

SECTION E.3. Nonwaiver of Remedies

No delay in exercising any right or remedy accruing to a Party in connection with its financing under this Agreement shall be construed as a waiver of such right or remedy.

SECTION E.4. Assignment

The Grantee agrees, upon request, to execute an assignment to USAID of any



podiera adquirir el Donatario en relación con, o como resultado del cumplimiento o incumplimiento contractual por una de las Partes de un contrato directo con USAID, financiado total o parcialmente con fondos proporcionados por USAID bajo este Convenio.

ARTÍCULO F

Miscelánea

SECCIÓN F.1. Promoción de Inversión

Salvo lo establecido específicamente en el Convenio o de otra forma autorizado por USAID por escrito, ninguna ayuda de fondos u otro apoyo proporcionado por este medio podrán utilizarse para proporcionar un incentivo financiero a una empresa de negocios ubicada actualmente en los Estados Unidos con el propósito de inducir a tal empresa a trasladarse fuera de los Estados Unidos, si con tal incentivo o aliciente es probable que reduzca el número de empleados de dicha empresa comercial en los Estados Unidos porque la producción de los Estados Unidos está siendo reemplazada por dicha empresa fuera de los Estados Unidos.

SECCIÓN F.2. Restricciones sobre el Aborto y la Esterilización Forzada

(a) Los fondos disponibles bajo este Convenio no deben utilizarse para cubrir los gastos de esterilizaciones involuntarias como método de planificación familiar o para coaccionar o proporcionar cualquier incentivo financiero a cualquier individuo que realice esterilizaciones;

(b) Ninguno de los fondos disponibles bajo este Convenio será utilizado para financiar, apoyar o ser atribuido a las actividades siguientes: (i) adquisición o distribución de

cause of action which may accrue to the Grantee in connection with or arising out of the contractual performance or breach of performance by a party to a direct U.S. Dollar contract which USAID financed in whole or in part out of funds granted by USAID under this Agreement.

ARTICLE F

Miscellaneous

SECTION F.1. Investment Promotion

Except as specifically set forth in the Agreement or otherwise authorized by USAID in writing, no funds or other support provided hereunder may be used to provide a financial incentive to a business enterprise currently located in the United States for the purpose of inducing such an enterprise to relocate outside the United States if such incentive or inducement is likely to reduce the number of employees of such business enterprise in the United States because United States production is being replaced by such enterprise outside the United States.

SECTION F.2. Abortion and Involuntary Sterilization Restrictions

(a) Funds made available under this Agreement must not be used to pay for the performance of involuntary sterilizations as a method of family planning or to coerce or provide any financial incentive to any individual to practice sterilizations;

(b) No funds made available under this Agreement shall be used to finance support, or be attributed to the following activities: (i) procurement or distribution of equipment



equipos con la intención de ser utilizados con el propósito de inducir abortos como método de planificación familiar, (ii) honorarios o incentivos especiales a cualquier persona para forzarlos o motivarlos a abortar, (iii) pagos a personas para realizar abortos o para solicitar a las personas a someterse a abortos, (iv) información, educación, formación o programas de comunicación que buscan promover el aborto como método de planificación familiar, y (v) ejercer presión a favor o en contra del aborto. El término "motivar", en lo que respecta a la asistencia sobre planificación familiar, no debe ser interpretado como una prohibición de la prestación, de acuerdo con la legislación local, de información o asesoramiento sobre todas las opciones de embarazo.

(c) Ninguno de los fondos disponibles bajo este Convenio será utilizado para pagar cualquier investigación biomédica que se relacione en su totalidad o en parte con los métodos, o la realización, de abortos o esterilizaciones involuntarias como métodos de planificación familiar. No se excluye la Investigación epidemiológica o descriptiva para evaluar la incidencia, magnitud o consecuencias de los abortos.

(d) Esta provisión debe ser incluida en todos los sub-acuerdos, lo cual incluye contratos y sub-donaciones emitidos bajo este Convenio.

(e) USAID puede emitir Cartas de Ejecución que describen con más detalle los requisitos de esta sección.

SECCIÓN F.3. Prohibición de Asistencia a Traficantes de Drogas

(a) USAID, actuando de parte del Gobierno de los Estados Unidos, puede terminar este Convenio o tomar otras medidas adecuadas

intended to be used for the purpose of inducing abortions as a method of family planning; (ii) special fees or incentives to any person to coerce or motivate them to have abortions; (iii) payments to persons to perform abortions or to solicit persons to undergo abortions; (iv) information, education, training, or communication programs that seek to promote abortion as a method of family planning; and (v) lobbying for or against abortion. The term "motivate," as it relates to family planning assistance, must not be construed to prohibit the provision, consistent with local law, of information or counseling about all pregnancy options.

(c) No funds made available under this Agreement shall be used to pay for any biomedical research which relates, in whole or in part, to methods of, or the performance of, abortions or involuntary sterilizations as a method family planning. Epidemiologic or descriptive research to assess the incidence, extent, or consequences of abortions is not precluded.

(d) This provision must be included in all sub agreements, including contracts and subawards, issued under this Agreement.

(e) USAID may issue Implementation Letters that more fully describe the requirements of this section.

SECTION F.3. Prohibition on Assistance to Drug Traffickers

(a) USAID, on behalf of the Government of the United States may terminate the Agreement or take other appropriate



si el Donatario o una persona clave del Donatario es condenado por un delito de narcóticos o que esté involucrado en el tráfico de drogas.

(b) USAID puede terminar la asistencia a, o tener o adoptar otras medidas adecuadas con respecto a, cualquier participante aprobado por USAID que haya sido encontrado culpable de un delito de narcotráfico o de haber estado involucrado en el tráfico de drogas.

(c) El Donatario se compromete a no desembolsar, o firmar documentos comprometiéndose a desembolsar fondos a un sub-beneficiario designado por USAID ("Sub-beneficiario Designado") hasta que sea notificado por USAID de que: (1) cualquier revisión del Gobierno de los Estados Unidos del Sub-beneficiario designado y sus personas clave ha sido completada, (2) se han obtenido las certificaciones relacionadas, y (3) la asistencia al Sub-beneficiario Designado ha sido aprobada.

(1) El Donatario deberá incluir la siguiente cláusula, o su contenido, en su acuerdo con el Sub-beneficiario Designado:

(2) El Donatario se reserva el derecho a terminar este Convenio o adoptar otras medidas adecuadas si el Sub-beneficiario o una persona clave del Sub-beneficiario es condenado por un delito de estupefacientes o ha participado en el tráfico de drogas.

SECCIÓN F.4. Derechos del Trabajador

A menos que esté específicamente establecido en el Convenio o haya sido autorizado por USAID por escrito, ninguna ayuda o fondos proporcionados por este

measures if the Grantee or a key individual of the Grantee is found to have been convicted of a narcotics offense or to have been engaged in drug trafficking.

(b) USAID may terminate assistance to, or take or take other appropriate measures with respect to, any participant approved by USAID who is found to have been convicted of a narcotics offense or to have been engaged in drug trafficking.

(c) The Grantee agrees not to disburse, or sign documents committing the Grantee to disburse, funds to a sub-recipient designated by USAID ("Designated Sub-recipient") until advised by USAID that: (1) any United States Government review of the Designated Sub-recipient and its key individuals has been completed; (2) any related certifications have been obtained; and (3) the assistance to the Designated Sub-recipient has been approved.

(1) The Grantee shall insert the following clause, or its substance, in its agreement with the Designated Sub-recipient:

(2) The Grantee reserves the right to terminate this Agreement or take other appropriate measures if the Sub-recipient or a key individual of the Sub-recipient is found to have been convicted of a narcotics offense or to have been engaged in drug trafficking.

SECTION F.4. Workers' Rights

Except as specifically set forth in the Agreement or otherwise authorized by USAID in writing, no funds or other support provided hereunder may be used for



medio podrán utilizarse para una actividad que contribuya a la violación de los derechos de los trabajadores internacionalmente reconocidos en el país socio.

SECTION F.5 Financiamiento de Terrorismo

De acuerdo con las numerosas resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, tanto USAID como el Donatario están firmemente comprometidos con la lucha internacional contra el terrorismo y, en particular, contra la financiación del terrorismo. Es política de USAID tratar de asegurar que ninguno de sus fondos se utilice, directa o indirectamente, para prestar apoyo a las personas o entidades asociadas con el terrorismo. De acuerdo con esta política, el Donatario se compromete a realizar esfuerzos razonables para asegurarse de que ninguno de los fondos de USAID provistos bajo este Convenio se utiliza para proporcionar apoyo a las personas o entidades asociadas con el terrorismo. USAID puede emitir Cartas de Ejecución que describen con más detalle los requisitos de esta sección.

any activity that contributes to the violation of internationally recognized workers' rights in the partner country.

SECTION F.5. Terrorist Financing

Consistent with numerous United Nations Security Council resolutions, both USAID and the Grantee are firmly committed to the international fight against terrorism, and in particular, against the financing of terrorism. It is the policy of USAID to seek to ensure that none of its funds are used, directly or indirectly, to provide support to individuals or entities associated with terrorism. In accordance with this policy, the Grantee agrees to use reasonable efforts to ensure that none of the USAID funds provided under this Agreement are used to provide support to individuals or entities associated with terrorism. USAID may issue Implementation Letters that more fully describe the requirements of this section.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS

Se autentica el presente documento, que es

"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

Que se conserva en el Archivo Nacional de Tratados
"Embajador Juan Miguel Bakula Patria", registrado con el
código B1, 05-01-2021 y que
consta de 80 páginas.

Lima, 07-09-2021



80

Ivan Aybar Valdivia
Primer Secretario
Subdirector de Evaluación y Perfeccionamiento
Dirección General de Tratados
Ministerio de Relaciones Exteriores

No. 0429

The Embassy of the United States of America presents its compliments to the Ministry of Foreign Relations of the Republic of Peru, and has the honor to present the following documents issued by the United States Agency for International Development's (USAID): (1) The Notice of Withdrawal of Excess Funds, No. 527-001-2021 (Notice) from USAID Assistance Agreement, number 527-0426, between the United States of America, acting through USAID and the Republic of Peru, signed on September 20, 2012, as amended. The withdrawal of excess funds is in the amount of \$1,000 (One Thousand Dollars). (2) The New Development Objective Grant Agreement number 527-0427 with a Total Estimated USAID Contribution of \$321,000,000 (Three Hundred Twenty-One Million United States Dollars) over a five-year period (2021-2026) and an initial Grant amount of \$1,000 (One Thousand Dollars).

The Embassy of the United States of America avails itself of this opportunity to reiterate to the Ministry of Foreign Relations of the Republic of Peru the assurance of its highest consideration and esteem.

Embassy of the United States of America,
Lima, July 15, 2021.



DIPLOMATIC NOTE

(TRADUCCION NO OFICIAL)

No. 0429

La Embajada de los Estados Unidos de América saluda muy atentamente al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú y tiene el honor de hacer entrega de los siguientes documentos emitidos por la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID): (1) El Aviso de Retiro de Fondos Excedentes No. 527-001-2021 (Aviso) del Convenio de Donación de USAID número 527-0426, entre los Estados Unidos de América, actuando a través de USAID y la República del Perú, firmado el 20 de septiembre del 2012 y sus enmiendas. El aviso de retiro de fondos excedentes es por la suma de \$1,000 (Un Mil dólares estadounidenses); (2) El nuevo Convenio de Donación para los Objetivos de Desarrollo número 527-0427 por el monto Total Estimado de \$321,000,000 (Trescientos Veintiún Millones de dólares estadounidenses), por un periodo de cinco años (2021 - 2026) y una obligación inicial de \$1,000 (Un Mil dólares estadounidenses).

La Embajada de los Estados Unidos de América se vale de esta oportunidad para reiterar al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú las seguridades de su más alta consideración.

Embajada de los Estados Unidos de América,

Lima, 15 de julio de 2021.

Este documento ha sido impreso por Luis Enrique Gamero Urmeneta, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 07/09/21 12:33 PM

**MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES**

MUY URGENTE

MEMORÁNDUM (DCI) N° DCI00418/2021

A : DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS
De : DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
Asunto : SOLICITA REGISTRO, ARCHIVO Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO DE DONACIÓN CON LOS ESTADOS UNIDOS
Referencia : DCI003512021, DCI002162021, DCI001942021, DCI001832021, DCI000242021, DCI003942020

Mucho se agradecerá a esa Dirección General tenga la gentileza de disponer el registro, archivo e inicio del proceso de perfeccionamiento interno del Convenio de Donación con los Estados Unidos.

I. Antecedentes

- El 26 de junio de 2020, el Perú expresó a los Estados Unidos, el interés en iniciar las negociaciones para la suscripción de un nuevo Convenio de Donación con USAID.
- Entre enero y abril del presente año, se realizaron dichas negociaciones que dieron lugar a que USAID presente una propuesta el 13 de abril, y el Perú su contrapropuesta el 10 de mayo.
- El 25 de mayo, este Ministerio, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) y USAID culminaron con las secciones que componen la parte principal del Convenio de Donación, a fin de proseguir luego con las consultas correspondientes a la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), el Ministerio de Ambiente (MINAM), la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA), entidades involucradas en el Convenio, así como con el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).
- Entre el 3 de junio y 12 de julio, se llevó a cabo un proceso de consultas en el cual se recibieron los aportes y las conformidades de los sectores.
- Debido al cambio de gobierno, se decidió que este sea validado y suscrito por la nueva administración. En este sentido, el 19 de agosto, bajo el liderazgo del señor Viceministro de Relaciones Exteriores, las autoridades de la PCM, el MINAM, DEVIDA, así como el Ministerio de Economía (MEF) manifestaron su conformidad en suscribir el texto final consensuado con USAID.

II. Se acompañan los siguientes documentos:

1. Opinión de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM)

Mediante Oficio N°D000290-2021-PCM-OGPP, la PCM remite los Informes elaborados por su Oficina General de Planificación y Presupuesto y su Secretaría de Integridad Pública, en los cuales brinda su conformidad y confirma su compromiso de la contribución de su Sector por S/ 1,802,500 correspondiente al OD a su cargo por los 5 años que dure el Convenio, la misma que consiste en la valorización del personal de la Secretaría de Integridad Pública y otros aspectos logísticos.

2. Opinión del Ministerio de Ambiente (MINAM)

Mediante Oficio N° 00553-2021-MINAM/SG y N° 00558-2021-MINAM/SG, el MINAM propone ajustes sobre el Anexo 1 del Convenio.

Mediante Oficio N° 00575-2021-MINAM/SG, comunicó la valorización de la contrapartida que podría asumir en especie, cuyo monto asciende a US\$ 334,154.18.

Mediante Oficio N° 00578-2021-MINAM/SG, emitió su conformidad a la propuesta final del nuevo Convenio de Donación, cuyo texto fue validado por las áreas correspondientes.

3. Opinión de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA)

Mediante Oficio N° 000297-2021-DV-GG, DEVIDA propone modificaciones al texto del mencionado Convenio.

Mediante Oficio N° 000300-2021-DV-GG, comunica que su contribución esperada se estima en un total de US\$56,666,666 correspondiente al Programa Bilateral, el cual no supondrá una transferencia de presupuesto de esa Comisión Nacional.

Posteriormente, mediante Oficio N° 000311-2021-DV-GG, DEVIDA emitió su conformidad a la propuesta final del nuevo Convenio de Donación,

4. Opinión del Ministerio de Economía y Finanzas MEF:

Mediante Oficio N° 1520-2021-EF/13.01, el MEF remite los Informes elaborados por su Dirección General de Política de Ingresos Públicos, su Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, y su Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; no presentando observaciones dado que la disposición general sobre exención se circunscribe a la legislación nacional.

5. Opinión de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI):

Mediante el documento "Informe Técnico" la Dirección de Gestión y Negociación Internacionales de APCI da su opinión favorable al texto del nuevo Convenio de Donación con los Estados Unidos

Mediante el Informe N° 0132-2021-APCI/OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica señala que no tiene observaciones y comentarios adicionales sobre el proyecto de Convenio de Donación de USAID No. 527-0427, por lo que se expresa su conformidad al mismo.

6. Opinión de la Dirección General de Tratados:

Mediante memorándum N° DGT00620/2021, esa Dirección otorgo su conformidad toda vez que los alcances del acuerdo son consistentes con la normativa y practica nacionales en materia de tratados y que el texto final acordado por ambas partes mantiene sin variación los aportes realizados por dicha Dirección General durante el proceso de negociación.

7. Opinión de la Oficina General de Asuntos Legales:

La Oficina General de Asuntos Legales, con su memorándum N° LEG00983/2021 señala que el texto final no contiene elementos cuestionables desde la óptica del derecho internacional público y otorga su conformidad en el marco de sus competencias.

8. Opinión de la Dirección de Privilegios e Inmunidades:

La Dirección de Privilegios e Inmunidades mediante memorándum N° PRI00436/2021 en el marco de sus competencias, expresa su conformidad sobre el presente proyecto de Acuerdo, a fin de que se siga con el trámite correspondiente.

9. Opinión de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares

Mediante el memorándum DGC00744/2021, la DGC señala que está conforme sobre un nuevo Convenio de donación con los Estados Unidos.

Es preciso señalar que, la Dirección de Protección y Asistencia al Nacional (ASN) preside la Mesa de Trabajo Intersectorial para la Gestión Migratoria (MTIGM), conformada por los diferentes sectores nacionales vinculados con la migración en general.

En ese sentido, teniendo en consideración que el sector Relaciones Exteriores es el conductor de la Política Nacional Migratoria y, por tanto, participa en mecanismos de coordinación para su implementación, ha establecido como una acción prioritaria de política exterior atender y mejorar la situación de vulnerabilidad de los refugiados y migrantes venezolanos y de las comunidades de acogida, así como alcanzar su inserción en la economía nacional.

En ese marco, la inclusión del mencionado Objetivo Especial resulta beneficiosa para complementar los esfuerzos nacionales a fin de atender las principales necesidades de los refugiados y migrantes venezolanos y de las comunidades de acogida; toda vez que, a través de este, en coordinación con los diferentes sectores se impulsarán proyectos que permitan un mayor acceso a los servicios financieros por parte de la comunidad venezolana, así como el reconocimiento de títulos profesionales y la formación laboral para trabajadores menos calificados.

10.Opinión de la Dirección de Norteamérica

La Dirección de Norteamérica, mediante memorándum NOR00034/2021, señala que "la relación bilateral con los Estados Unidos de América es una de las más importantes, fundamentales y dinámicas por las siguientes razones: es la primera fuente de cooperación no reembolsable; primer país cooperante en la lucha contra la pandemia; segundo socio comercial del Perú; primer destino migratorio de peruanos y primer emisor de turistas. Por lo mismo, el Perú busca fortalecer una relación bilateral constructiva con dicha potencia.

Como es de apreciarse, la cooperación es uno de los ejes principales de la relación bilateral con los Estados Unidos de América, la cual ha contribuido, entre otros, al desarrollo económico y social de regiones afectadas por el tráfico ilícito de drogas (como San Martín), al fortalecimiento de las instituciones encargadas de la lucha contra la corrupción (Secretaría de Integridad Pública de la PCM) ; y a los esfuerzos del Perú para contener los efectos de la pandemia (cooperación de aproximadamente US\$ 37 millones de dólares y donación de 2 millones de vacunas Pfizer).

La cooperación de USAID, a través de los años, ha logrado resultados demostrables en el desarrollo de regiones vulnerables en nuestro país, lo que ha redundado positivamente en el fortalecimiento de la relación con dicha potencia".

11.Opinión de la Dirección de Cooperación Internacional:

Esta Dirección considera importante la suscripción de este convenio debido a que los proyectos de cooperación a ser ejecutados complementarán los esfuerzos realizados por nuestro país para promover el desarrollo económico y social de algunas regiones, fortalecerán las capacidades públicas para responder a las necesidades de las comunidades y poder brindar mejores servicios básicos en beneficio de la población, a través de mecanismos de prevención que contribuyan a elevar los estándares de integridad dentro de las propias instituciones públicas, mejorarán las capacidades del gobierno peruano para manejar y conservar mejor los recursos forestales, minerales y de agua del Perú, y, apoyarán en la inserción económica de los migrantes venezolanos y sus comunidades de acogida.

La Cooperación con los Estados Unidos está enfocada principalmente en regiones que sufren desigualdades estructurales de carácter económico, social, ambiental y sanitario, como los pueblos indígenas y amazónicos, y que esta pandemia ha incrementado su vulnerabilidad y riesgo.

Es por ello que, los tres (3) Objetivos de Desarrollo y el Objetivo Especial de este Convenio están orientadas a reducir la pobreza, mejorar los niveles de vida de las poblaciones más vulnerables, fomentar la participación de la mujer en la toma de decisiones relacionadas a las cadenas productivas, luchar contra la trata de personas en la selva, apoyar a la reinserción económica de los peruanos y de las comunidades de inmigrantes, trabajar conjuntamente en proyecto de cooperación que nos ayuden a luchar contra el cambio climático, apoyar a las instituciones subnacionales en su lucha contra la corrupción, prioridades establecidas por la Diplomacia Social y del nuevo gobierno recientemente establecidas vinculadas con las líneas de acción, objetivos y prioridades señaladas por el señor Canciller.

12. TEXTO WORD DEL ACUERDO.

Para efectos de la publicación del Acuerdo en el diario oficial El Peruano, se remite el archivo en Word del Convenio.

2. Finalmente, es del caso señalar que dicho acuerdo tendría que ser ratificado antes del 30 de setiembre debido a que los fondos de USAID deben ser obligados antes del cierre del año fiscal norteamericano.

Lima, 6 de setiembre del 2021



Julissa Emmy Macchiavello Espinoza
Ministra Consejera
Directora de Cooperación Internacional

MORR

Este documento ha sido impreso por Luis Enrique Gamero Urmeneta, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 07/09/21 12:33 PM

Anexos

- 02Dip NOTE 429 (2).pdf
- 03INFORME Opinion Tecnica sobre Nuevo Convenio de Donacion con EEUU (3)
R.pdf
- 04INFORME-0132-2021-APCI-OAJ.pdf
- 05OFICIO-000297-2021-GG (1). devida.pdf
- 06OFICIO-000300-2021-GG (1).pdf
- 07OFICIO-000311-2021-GG (1).pdf
- 08 Anexo - comentarios y sugerencias nuevo Convenio (3) (1).docx
- 09 Propuesta Anexo 1 Nuevo Convenio USAID 14.07.2021 2 .docx
- 10 MEMORANDO_D000149_2021_PCM_SIP.pdf
- 11 INFORME_D000022_2021_PCM_SIP_YAC (1).pdf
- 12 INFORME_D000089_2021_PCM_SD.pdf
- 13 INFORME_D000017_2021_PCM_OGPP_RCS.pdf
- 14 INFORME_N00046_2021_OSINFOR_04_1_1.pdf
- 15 OFICIO_D000290_2021_PCM_OGPP.pdf
- 16 AnexoPropuestaNuevoConveniodeDonacion5270427-PCM (1).docx
- 17 OFICIO_D00077_2021_OSINFOR_01.2.pdf
- 18 a. OFICIO 00553-2021-MINAM-SG.pdf
- 19 a-INFORME-00075-2021-MINAM-SG-OGPP-OCAI (1).pdf
- 20 e. Aportes del MINAM a la propuesta de Convenio PERU USAID_02.07.2021
(3).xlsx
- 21_Aportes del MINAM a la propuesta de Convenio PERU USAID_02.07.2021 (3)
(2).xlsx
- 22 OFICIO 00558-2021-MINAM-SG.pdf
- 23 d. INFORME 00076-2021-MINAM-SG-OGPP-OCAI.pdf
- 24 OFICIO N 00575-2021-MINAMSG.pdf
- 25 INFORME_84_2021_MINAM_OCAI.pdf
- 26 OFICIO N° 0578-2021-MINAM-SG (1).pdf

27 MEMO-0279-2021-MINAM-SG-OGPP-OCAI.pdf
28 Propuesta Anexo 1 Nuevo Convenio USAID MINAM_14.07.21.pdf
29 OFICIO 1520 2021.pdf MEF.pdf
30 DGC007442021.pdf
31 PRI004362021.pdf
32DGT006202021.pdf
33LEG009832021.pdf
34NOR000342021.pdf
SIGNED Version New DOAG - 090321. suscrito.pdf
Final Version New DOAG - Aug 23 (2).docx

Proveidos

Proveido de Julissa Emmy Macchiavello Espinoza (06/09/2021 17:06:07)
Derivado a Hubert Wieland Conroy
Pendiente inicial
Proveido de Fiorella Nalvarte (06/09/2021 17:15:08)
Derivado a Pablo Andrés Moscoso de la Cuba, Iván Adolfo Aybar Valdivia, Luis Enrique Gamero Urmeneta
Estimados funcionarios, pasep ara vuestro conocimiento y fines pertinentes.
Proveido de Pablo Andrés Moscoso de la Cuba (07/09/2021 09:22:02)
Derivado a Luis Felipe Barranzuela Angeles
Estimado Felipe, para registro y archivo.

Este documento ha sido impreso por Luis Enrique Gamero Urmeneta, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 07/09/21 12:33 PM

**MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES**

MUY URGENTE

MEMORÁNDUM (DCI) N° DCI00418/2021

A : DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS
De : DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
Asunto : SOLICITA REGISTRO, ARCHIVO Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO DE DONACIÓN CON LOS ESTADOS UNIDOS
Referencia : DCI003512021, DCI002162021, DCI001942021, DCI001832021, DCI000242021, DCI003942020

Mucho se agradecerá a esa Dirección General tenga la gentileza de disponer el registro, archivo e inicio del proceso de perfeccionamiento interno del Convenio de Donación con los Estados Unidos.

I. Antecedentes

- El 26 de junio de 2020, el Perú expresó a los Estados Unidos, el interés en iniciar las negociaciones para la suscripción de un nuevo Convenio de Donación con USAID.
- Entre enero y abril del presente año, se realizaron dichas negociaciones que dieron lugar a que USAID presente una propuesta el 13 de abril, y el Perú su contrapropuesta el 10 de mayo.
- El 25 de mayo, este Ministerio, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) y USAID culminaron con las secciones que componen la parte principal del Convenio de Donación, a fin de proseguir luego con las consultas correspondientes a la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), el Ministerio de Ambiente (MINAM), la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA), entidades involucradas en el Convenio, así como con el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).
- Entre el 3 de junio y 12 de julio, se llevó a cabo un proceso de consultas en el cual se recibieron los aportes y las conformidades de los sectores.
- Debido al cambio de gobierno, se decidió que este sea validado y suscrito por la nueva administración. En este sentido, el 19 de agosto, bajo el liderazgo del señor Viceministro de Relaciones Exteriores, las autoridades de la PCM, el MINAM, DEVIDA, así como el Ministerio de Economía (MEF) manifestaron su conformidad en suscribir el texto final consensuado con USAID.

II. Se acompañan los siguientes documentos:

1. Opinión de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM)

Mediante Oficio N°D000290-2021-PCM-OGPP, la PCM remite los Informes elaborados por su Oficina General de Planificación y Presupuesto y su Secretaría de Integridad Pública, en los cuales brinda su conformidad y confirma su compromiso de la contribución de su Sector por S/ 1,802,500 correspondiente al OD a su cargo por los 5 años que dure el Convenio, la misma que consiste en la valorización del personal de la Secretaría de Integridad Pública y otros aspectos logísticos.

2. Opinión del Ministerio de Ambiente (MINAM)

Mediante Oficio N° 00553-2021-MINAM/SG y N° 00558-2021-MINAM/SG, el MINAM propone ajustes sobre el Anexo 1 del Convenio.

Mediante Oficio N° 00575-2021-MINAM/SG, comunicó la valorización de la contrapartida que podría asumir en especie, cuyo monto asciende a US\$ 334,154.18.

Mediante Oficio N° 00578-2021-MINAM/SG, emitió su conformidad a la propuesta final del nuevo Convenio de Donación, cuyo texto fue validado por las áreas correspondientes.

3. Opinión de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA)

Mediante Oficio N° 000297-2021-DV-GG, DEVIDA propone modificaciones al texto del mencionado Convenio.

Mediante Oficio N° 000300-2021-DV-GG, comunica que su contribución esperada se estima en un total de US\$56,666,666 correspondiente al Programa Bilateral, el cual no supondrá una transferencia de presupuesto de esa Comisión Nacional.

Posteriormente, mediante Oficio N° 000311-2021-DV-GG, DEVIDA emitió su conformidad a la propuesta final del nuevo Convenio de Donación.

4. Opinión del Ministerio de Economía y Finanzas MEF:

Mediante Oficio N° 1520-2021-EF/13.01, el MEF remite los Informes elaborados por su Dirección General de Política de Ingresos Públicos, su Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, y su Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; no presentando observaciones dado que la disposición general sobre exención se circunscribe a la legislación nacional.

5. Opinión de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI):

Mediante el documento "Informe Técnico" la Dirección de Gestión y Negociación Internacionales de APCI da su opinión favorable al texto del nuevo Convenio de Donación con los Estados Unidos.

Mediante el Informe N° 0132-2021-APCI/OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica señala que no tiene observaciones y comentarios adicionales sobre el proyecto de Convenio de Donación de USAID No. 527-0427, por lo que se expresa su conformidad al mismo.

6. Opinión de la Dirección General de Tratados:

Mediante memorándum N° DGT00620/2021, esa Dirección otorgó su conformidad toda vez que los alcances del acuerdo son consistentes con la normativa y práctica nacionales en materia de tratados y que el texto final acordado por ambas partes mantiene sin variación los aportes realizados por dicha Dirección General durante el proceso de negociación.

7. Opinión de la Oficina General de Asuntos Legales:

La Oficina General de Asuntos Legales, con su memorándum N° LEG00983/2021 señala que el texto final no contiene elementos cuestionables desde la óptica del derecho internacional público y otorga su conformidad en el marco de sus competencias.

8. Opinión de la Dirección de Privilegios e Inmunidades:

La Dirección de Privilegios e Inmunidades mediante memorándum N° PRI00436/2021 en el marco de sus competencias, expresa su conformidad sobre el presente proyecto de Acuerdo, a fin de que se siga con el trámite correspondiente.

9. Opinión de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares

Mediante el memorándum DGC00744/2021, la DGC señala que está conforme sobre un nuevo Convenio de donación con los Estados Unidos.

Es preciso señalar que, la Dirección de Protección y Asistencia al Nacional (ASN) preside la Mesa de Trabajo Intersectorial para la Gestión Migratoria (MTIGM), conformada por los diferentes sectores nacionales vinculados con la migración en general.

En ese sentido, teniendo en consideración que el sector Relaciones Exteriores es el conductor de la Política Nacional Migratoria y, por tanto, participa en mecanismos de coordinación para su implementación, ha establecido como una acción prioritaria de política exterior atender y mejorar la situación de vulnerabilidad de los refugiados y migrantes venezolanos y de las comunidades de acogida, así como alcanzar su inserción en la economía nacional.

En ese marco, la inclusión del mencionado Objetivo Especial resulta beneficiosa para complementar los esfuerzos nacionales a fin de atender las principales necesidades de los refugiados y migrantes venezolanos y de las comunidades de acogida; toda vez que, a través de este, en coordinación con los diferentes sectores se impulsarán proyectos que permitan un mayor acceso a los servicios financieros por parte de la comunidad venezolana, así como el reconocimiento de títulos profesionales y la formación laboral para trabajadores menos calificados.

10. Opinión de la Dirección de Norteamérica

La Dirección de Norteamérica, mediante memorándum NOR00034/2021, señala que "la relación bilateral con los Estados Unidos de América es una de las más importantes, fundamentales y dinámicas por las siguientes razones: es la primera fuente de cooperación no reembolsable; primer país cooperante en la lucha contra la pandemia; segundo socio comercial del Perú; primer destino migratorio de peruanos y primer emisor de turistas. Por lo mismo, el Perú busca fortalecer una relación bilateral constructiva con dicha potencia.

Como es de apreciarse, la cooperación es uno de los ejes principales de la relación bilateral con los Estados Unidos de América, la cual ha contribuido, entre otros, al desarrollo económico y social de regiones afectadas por el tráfico ilícito de drogas (como San Martín), al fortalecimiento de las instituciones encargadas de la lucha contra la corrupción (Secretaría de Integridad Pública de la PCM); y a los esfuerzos del Perú para contener los efectos de la pandemia (cooperación de aproximadamente US\$ 37 millones de dólares y donación de 2 millones de vacunas Pfizer).

La cooperación de USAID, a través de los años, ha logrado resultados demostrables en el desarrollo de regiones vulnerables en nuestro país, lo que ha redundado positivamente en el fortalecimiento de la relación con dicha potencia".

11. Opinión de la Dirección de Cooperación Internacional:

Esta Dirección considera importante la suscripción de este convenio debido a que los proyectos de cooperación a ser ejecutados complementarán los esfuerzos realizados por nuestro país para promover el desarrollo económico y social de algunas regiones, fortalecerán las capacidades públicas para responder a las necesidades de las comunidades y poder brindar mejores servicios básicos en beneficio de la población, a través de mecanismos de prevención que contribuyan a elevar los estándares de integridad dentro de las propias instituciones públicas, mejorarán las capacidades del gobierno peruano para manejar y conservar mejor los recursos forestales, minerales y de agua del Perú; y, apoyarán en la inserción económica de los migrantes venezolanos y sus comunidades de acogida.

La Cooperación con los Estados Unidos está enfocada principalmente en regiones que sufren desigualdades estructurales de carácter económico, social, ambiental y sanitario, como los pueblos indígenas y amazónicos, y que esta pandemia ha incrementado su vulnerabilidad y riesgo.

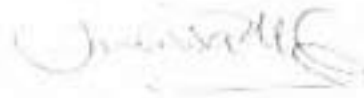
Es por ello que, los tres (3) Objetivos de Desarrollo y el Objetivo Especial de este Convenio están orientadas a reducir la pobreza, mejorar los niveles de vida de las poblaciones más vulnerables, fomentar la participación de la mujer en la toma de decisiones relacionadas a las cadenas productivas, luchar contra la trata de personas en la selva, apoyar a la reinserción económica de los peruanos y de las comunidades de inmigrantes, trabajar conjuntamente en proyecto de cooperación que nos ayuden a luchar contra el cambio climático, apoyar a las instituciones subnacionales en su lucha contra la corrupción, prioridades establecidas por la Diplomacia Social y del nuevo gobierno recientemente establecidas vinculadas con las líneas de acción, objetivos y prioridades señaladas por el señor Canciller.

12. TEXTO WORD DEL ACUERDO.

Para efectos de la publicación del Acuerdo en el diario oficial El Peruano, se remite el archivo en Word del Convenio.

2. Finalmente, es del caso señalar que dicho acuerdo tendría que ser ratificado antes del 30 de setiembre debido a que los fondos de USAID deben ser obligados antes del cierre del año fiscal norteamericano.

Lima, 6 de setiembre del 2021



Julissa Emmy Macchiavello Espinoza
Ministra Consejera
Directora de Cooperación Internacional

MORR

Este documento ha sido impreso por Luis Enrique Gamero Urmeneta, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 07/09/21 12:33 PM

Anexos

- 02Dip NOte 429 (2).pdf
- 03INFORME Opinion Tecnica sobre Nuevo Convenio de Donacion con EEUU (3)
R.pdf
- 04INFORME-0132-2021-APCI-OAJ.pdf
- 05OFICIO-000297-2021-GG (1). devida.pdf
- 06OFICIO-000300-2021-GG (1).pdf
- 07OFICIO-000311-2021-GG (1).pdf
- 08 Anexo - comentarios y sugerencias nuevo Convenio (3) (1).docx
- 09 Propuesta Anexo 1 Nuevo Convenio USAID 14.07.2021 2 .docx
- 10 MEMORANDO_D000149_2021_PCM_SIP.pdf
- 11 INFORME_D000022_2021_PCM_SIP_YAC (1).pdf
- 12 INFORME_D000089_2021_PCM_SD.pdf
- 13 INFORME_D000017_2021_PCM_OGPP_RCS.pdf
- 14 INFORME_N00046_2021_OSINFOR_04_1_1.pdf
- 15 OFICIO_D000290_2021_PCM_OGPP.pdf
- 16 AnexoPropuestaNuevoConveniodeDonacion5270427-PCM (1).docx
- 17 OFICIO_D00077_2021_OSINFOR_01.2.pdf
- 18 a. OFICIO 00553-2021-MINAM-SG.pdf
- 19 a-INFORME-00075-2021-MINAM-SG-OGPP-OCAI (1).pdf
- 20 e. Aportes del MINAM a la propuesta de Convenio PERU USAID_02.07.2021
(3).xlsx
- 21_Aportes del MINAM a la propuesta de Convenio PERU USAID_02.07.2021 (3)
(2).xlsx
- 22 OFICIO 00558-2021-MINAM-SG.pdf
- 23 d. INFORME 00076-2021-MINAM-SG-OGPP-OCAI.pdf
- 24 OFICIO N 00575-2021-MINAMSG.pdf
- 25 INFORME_84_2021_MINAM_OCAI.pdf
- 26 OFICIO N° 0578-2021-MINAM-SG (1).pdf

27 MEMO-0279-2021-MINAM-SG-OGPP-OCAI.pdf
28 Propuesta Anexo 1 Nuevo Convenio USAID MINAM_14.07.21.pdf
29 OFICIO 1520 2021.pdf MEF.pdf
30 DGC007442021.pdf
31 PRI004362021.pdf
32DGT006202021.pdf
33LEG009832021.pdf
34NOR000342021.pdf
SIGNED Version New DOAG - 090321. suscrito.pdf
Final Version New DOAG - Aug 23 (2).docx

Proveidos

Proveido de Julissa Emmy Macchiavello Espinoza (06/09/2021 17:06:07)
Derivado a Hubert Wieland Conroy
Pendiente inicial.
Proveido de Fiorella Nalvarte (06/09/2021 17:15:08)
Derivado a Pablo Andrés Moscoso de la Cuba, Iván Adolfo Aybar Valdivia, Luis Enrique Gamero Urmeneta
Estimados funcionarios, pasep ara vuestro conocimiento y fines pertinentes.
Proveido de Pablo Andrés Moscoso de la Cuba (07/09/2021 09:22:02)
Derivado a Luis Felipe Barranzuela Angeles
Estimado Felipe, para registro y archivo.

Este documento ha sido impreso por Milagros Ortiz Rosas Rosas, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 01/09/21 03:23 PM

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MEMORÁNDUM (NOR) N° NOR00034/2021

A : DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
De : DIRECCIÓN DE AMÉRICA DEL NORTE
Asunto : OPINIÓN SOBRE NUEVO CONVENIO DE DONACIÓN CON USAID
Referencia : MEMORÁNDUM DCI004062021

En atención a su memorándum de la referencia en el que se solicita la opinión de esta Dirección para el perfeccionamiento del Nuevo Convenio de Donación con USAID a ser suscrito el próximo viernes 3 de setiembre, este Despacho otorga su opinión favorable al mismo por las siguientes consideraciones:

- La relación bilateral con los Estados Unidos de América es una de las más importantes, fundamentales y dinámicas por las siguientes razones: es la primera fuente de cooperación no reembolsable; primer país cooperante en la lucha contra la pandemia; segundo socio comercial del Perú; primer destino migratorio de peruanos y primer emisor de turistas. Por lo mismo, el Perú busca fortalecer una relación bilateral constructiva con dicha potencia.
- Como es de apreciarse, la cooperación es uno de los ejes principales de la relación bilateral con los Estados Unidos de América, la cual ha contribuido, entre otros, al desarrollo económico y social de regiones afectadas por el tráfico ilícito de drogas (como San Martín), al fortalecimiento de las instituciones encargadas de la lucha contra la corrupción (Secretaría de Integridad Pública de la PCM) ; y a los esfuerzos del Perú para contener los efectos de la pandemia (cooperación de aproximadamente US\$ 37 millones de dólares y donación de 2 millones de vacunas Pfizer).
- Los tres Objetivos de Desarrollo planteados en el nuevo convenio: (i) Desarrollo económico y social en regiones post-erradicación; (ii) incremento de la integridad pública para reducir la corrupción y; (iii) fortalecimiento del manejo sostenible del medio ambiente y recursos naturales para expandir beneficios económicos y sociales; así como el objetivo especial para la integración económica y social de los migrantes y refugiados de Venezuela, van en consonancia con las prioridades del nuevo gobierno del Perú.
- La cooperación de USAID, a través de los años, ha logrado resultados demostrables en el desarrollo de regiones vulnerables en nuestro país, lo que ha redundado positivamente en el fortalecimiento de la relación con dicha potencia.

Asimismo, esta Dirección se permite hacer llegar el siguiente párrafo para el proyecto de palabras del señor Ministro sobre la relación política con los Estados Unidos:

El Perú mantiene una buena relación bilateral con los Estados Unidos (EE.UU.) marcada por la historia y valores compartidos, así como el ejercicio pleno de las libertades económicas. Asimismo, se ha desarrollado con dicha potencia una nutrida agenda que abarca diversos ámbitos y entre los cuales la cooperación se constituye en un eje fundamental porque ha contribuido positivamente en el desarrollo económico y social de zonas vulnerables y afectadas por el tráfico ilícito de drogas; ha permitido fortalecer instituciones encargadas de la integridad pública y ha contribuido generosamente en los esfuerzos del Perú en la lucha contra la pandemia.

En ese sentido, el Perú busca fortalecer aún más la relación bilateral con los Estados Unidos, un país socio y amigo que ha estado presente para apoyar en los momentos más difíciles.

Lima, 31 de agosto del 2021



Miguel Angel Samanez Bendezu
Ministro
Director de América del Norte

SLRA

Este documento ha sido impreso por Milagros Ortiz Rosas Rosas, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 01/09/21 03:23 PM

Anexos

Proveidos

Proveido de Miguel Angel Samanez Bendezu (31/08/2021 12:15:23)

Derivado a Julissa Emmy Macchiavello Espinoza

Pendiente inicial.

Proveido de Julissa Emmy Macchiavello Espinoza (31/08/2021 12:31:08)

Derivado a Milagros Ortiz Rosas Rosas

Para conocimiento y fines.

Este documento ha sido impreso por Milagros Ortiz Rosas Rosas, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 15/07/21 03:54 PM

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MEMORÁNDUM (DGC) N° DGC00744/2021

A : DIRECCIÓN GENERAL PARA ASUNTOS ECONÓMICOS
De : DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNIDADES PERUANAS EN EL EXTERIOR Y ASUNTOS CONSULARES
Asunto : Convenio de Donación de los Estados Unidos
Referencia : DAE004032021

En atención al Memorándum de la referencia, por medio de la cual se solicita contar con la conformidad de esta Dirección General, sobre un nuevo Convenio de donación con los Estados Unidos, se cumple con informar que esta Dirección General se encuentra conforme.

Lima, 22 de junio del 2021



Vitaliano Gaspar Gallardo Valencia
Embajador
Director General de Comunidades Peruanas en el Exterior y
Asuntos Consulares

C.C: DDH,PIM,NOR
RAOP

Este documento ha sido impreso por Milagros Ortiz Rosas Rosas, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 15/07/21 03:54 PM

Anexos

Proveidos

Proveido de Vitaliano Gaspar Gallardo Valencia (22/06/2021 19:00:21)

Derivado a Luis Raúl Tsuboyama Galván

Pendiente inicial.

Proveido de Giancarlo Gustavo Mori Campos (22/06/2021 19:01:22)

Derivado a Kenyi Naoki Diaz Oshiyama, Milagros Ortiz Rosas Rosas

Estimados, para conocimiento y fines.

Proveido de Julissa Emmy Macchiavello Espinoza (22/06/2021 19:13:17)

Derivado a Milagros Ortiz Rosas Rosas

Para conocimiento y fines.

Este documento ha sido impreso por Luis Enrique Gamero Urmeneta, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 18/07/21 08:19 AM

**MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES**

MUY URGENTE

MEMORÁNDUM (DGT) N° DGT00620/2021

A : DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
De : DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS
Asunto : Opinión sobre versión final de nuevo Convenio de Donación con USAID
Referencia : DCI003512021

En atención a lo solicitado, se ha revisado la última versión del nuevo Convenio con Usaid y se ha podido verificar que se mantienen las fórmulas que propuso esta Dirección General sobre las cláusulas de entrada en vigor y enmiendas (artículo 7, sección 7.5) en la primera etapa de la negociación. En la medida que estos aspectos del Convenio atañen directamente a sus competencias, esta Dirección General se complace en otorgar su conformidad sobre las referidas cláusulas, toda vez que sus alcances son consistentes con la normativa y práctica nacionales en materia de tratados.

En relación con el mecanismo propuesto por el Perú para que los sucesivos incrementos aportes de Usaid sean formalizados sin que se requiera, en cada caso, una enmienda formal (artículo 3, secciones 3.1 y 3.2), en cuya negociación apoyó esta Dirección General, se ha podido constatar que su contenido se mantiene sin variación, salvo por la inclusión de los montos finales. Al respecto, se debe señalar que el tenor y los alcances de dichos apartados del Convenio son viables y consistentes con las reglas aplicables del derecho internacional de los tratados.

En esa medida y en el entendido que consta la conformidad sobre la versión final del Convenio por parte de todas las dependencias y entidades competentes, en los 28 anexos del documento de la referencia, esta Dirección General considera viable que se prosiga con el trámite de suscripción.

Lima, 16 de julio del 2021



Hubert Wieland Conroy
Embajador
Encargado de la Dirección General de Tratados

C.C: DCI, DAE, LEG, ODI, PRI, DGC, GAC
LEGU

Este documento ha sido impreso por Luis Enrique Gamero Urmeneta, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 18/07/21 08:19 AM

Anexos

Proveídos

Proveído de Hubert Wieland Conroy (16/07/2021 15:05:44)

Derivado a Julissa Emmy Macchiavello Espinoza

Pendiente inicial.

Proveido de Julissa Emmy Macchiavello Espinoza (16/07/2021 15:12:01)

Derivado a Milagros Ortiz Rosas Rosas

Para conocimiento y fines.

Proveido de Carlos Alberto Manuel Román Heredia (16/07/2021 15:15:22)

Derivado a Luis Alberto Amat y León Llerena

Para conocimiento.

Proveido de Claudia Cecilia Miranda Mercado (16/07/2021 15:40:17)

Derivado a Miguel Anibal Fuentes Cervantes

Este documento ha sido impreso por Luis Enrique Gamero Urmeneta, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 18/07/21 08:18 AM

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MEMORÁNDUM (PRI) N° PRI00436/2021

A : DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
De : DIRECCIÓN DE PRIVILEGIOS E INMUNIDADES
Asunto : Emite conformidad al proyecto de "Convenio de Donación para Objetivos de Desarrollo entre los Estados Unidos de América y la República del Perú"
Referencia : Memorandum (DCI) N° DCI00351/2021

Mediante el memorándum de la referencia, esa Dirección solicita emitir conformidad sobre el proyecto de "Convenio de Donación para Objetivos de Desarrollo entre los Estados Unidos de América y la República del Perú" (Convenio de Donación de USAID N° 527-0427).

Al efectuar la revisión y el análisis del proyecto de instrumento que se hace llegar, se observa que se han tomado en consideración las recomendaciones formuladas por esta Dirección en las sucesivas reuniones de coordinación efectuadas conjuntamente con las demás dependencias concernientes de esta Cancillería, haciéndose alto aprecio por ello.

En consecuencia, esta Dirección, en el marco de sus competencias, expresa su conformidad sobre el presente proyecto de Acuerdo, a fin de que se siga con el trámite correspondiente.

Lima, 16 de julio del 2021



Carlos Alberto Manuel Román Heredia
Ministro
Director de Privilegios e Inmunidades

C.C: LEG,DGT
LAAyLL

Este documento ha sido impreso por Luis Enrique Gamero Urmeneta, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 18/07/21 08:18 AM

Anexos

Proveídos

Proveído de Carlos Alberto Manuel Román Heredia (16/07/2021 13:29:27)
Derivado a Julissa Emmy Macchiavello Espinoza
Pendiente inicial.
Proveído de Fiorella Nalvarte (16/07/2021 13:46:26)
Derivado a Luis Enrique Gamero Urmeneta
Estimado Luis Enrique, para tu conocimiento.

Proveído de Julissa Emmy Macchiavello Espinoza (16/07/2021 13:59:08)

Derivado a Milagros Ortiz Rosas Rosas

Para conocimiento y fines.

Proveído de Jorge Arturo Jallo Sandoval (16/07/2021 16:37:34)

Derivado a Pablo César Rosales Zamora

Para conocimiento.

Este documento ha sido impreso por Luis Enrique Gamero Urmeneta, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 18/07/21 08:17 AM

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MUY URGENTE

MEMORÁNDUM (LEG) N° LEG00983/2021

A : DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

De : OFICINA GENERAL DE ASUNTOS LEGALES

Asunto : Opinión sobre el "Convenio de Donación para los Objetivos de Desarrollo entre la República del Perú y los Estados Unidos de América (Convenio de Donación de USAID No. 527-0427)"

Referencia : DCI003512021

[1] Mediante Memorándum (DCI) N.° DCI00351/2021, del 15 de julio de 2021, se solicitó opinión a esta Oficina General en torno al "Convenio de Donación para los Objetivos de Desarrollo entre la República del Perú y los Estados Unidos de América (Convenio de Donación de USAID No. 527-0427)". Sobre el particular, cabe señalar lo siguiente:

I. Competencias de esta Oficina General

[2] Conforme a los artículos 25 y 29 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE), aprobado mediante Decreto Supremo N.° 135-2010-RE, la Oficina General de Asuntos Legales emite opinión y asesora a la Alta Dirección, así como a los órganos de línea, en materia de derecho internacional, concerniendo a estos últimos evaluar y adoptar las políticas correspondientes en función de los intereses nacionales en materia de política exterior.

[3] En ese sentido, a continuación, esta Oficina General emitirá una opinión jurídica, estrictamente, desde el plano del derecho internacional público respecto al proyecto de instrumento sometido a análisis, y considerando la suma urgencia del pedido.

II. Naturaleza jurídica

[4] Conforme lo señala el memorándum de referencia, "[m]ediante la Nota RE DAE-6-3/49, de 26 de junio del 2020, se transmitió el interés del Perú en iniciar, a la brevedad, las negociaciones que conduzcan a la suscripción del nuevo Convenio de Donación con el Gobierno de los Estados Unidos de América, a fin de contar con mayor fluidez posible en el desarrollo de las acciones de cooperación bilateral."

[5] Cabe indicar, en primer lugar, que el proyecto de instrumento a considerar para el presente análisis es el adjunto a la Nota Diplomática N.° 0429, del 15 de julio de 2021, emitida por la Embajada de los Estados Unidos de América. En esta misma comunicación, se hace referencia al retiro de fondo de excedentes del "Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (Convenio de Donación USAID N.° 527-0426)", por el concepto de mil dólares americanos. Como señala el memorándum de referencia,

"USAID ha informado que parte de los fondos de cooperación de la Enmienda N.° 20, suscrita el pasado 7 de junio, serán trasladados al nuevo convenio de donación con el objeto de asegurar la operatividad de un nuevo instrumento que permitirá implementar un mecanismo ágil para la ejecución de los proyectos bilaterales de cooperación."

[6] En segundo lugar, es pertinente señalar que el proyecto de "Convenio de Donación para los Objetivos de Desarrollo entre la República del Perú y los Estados Unidos de América (Convenio de Donación de USAID No. 527-0427)" se enmarca en el "Convenio General entre los Estados Unidos de América y Perú sobre Cooperación Técnica", suscrito el 25 de enero de 1951, aprobado por Resolución Legislativa N.° 11831, con entrada en vigor del 15 de enero de 1953.

[7] Considerando que el presente proyecto se inscribe en el marco del "Convenio General entre los Estados Unidos de América y Perú sobre Cooperación Técnica", aquel tiene como propósito "establecer el entendimiento de las partes (...) con respecto a los Objetivos [de Desarrollo]. (...) " (Artículo 1). Tales Objetivos de Desarrollo (OD) son los siguientes:

"OD1: El Perú expande el desarrollo económico y social en regiones post erradicación para sostener la reducción de los cultivos de coca.

OD2: Perú incrementa la integridad pública para reducir la corrupción.

OD3: Perú fortalece el manejo sostenible del medio ambiente y los recursos naturales para expandir beneficios económicos y sociales.

Objetivo Especial (OE): Mayor integración económica de los migrantes y refugiados venezolanos." (Sección 2.1)

[8] En esa línea, los objetivos de desarrollo se enmarcan en los siguientes resultados:

(i) Respecto al OD1, "menores brechas en bienes y servicios públicos claves (...); "economías lícitas fortalecidas (...);"

(ii) Con relación al OD2, "sistemas gubernamentales de mitigación de riesgos fortalecidos"; "mayores medidas de rendición de cuentas (...);"

(iii) Respecto al OD3, "gobernanza nacional y subnacional de la gestión ambiental y los recursos naturales (...); "inversión pública y privada movilizadas en gestión ambiental y de recursos naturales";

(iv) Con relación al OE, "refugiados y migrantes con capacidad mejorada para establecer un medio de vida sostenible"; "mejores condiciones para la integración económica de refugiados y migrantes". (Sección 2.2)

[9] Desde un punto de vista de su estructura, el proyecto de instrumento cuenta con el siguiente articulado:

(i) Artículo 1: Propósito

(ii) Artículo 2: Objetivos de Desarrollo y Resultados

- Sección 2.1. Objetivos de Desarrollo

- Sección 2.2. Resultados

- Sección 2.3. Anexo 1, Descripción Ampliada

(iii) Artículo 3: Contribución de las Partes

- Sección 3.1. Contribución de USAID

- Sección 3.2. Contribuciones del Donatario

(iv) Artículo 4: Fecha de Terminación

(v) Artículo 5: Condiciones Previas al Desembolso

- Sección 5.1. Primer Desembolso

- Sección 5.2. Notificación

- Sección 5.3. Fechas Finales para las Condiciones Previas

(v) Artículo 6: Compromisos Especiales

- Sección 6.1. Facilitación

- Sección 6.2. Asistencia para Fuerzas Armadas y Policiales

(vi) Artículo 7: Misceláneos

- Sección 7.1. Comunicaciones

- Sección 7.2. Representantes

- Sección 7.3. Anexo de Disposiciones Estándar

- Sección 7.4. Idioma del Convenio

- Sección 7.5. Disposiciones Finales

(vii) Anexo 1 (Descripción Ampliada); y,

(viii) Anexo 2 (Disposiciones Estándar del Convenio para Objetivos del Desarrollo).

[10] La donación que otorga USAID es de mil dólares americanos (US\$ 1 000) y la contribución total estimada será de Trescientos veintiún millones de dólares americanos (US\$ 321 000 000), que se divide en los siguientes conceptos:

(i) US\$ 171 000 000 (Ciento setenta y un millones de dólares americanos), para el Programa Bilateral en Perú;

(ii) US\$ 125 000 000 (Ciento veinticinco millones de dólares americanos), para el Programa Regional de América del Sur; y,

(iii) US\$ 25 000 000 (Veinticinco millones de dólares americanos), de otras fuentes.

[11] Sobre este punto, es fundamental destacar los siguientes aspectos de la donación:

(i) *"Los sucesivos incrementos estarán sujetos a la disponibilidad de fondos de USAID para este fin y serán proporcionados por USAID con comunicación escrita al Donatario y sin enmienda formal. Las Partes acuerdan que con cada uno de los incrementos proporcionados, de haber alguno, se aumentará el monto total de la Donación establecido en la Sección 3.1(a) de manera acumulativa, sin exceder la contribución total estimada de USAID, sin una enmienda formal. Asimismo, el Donatario reconocerá, por escrito, cada uno de los incrementos en la contribución informados por USAID, si los hubiere."* (Sección 3.1 (b)); y,

(ii) *"Si en cualquier momento USAID determina que su contribución bajo la Sección 3.1(a) sobrepasa la cantidad que razonablemente puede comprometer para alcanzar los Objetivos durante el presente o el siguiente año fiscal de los Estados Unidos, USAID podrá, a través de comunicación escrita al Donatario y sin una enmienda formal, retirar el monto en exceso, reduciendo de esta manera el monto de la Donación conforme se establece en la Sección 3.1(a). Las acciones que se fomen en virtud de la presente subsección no modificarán la contribución total estimada de USAID establecida en la sección 3.1(b)."* (Sección 3.1 (c)).

[12] Con relación al donatario (la República del Perú), cabe señalar lo siguiente:

(i) *"El Donatario se compromete a brindar o hacer que se brinden todos los fondos, adicionales a los brindados por USAID y cualquier otro donante identificado en el Anexo 1, así como los demás recursos necesarios para completar o antes de la fecha de terminación, todas las actividades necesarias para conseguir los Resultados."* (Sección 3.2 (a));

(ii) *"La Contribución Total Esperada del Donatario, será el equivalente a Cincuenta y Siete Millones de Dólares de los Estados Unidos (\$57,000,000), lo cual representa un tercio (1/3) de la Contribución Total Estimada de USAID contemplada en la Sección en 3.1(b) correspondiente al Programa Bilateral de Perú."* (Sección 3.2 (b)); y,

(iii) *"La Contribución Total del Donatario, basada en el Monto Total de la Donación de USAID reflejado en la Sección 3.1(a), incluyendo cualquier incremento posterior realizado de conformidad con la Sección 3.1(b), será el equivalente a un tercio del Monto Total de la Donación de USAID para el Programa Bilateral del Perú, con el entendimiento que dicho monto podrá reducirse con el consentimiento escrito de USAID. La contribución del Donatario puede incluir contribuciones en efectivo o en especie (...) o ambas. El Donatario presentará a USAID informes anuales sobre sus contribuciones realizadas correspondientes al periodo 1 de enero al 31 de diciembre de cada año, a más tardar 90 (noventa) días después del final del año calendario. El Anexo 1 del presente Convenio proporcionará información adicional sobre la contribución del Donatario."* (Sección 3.2.(b)).

[13] Con relación a los Anexos, se establece lo siguiente:

(i) Respecto al Anexo 1, se regula que es "parte integral de este Convenio, describe con mayor detalle los Objetivos de Desarrollo y Resultados mencionados". También indica lo siguiente:

"Dentro de los límites de las definiciones del Objetivos de Desarrollo y Resultados [sic] en la Sección 2.1, el Anexo 1 se puede modificar sin una enmienda formal a este Convenio por acuerdo escrito de los Representantes Autorizados de las Partes, excepto por lo previsto en la Sección III-Financiamiento del Anexo 1" (Sección 2.3)

(ii) Sobre el Anexo 2, también "forma parte de este Convenio" (Sección 7.3).

[14] Conforme a lo señalado, se observa que el presente instrumento busca establecer relaciones entre dos sujetos de derecho internacional a fin de crear derechos y obligaciones internacionales en virtud del derecho internacional público. Así, por un lado, se encuentra la República del Perú, y por otro lado, los Estados Unidos de América. Por lo que, se tiene que el instrumento bajo análisis concuerda con la definición de tratado dispuesta en el literal a) del artículo 2.1 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969, que establece lo siguiente:

"se entiende por "tratado" un acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el derecho internacional, ya conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular"

Nota: La doctrina señala que la definición prevista en el presente literal refleja el derecho internacional consuetudinario, tomando en consideración que los Estados Unidos de América solo han suscrito la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, sin haberla ratificado.

[15] Se sigue de lo indicado, que el proyecto puede ser suscrito por el presidente de la República o el ministro de Relaciones Exteriores, según lo dispuesto en el artículo 7 de la citada Convención de Viena, disposición que refleja el derecho internacional consuetudinario. Alternativamente, podrán ser suscritos por otro(s) funcionario(s) con los plenos poderes correspondientes a tenor del referido artículo 7 y el artículo 2 del Decreto Supremo N.° 031-2007-RE.

III. Comentarios al proyecto de instrumento

[16] Con relación a este proyecto, se observa que el memorándum de referencia adjunta documentación relativa a la negociación del tratado en análisis. De este acervo, cabe destacar, *inter alia*, los siguientes documentos:

(i) El Informe Técnico de la Dirección de Gestión y Negociación Internacional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), del 15 de julio de 2021, que da su opinión favorable al texto del proyecto;

(ii) El Informe N.° 0132-2021-APCI/OAJ, del 16 de julio de 2021, de la Oficina de Asesoría Jurídica de la APCI, *"no tiene observaciones y comentarios adicionales sobre el proyecto de Convenio de Donación de USAID No. 527-0427, por lo que se expresa su conformidad al mismo"*;

(iii) El Oficio N.° 1520-2021-EF/13.01, del 6 de julio de 2021, emitido por la Secretaría General del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), que adjunta el Informe N.° 0064-2021-EF/61.01 de la Dirección General de Política de Ingresos Públicos; el Informe N.° 080-2021-EF/63.03 de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones; y el Memorando N.° 0494-2021-EF/41.03 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto. No se formulan observaciones por ninguna de estas dependencias del MEF.

(iv) El Informe N.° D000017-2021-PCM-OGPP-RCS, del 1 de julio de 2021, emitida por la Secretaría Administrativa de la Presidencia del Consejo de Ministros, que señala que *"(...) de acuerdo al análisis realizado en los apartados 3.16 al 3.20, el citado Convenio tiene naturaleza de Tratado, y se encuentra alineado al marco de cooperación internacional vigente, por lo que esta área considera pertinente remitir a la APCI la opinión favorable correspondiente."*

(v) El Oficio N.° 000297-2021-DV-GG, del 1 de julio de 2021, del Director Ejecutivo de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA), que propone modificaciones al texto. A ello se suma el Oficio N.° 000311-2021-DV-GG, del 14 de julio de 2021, *"la contrapropuesta remitida cuenta con nuestra conformidad, dado que recoge las modificaciones y sugerencias propuestas por esta Comisión Nacional mediante el Oficio N.° 00297-2021-DV-GG"*; y,

(vi) El Oficio N.° 00578-2021-MINAM/SG, del 14 de julio de 2021, que adjunta el Memorando N.° 00279-2021-MINAM/SG/OGPP/OCAI mediante el cual la Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio del Ambiente (MINAM) emite la conformidad a la propuesta de texto.

[17] Se identifica que este tratado cuenta con la posibilidad, en algunas de sus secciones, de modificación "sin enmienda formal" (ver secciones 2.3, 3.1.b, 3.1.c) y también de "enmiendas formales" (sección 7.5). En ese sentido, la lectura sistemática de estas disposiciones conduce a entender que la regla general es la de acudir al mecanismo formal de enmiendas, salvo que el texto prevea lo contrario expresamente. De este modo, el régimen previsto agiliza el mecanismo de enmiendas que se encontraba regulado en el Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (Convenio de Donación USAID N.° 527-0426).

[18] En tal sentido, esta Oficina General no encuentra elementos que puedan ser cuestionables desde la óptica del derecho internacional público, tomando en consideración, además, que los sectores han vertido sus opiniones sobre el particular. Por lo tanto, otorga su conformidad al texto, en el marco de sus respectivas competencias.

[19] Finalmente, se debe tener en consideración lo dispuesto en los artículos 128 y 129 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 135-2010-RE, y, lo establecido en los "Lineamientos generales internos sobre la suscripción, perfeccionamiento interno y registro de los tratados – Directiva N.º 001 - DGT/RE-2013". En tal plano de ideas, corresponde a la Dirección General de Tratados (DGT), por sus funciones y especialidad, asesorar en materia de tratados y demás instrumentos internacionales, y particularmente en lo referido a: (i) vía constitucional aplicable para el perfeccionamiento interno de los tratados; (ii) solución de controversias entre las partes; (iii) entrada en vigor y vigencia; (iv) enmiendas; (v) posibilidad de denuncia; (vi) verificar, en coordinación con los órganos correspondientes, la opinión de los Sectores y entidades públicas que corresponda, entre otras. En tal sentido, se estima que estos temas son de competencia de dicha Dirección General.

[20] Es todo lo que debe informarse a esa Dirección, para los fines que se estimen pertinentes.

Lima, 16 de julio del 2021



Maria Elizabeth Valera Pavletich
Encargada de la Oficina General de Asuntos Legales

C.C: ODI,DGT,PRI,GAB,GAC
PCRZ

Este documento ha sido impreso por Luis Enrique Gamero Urmeneta, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 18/07/21 08:17 AM

Anexos

Proveidos

Proveido de Maria Elizabeth Valera Pavletich (16/07/2021 17:07:00)
Derivado a Julissa Emmy Macchiavello Espinoza
Pendiente inicial.
Proveido de Claudia Cecilia Miranda Mercado (16/07/2021 17:11:20)
Derivado a Miguel Anibal Fuentes Cervantes, Marco Antonio Alvarado Puertas
Proveido de Julissa Emmy Macchiavello Espinoza (16/07/2021 17:14:14)
Derivado a Milagros Ortiz Rosas Rosas
Para conocimiento y fines.
Proveido de Carlos Alberto Manuel Román Heredia (16/07/2021 17:19:30)
Derivado a Luis Alberto Amat y León Llerena
Para información.
Proveido de Fiorella Nalvarte (16/07/2021 18:53:34)
Derivado a Luis Enrique Gamero Urmeneta
Estimado Luis Enrique, para tu conocimiento.